



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DEL INFRACTOR EN DELITOS DE NARCOTRAFICO

TESIS PREVIA A LA
OBTENCION DE EL
GRADO DE
LICENCIADO EN
JURISPRUDENCIA.

AUTOR

Eduardo Alfredo Rodriguez Ramos

DIRECTORA: Dra.: Martha Jaramillo Jumbo. Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR.

2011

AUTORIZACIÓN

Dra. Martha Jaramillo Jumbo.

CATEDRÁTICA DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Que el presente trabajo investigativo del señor Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos, Intitulado “**EL JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DE INFRACTORES EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO**”, ha sido dirigido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, junio de 2011

Dra. Marta Jaramillo Jumbo. Mg. Sc.
DIRECTORA

AUTORÍA

Las opiniones, criterios, conceptos, vertidos en el presente trabajo investigativo denominado: **“Juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico”**, son de mi exclusiva responsabilidad del autor, excepto aquellos que se encuentran debidamente citado.

Loja junio de 2011

Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

El Autor

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo se lo dedico a mis padres y hermanos, que dentro del núcleo familiar han inculcado valores como valentía, honradez, constancia y sobre todo la lucha por ser cada día mejor dentro de una sociedad a la que como persona realizada se formo desde el calor del hogar.

Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

AGRADECIMIENTO

Como una persona de bien agradezco a mis padres por todo su apoyo en la realización como persona y como estudiante que culmina sus estudios con éxitos que siempre me dieron su confianza y los recursos necesarios para llevar a cabo la presente investigación, ya que como estudiante los resultados de todo su apoyo se ven materializados exitosamente en la culminación de mis estudios y formarme profesionalmente para luchar por la justicia, la libertad y el honor, ya que estos valores son importantes para quienes estamos inmersos en el estudio del derecho, y que siempre los vamos a encontrar en el transcurso de nuestras vida profesional así como social,

De la misma manera agradezco a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa, por haberme permitido cursar las aulas estudiantiles para formarme como profesional, de igual forma a los catedráticos en la materia de Derecho que con desmesurado esfuerzo supieron impartir de forma correcta sus enseñanzas.

Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

TABLA DE CONTENIDOS

1. Resumen

Abstract

2. Introducción

Primera Sección

Cuerpo del informe Final

3. Revisión de Literatura

3.1 MARCO CONCEPTUAL

3.1.1 DELITO

3.1.2 EL NARCOTRAFICO

3.1.3 ANCIÓN PENAL

3.1.3.1 PRESCRIPCIÓN DE LA AQCCIÓN PENAL

3.1.4 DELITOS DE NARCOTRAFICO

3.1.4.1 Transporte ilegal

3.1.4.2 El Transporte ilegal de Sustancias

3.1.5 EL JUZGAMIENTO

3.1.5.1 JUZGAMIENTO EN AUSENCIA

3.2 MARCO DOCTRINARIO

3.2.1 EL NARCOTRAFICO ¿DAÑO O PELIGRO?

3.2.2 NARCOPOLITICAS

3.2.2.1 Consumo de drogas

3.2.2.2 Tenencia ilegal de drogas

3.2.2.3 Cultivo de drogas

3.2.3 PRINCIPALES FUENTES DE NARCOTRAFICO

3.2.3.1 Lavado de dinero

3.2.3.2 Contrabando de Sustancias

3.2.4 EL NARCOTRAFICO Y EL COMERCIO

3.2.4.1 El Narcotráfico como fin de lucro

3.2.4.2 Tráfico y venta de drogas

3.2.5 LAS DROGAS Y LA SALUD HUMANA

3.2.5.1 Medidas represivas

3.3 MARCO JURÍDICO

3.3.1 LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS DELITOS DE NARCOTRAFICO

3.3.1.1 Tratados internacionales sobre narcotráfico

3.3.2 DELITOS DE NARCOTRAFICO EN ECUADOR

3.3.1.2 Cooperación Internacional

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS

3.3.3 AMBITO DE LA LEY DE SUSTANCIAS

3.3.3.1 ACCIÓN PENAL EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO

3.3.3.1.1 De las sanciones

3.3.3.2 PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL EN DELITOS DE

NARCOTRÁFICO

3.3.4 JUZGAMIENTO DE DELITOS DE NARCOTRAFICO

3.3.4.1 Jurisdicción y competencia

3.3.4.2 Autores del delito

3.3.5 EL NARCOTRAFICO A NIVEL INTERNACIONAL

3.3.5.1 Tratados internacionales

3.3.5.2 JUZGAMIENTO DE DELITOS DE NARCOTRAFICO EN POLITICA

EXTERNA

3.3.5.2.1 ORGANISMOS COLOMBIANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL

EN MATERIA DE DROGAS

3.3.5.2.1.1 Objetivos estratégicos

3.3.5.2.1.2 Medidas de control

3.3.5.2.2 ORGANISMOS BRASILEÑOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL EN
MATERIA DE DROGAS

3.3.5.3 ORGANISMOS PARAGUAYOS DE CONTROL DE DROGAS

4. Materiales y Métodos

- a. Materiales utilizados
- b. Métodos
- c. Procedimientos y técnicas

5. Resultados

- a. Resultados de la aplicación de encuestas
- b. Resultados de la aplicación de entrevistas
- c. Estudio de casos

6. Discusión

- a. Análisis crítica de la problemática
- b. Verificación de objetivos
- c. Contrastación de hipótesis
- d. Fundamentación jurídica para la propuesta de solución

Segunda Sección

Síntesis del Informe Final

7. Conclusiones
8. Recomendaciones
 - 8.1. Propuesta Jurídica
9. Bibliografía
10. Anexos

1. RESUMEN

El narcotráfico ha significado uno de los temas trascendentales a nivel nacional e internacional, es utilizado como un fin de lucro para elevar índices económicos, adquisición de bienes y servicios. Por otro lado esta actividad adquirió fuerza desde hace mucho tiempo atrás, en las que las primeras actividades narco delictivas se manifestaron en las sociedades como contrabandos de ciertas sustancias como en la antigua China con el tráfico del Opio, planta utilizada como medicamento que luego por su adicción paso a ser prohibida por las autoridades, por lo cual las personas que comercializaban con estas sustancias se dedicaron a comercializarlas de forma ilegal y transgrediendo la ley.

El narcotráfico ha alcanzado un alto nivel en las distintas ramas sociales. Las personas que realizan estas actividades son consideradas como narcotraficantes porque se dedican a la comercialización de estas sustancias dando como resultado un peligro a la sociedad donde vivimos, ya que afecta a la salud, economía, y el buen vivir de las personas originando un estado vulnerable en estos aspectos. Por tanto muchos de estos infractores siguen dedicados a esta actividad y lo que se pretende es implantar un sistema o mejorar el actual para detener esta actividad mediante el juzgamiento en ausencia de dichos infractores en delitos de narcotráfico y considerando que la acción penal para perseguir estos delitos es prescriptible conforme lo señala el Art. 88 de la Ley de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas que manifiesta que la acción penal prescribe en el doble de la pena máxima para estos delitos y la pena a su vez en doble del tiempo de la condena; y muchos de estos traficantes quedan prófugos de la justicia, debido a que se ausentan para que la acción penal prescriba y su ausencia causa daño y

peligro a otras sociedades. Por ello la necesidad de establecer una reforma a la ley con el único fin de parar el narcotráfico. Siendo los titulares de este delito los narcotraficantes más conocidos como capos de la mafia, quienes al comercializar con estas sustancias dañan el bienestar de las personas imponiendo sus productos dañinos y jugando con la salud de las personas y burlando los sistemas jurídicos para seguir con su delictiva actividad.

Por tanto teniendo en cuenta lo grave de esta actividad y la prescribibilidad de la acción para perseguir estos delitos y considerando que las personas que se dedican a esta actividad se encuentran prófugas.

En muchos de los casos es necesario establecer una nueva modalidad en cuanto a la lucha contra el narcotráfico como lo es el considerar la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de narcotráfico y en juzgamiento en ausencia de los infractores que incurran en este delito. De esta manera se puede evitar en una gran magnitud el narcotráfico para ayudar que las garantías constitucionales como las del derecho del buen vivir se hagan efectivas.

ABSTRACT

The drug trade has been one of the biggest current topics at national and international level; it is considerate as the end of lucre to elevate economic indices, acquisition of goods and services. The first criminal activities drug dealer showed in the societies like smuggling of certain substances like: It happened in the old china with the trade of the opium, these were used as medicine and for the addiction it became prohibited by the authorities, and for the reasons of illegal transport.

The drug traffic has reached a high level in the different social branches. As for people that carry out these activities they are considered as drug dealers, they are devoted to the commercialization of these substances giving a danger result to the society where we live, it affects to health, economy and defers parts of the societies. Therefore many of these offenders continue to be dedicated to this activity and what is thought to implant a system or to improve the current, one to stop this activity, by all means. The judgment in this offender's absence in crimes of drug trade has considered that the penalty action doesn't prescribe in these crimes. Since our legislation these crimes are prescriptible having in all that the Art 88 of the Law of Substances narcotics and psychotropic. Apparent the penalty action prescribes double the maximum pain for these crimes and the pain in turn in double of the time condemnation; many of these trades are fugitive of the justice because they are absent so that the penalty action prescribes and their absence cause damage and danger to other societies. The relevance for it is settling down improvements to the law with the only end how to stop the drug trade. Being the holders of this crime the good know drug dealers as bosses of the mafia, they deceive the juridical system to continue with their criminal activity.

2. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación jurídica denominado “Juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico”, surge del profundo análisis y estudio del problema, del cual tanto en la legislación como en la sociedad es evidente que este delito afecta principalmente a la salud y causa un peligro a la colectividad social, siendo ambos bienes jurídicos protegidos por el Estado. Por ello es conveniente estudiar sobre esta figura de carácter real y aparentemente objetiva que se ha venido viviendo desde mucho tiempo atrás para lo cual me permito señalar que dentro de las normas jurídicas del Estado existe de una forma limitada la sanción a estos delitos. Este delito se encuentra tipificado dentro de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, cuya acción penal se ubica en el Art. 88 el cual señala que la acción penal para perseguir estos delitos prescribe en el doble de la pena que se le imponga. Con esto puedo decir que existe la limitación de que aunque la pena prescriba en el doble de la sanción que se imponga a este delito, el infractor se ausenta para que ésta surta efecto por la ausencia, es decir que al momento del cometimiento del acto delictivo existe el conocimiento del ilícito cometido por parte del infractor, por lo que es aquí donde radica el problema, debido a que no está tipificado dentro de La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas el juzgar en ausencia al infractor, y el delito después de transcurrido ciento tiempo prescribe. Por otro lado la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho del buen vivir dentro de las garantías constitucionales, por tanto creo pertinente que se deba considerar que el narcotráfico causa un estado de peligro a estos derechos protegidos, por lo tanto es necesario establecer medidas de protección a estos derechos a más de los pre establecidos.

Es por esto que en el presente trabajo investigativo me he permitido plantear los objetivos de indagar, explicar y determinar medidas de prevención, para establecer que los delitos de narcotráfico sean imprescriptibles y además la necesidad de juzgar a los infractores de delitos de narcotráfico en su ausencia.

El presente Informe Final de Investigación Jurídica se encuentra estructurado de la siguiente manera:

La primera sección de indagación y análisis crítico inicia con la **Revisión de Literatura**, donde realicé el acopio teórico, que tiene relación con el problema investigado; esto fue posible por la bibliografía consultada de libros, diccionarios jurídicos, Constitución de la República del Ecuador, La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en la cual se fundarán las reformas pertinentes y demás leyes penales, compendios de legislación ecuatoriana, etc., de igual manera la utilización de la red de Internet.

En cuanto a la revisión de literatura parte con su primera división que es el marco conceptual: El mismo que contiene los temas relacionados como: El delito, el narcotráfico, la acción penal y su prescripción, delitos de narcotráfico, Juzgamiento en ausencia del infractor, además de un análisis de los diferentes conceptos que dan un análisis al tema de delitos de narcotráfico.

Dentro del **Marco jurídico** me permito señalar los siguientes temas en cuanto al análisis de nuestra legislación ecuatoriana: Un análisis a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; en cuanto a los delitos de narcotráfico y de las penas establecidas, prescripción de las mismas entre otras modalidades, análisis de la

Constitución de la República del Ecuador en relación al narcotráfico, estudio de tratados internacionales para establecer formas de prevención de delitos de narcotráfico, concepción legal de dichos delitos, ámbito de la ley frente a los delitos de narcotráfico, lo referente a legislación comparada para verificar las penas que se imponen a estos delitos en otras legislaciones externas. entre otras formas que se enfocan más a las carencias de normatividad y limitación de la legislación en cuanto al delito de narcotráfico y las soluciones que se pueden dar.

Dentro del **Marco doctrinario** el cual me permite tomar las opiniones de tratadistas nacionales y extranjeros para aplicarlos y estudiarlos y ratificarlos como medidas para detener el narcotráfico, en la que se encuentran temas como: El narcotráfico ¿Daño o peligro?, Narco políticas, tenencia ilegal de drogas, cultivo de drogas, Principales fuentes de narcotráfico, entre otras modalidades, y todo lo establecido a lo largo de la historia del narcotráfico mediante el análisis de criterios de tratadistas y conocedores en materia de narcotráfico.

En cuanto a los resultados, obtenidos en la investigación de campo, consta la aplicación de encuestas en un total de treinta personas entre profesionales, egresados y estudiantes de Derecho, en base a un cuestionario de nueve preguntas; así mismo, los resultados de las entrevistas que apliqué a un total de diez selectas personas, entre ellas, profesionales del Derecho que laboran en la Fiscalía, la Función Judicial y en las Universidades de la Ciudad de Loja, especializados en el área penal; y, concluyendo con este acopio, realicé un estudio de cuatro casos en donde establezco que los infractores están ausentes para su juzgamiento por lo que se determinará la prescripción de la acción o el archivo del

proceso por la ausencia de los infractores, lo que conllevará a la prescripción del delito cometido.

Con el acopio teórico y los resultados de la investigación de campo desarrollo la discusión de la problemática, mediante un análisis reflexivo y crítico, que se concreta en argumentos válidos para verificar los objetivos planteados y contrastar las hipótesis; la cual se verificó positivamente, además, incluyo la fundamentación jurídica para la reforma legal.

El presente trabajo investigativo queda a consideración de las autoridades, comunidad universitaria y del H. Tribunal de Grado, el mismo que aspiro sirva como guía a futuras generaciones de estudiantes de la Carrera de Derecho.

3. REVISIÓN DE LITERATURA

3.1. MARCO CONCEPTUAL

3.1.1. DELITO

El delito como tal es una conducta punible, es un comportamiento humano delictual o contravencional, reprochable en la sociedad y sancionable por la ley que la describe en cuanto a sus características básicas estructurales del tipo, en lo relativo al bien jurídicamente tutelado que amenaza o vulnera efectivamente sin justa causa y en su modalidad.

En cuanto a su significado se puede mencionar lo que expresa el diccionario jurídico del Dr. Guillermo Cabanellas que dice lo siguiente: “Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general: culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa”¹. Es decir que como hecho comprende un acto que está fuera de la ley, mas bien lo que se trata de establecer es la ilegalidad de los actos cometidos por las personas que en el desenvolvimiento de sus actividades tienen comportamientos de tipo desordenados que están fuera de las buenas conductas sociales, teniendo en cuenta la magnitud del delito o el grave daño o peligro que representa para las demás personas de quienes se rodea, siendo el delito una acción reprochable por la sociedad debidamente tipificado como tal y sujeto a una pena.

¹ CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Jurídico”, Nueva Edición actualizada y aumentada, Editorial: Heliasta S.R.L, Ecuador, 1993, Pág. 115.

Carlos Fontan Balestra nos dice “La definición del delito tanto como la del Derecho Penal, se refleja en el fin perseguido y el objeto fijado por el autor a su tareas, al par que se condensan los presupuestos fundaméntales que ofertan su labor”².

Por ello todo acto antijurídico se lo considerará delito; tiene mucho que ver con la actividad de las personas en su obrar. Por lo que se juzga como delito a dicha actividad que está fuera de las normas jurídicas que violentan la estructura legal. Siendo de este modo como el delito se consuma transgrediendo las normas jurídicas ya establecidas para cada delito, y ante esto la necesidad de castigarlo por lo cual las medidas tomadas por los organismos encargados tratan de hacer cumplir lo establecido en la legislación para la sanción de estos delitos.

El Código penal establece los parámetros generales de lo que se comprende como delito. Los mismos que tipifica en cuanto a la forma de cometimiento del mismo tales como delitos contra las personas así como al Estado en general y el medio ambiente. Subdividiéndolos y enmarcándolos a los delitos dentro de cada figura jurídica, y de acuerdo a la severidad de éstos. Dentro de lo que se refiere al delito debe ser este previamente tipificado para que pueda ser sancionado como lo señala el Art. 2.- “Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida.

La infracción ha de ser declarada, y la pena establecida, con anterioridad al acto”³.

² FONTAN BALESTRA, Carlos: “Tratado de derecho Penal”, segunda edición, Editorial ABELLADO PORROT, Buenos Aires argentina, Pág. 17.

³ CÓDIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Obra Cit. Primera Edición 2010, Quito Ecuador, Pág. 114

A lo que el Artículo se refiere es que todo acto delictivo debe estar comprendido dentro de la ley; tanto el delito como su sanción respectiva para que ésta pueda surtir efecto sobre el delito y de ésta forma poder castigarlo.

Dentro del Código Penal no se determina que el Narcotráfico como delito es atentatorio a la seguridad de las personas así como a la soberanía territorial, para este tipo de delito existe una ley especial como lo es la Ley de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas. La cual detalla a éste delito relativo al transporte, fabricación, tenencia y comercialización de cualquier tipo de sustancia sujeta a fiscalización.

En cuanto al delito de narcotráfico como figura anti jurídica es importante señalar que esta actividad delictuosa en nuestro país es muy practicada por las grandes mafias que se encuentran distribuidas en todo el territorio. Por este motivo grandes campañas de control de drogas y del tráfico de estupefacientes se han venido realizando, así como el apoyo de muchos países como Estados Unidos que ha colaborado en la lucha contra el narcotráfico, elevando las contribuciones arancelarias destinadas a combatirlo. Por otro lado dentro de la legislación ecuatoriana aún cuando este delito este tipificado como lesivo a la salud de las personas, antijurídico entre otras formas de peligro, la manera en que sanciona estos delitos resulta limitada ya que no juzga a los infractores de estos delitos en ausencia del mismo. Por ello la necesidad de establecer que dichas medidas sean establecidas dentro de la Ley.

En cuanto a las definiciones de tratadistas del Derecho cito la definición del delito que hace la Cátedra de Hendler que manifiesta: “La conducta punible es un comportamiento humano delictual o contravencional, reprochable en la sociedad y

sancionable por la ley que la describe en cuanto a sus características básicas estructurales del tipo, en lo relativo al bien jurídicamente tutelado que amenaza o vulnera efectivamente sin justa causa y en su modalidad⁴.

A lo que el tratadista se refiere es la existencia de un delito, la conducta que realiza la persona que afecta antijurídicamente a una o varias personas, la cual se encuentra debidamente tipificada, está sujeta a sanción penal. Es decir que al delito ha de considerárselo rechazado por la sociedad y normado por las leyes elaboradas para proteger el bien común en todas sus formas.

Dentro de los elementos que lo constituyen, los delitos se los ha dividido en: "acción o conducta, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y la punibilidad"⁵. El primero se refiere a la actividad delictiva, la tipicidad es que dicho delito se encuentra establecido dentro de la ley, lo antijurídico es que la acción delictuosa trasgrede la normatividad, la culpabilidad es que el autor del delito es quien realiza la acción y sobre el recae la culpabilidad de su obrar y por último la punibilidad que se refiere a que el delito cometido está sujeto a una sanción.

Una vez configurado todos estos elementos dentro de una conducta de acción y omisión es que están sujetos a sanción mediante la aplicación de las normas jurídicas ya establecidas dependiendo del delito cometido.

⁴ [www.teoriasdeldelito/CATEDRA DE HENDLER/Departamento de Derecho Penal y Criminología: Elementos de derecho Penal y Procesal Penal: Páginas preliminares.](http://www.teoriasdeldelito/CATEDRA_DE_HENDLER/Departamento_de_Derecho_Penal_y_Criminología:Elementos_de_derecho_Penal_y_Procesal_Penal:_Páginas_preliminares)

⁵ MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, *Derecho Penal. Parte General*, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, Edición 2004, Pág. 205.

3.1.2. EL NARCOTRÁFICO

El narcotráfico es considerado como una de las actividades más dañinas dentro de todas las sociedades del mundo, implica el atentado contra la sociedad así como de la economía de quienes son perjudicados; además dentro del nivel social no se priva de afectar a ciertos sectores sociales, sino que se filtra para causar el mayor daño posible tratando de ser parte del vivir común de cada individuo. En cuanto a su definición legal se lo encuentra tipificado en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas cuyo objetivo es erradicar la oferta, producción, uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para lo cual me permito manifestar que dicha definición se encuentra inmersa en su articulado al establecer que al comercializar, transportar u ofertar cualquier tipo de sustancia dañina a la salud humana se la considera como narcotráfico, y en definitiva aunque la ley no determine una definición conceptual, da la interpretación de que el narcotráfico es cualquier tipo de comercio, transporte, oferta y manipulación de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por todo un territorio.

Tomando en cuenta la magnitud de lo que es el narcotráfico es necesario determinar que esta actividad se encuentra de lleno dentro de una especie de mercado dentro de la sociedad de la cual el beneficio es siempre económico a costa de la salud de las personas porque las inversiones para esta actividad ilícita son tan grandes que lo que intenta es llegar a las diferentes esferas sociales en las cuales ha venido siendo parte desde mucho tiempo atrás. Una de las primeras actividades era el contrabando de licor tomado como una especie de droga estimulante, posteriormente con el descubrimiento del opio en china: “Narcótico que procede de la desecación del jugo de las cápsulas verdes de la amapola del opio, (*Papaver somniferum*). El opio crece principalmente en

Turquía e India. La demanda mundial de opio es de unas 680 toneladas métricas al año, aunque muchas veces esta cantidad se distribuye de forma ilegal”⁶. Es por ello y debido a su alto contenido toxicológico es que se lo considera como ilegal su comercialización y debido a que en China en siglo XVII se empezó a prohibir su cultivo debido a que luego de ser utilizada esta planta como medicamento se la empezó a fumar y empezaron a existir problemas de adicción y hoy en día sigue siendo dañina al igual que muchas otras sustancias.

De esta forma fueron progresando los procesos de cultivo y se tomaron medidas económicas para que estas drogas lleguen a las diferentes sociedades sin tener en cuenta edades razas ni sexos. A criterio del Autor Domingo Peña Nina en su proyecto de análisis de la actividad de narcotráfico nos da una definición exacta: “Es un delito contra la salud pública, consistente en la realización, normalmente con fines lucrativos, de actos que sirvan para promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas naturales o sintéticas, ya sean estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otro tipo. Se trata de acciones que, aunque recogidas y definidas de forma muy diversa, están contempladas en las diferentes legislaciones como hechos ilícitos y son objeto de represión tanto en el ámbito interno como internacional. Todas ellas son englobadas habitualmente bajo la denominación de narcotráfico”⁷. De lo expuesto puedo anotar que principalmente la salud humana es la afectada así como su economía de quienes consumen ya que al ser adictiva conlleva a la compra de estas sustancias por quienes

⁶ Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008, Microsoft Corporación. Quedan reservados todos los derechos de autor.

⁷ PEÑA NINA Domingo: Análisis de la actividad de narcotráfico, [www.dpenanina\[arroba\]verizon.net.do](http://www.dpenanina[arroba]verizon.net.do). Pág. 11. Consulta: Diciembre 15 de 2009.

comercializan, quienes a su vez invierten mucho dinero en la adquisición de estas sustancias siendo estos muchas de las veces pequeños comercializadores que la obtienen de los grandes narcotraficantes ya que esta actividad se realiza con fines de lucro, por ello se ha llegado a la determinación que el narcotráfico es una actividad ilícita, perjudicial para la salud humana, y en si enmarca todo tipo de actividad mediante el empleo de cualquier tipo de drogas estupefacientes y psicotrópicas.

El narcotráfico plantea la particularidad de que la producción de materias narcóticas se las puede comercializar en territorios de distintas naciones no importando su lugar de origen o de producción, muchas de las veces necesita su exportación en masa a grandes mercados internacionales por lo que se extiende a muchos otros territorios, dejando en claro que son mercados dedicados al desarrollo de narcoactividades.

El narcotráfico toma diferentes rutas para llegar a su destino final, que es la sociedad consumidora, en cuanto a su traslado usa las rutas de forma normal como si se tratara de cualquier tipo de mercancía pero de una forma clandestina. Por lo que se puede ver que siempre se incautan dichas sustancias que están escondidas en diferentes rutas de transporte, ya sea que estas se hagan camufladas en cosas o en personas (mulas).

El tráfico y el consumo de drogas, y sus resultantes de corrupción y violencia, son las mayores amenazas a nuestra seguridad, como región y como naciones individuales. Estas amenazas no reconocen fronteras, dentro de nuestro hemisferio, en su ataque inexorable y devastador a nuestras familias, nuestras comunidades, las instituciones democráticas de nuestras repúblicas soberanas y nuestros propios medios de vida.

El narcotráfico como tal se destaca por su incidencia en las diferentes sociedades dentro y fuera de un determinado territorio. Se destaca principalmente por rápida penetración en los mercados de consumo creando un nuevo comercio, es decir desarrollado de forma ilícita por quienes se dedican a la actividad de narcotráfico.

Por su parte el narcotráfico es todo un sistema y formas de manipular las conductas humanas puesto que causa dependencia en cuanto a los consumidores que día a día su número va en crecimiento. Esto significa que se deben crear mayores políticas anti narcotráfico debido al alto índice de consumidores como el caso de nuestro país y muchos otros. El alcance de lo que es el narcotráfico afecta de una forma principal a las esferas sociales tercermundistas las que son las principales productoras debido a su bajo nivel económico, tratan de buscar medios alternativos de progreso y usan a esta actividad como medio para llegar a tener acumulación de capital a un alto precio como el de la salud humana.

3.1.3. ACCIÓN PENAL

La acción se refiere a al efecto de dar inicio a una actividad de la cual, se deriva el sentido o factor que se quiere perseguir, en cuanto a la acción penal, se refiere al “Ejercicio de una potencia o facultad, efecto o resultado de hacer, la impresión de un agente en un sujeto”⁸. Y al hablar de penalización se refiere a la punición de una sanción frente al delito cometido. Es decir que es un proceso llevado a cabo para reprimir cierto acto que va en contra de las leyes que necesita ser ejecutado y reprimido

⁸ CAVANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Jurídico”, Nueva Edición actualizada y aumentada, Editorial: Heliasta S.R.L, 1993, Pág. 17

variando su sanción de acuerdo al delito o infracción cometida. También se la puede definir como: “Un derecho fundamental de acudir, pedir y exigir la tutela jurisdiccional de los órganos públicos del Estado que tienen encomendada esa función, e implica la prohibición de la autodefensa”⁹. Con lo establecido queda claro que los organismos públicos se encargan de impartir justicia y son quienes se encargan de seguir la acción penal en contra de quienes infrinjan la justicia mediante el cumplimiento de los elementos del delito que son: Acción, tipicidad, antijurídico, culpabilidad y punibilidad. En la que una vez establecidos estos cinco elementos se da inicio al levantamiento de un proceso en contra del infractor que comete lo ilícito del acto; aplicado a la materia de narcotráfico la acción penal sanciona todo tipo de actividad relacionada con transporte, comercialización, siembra, cultivo de cualquier sustancia, acción penal que se encuentra establecida dentro de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en la que la policía Nacional con la ayuda del Departamento antinarcóticos realizan operativos tanto de control como captura. Es decir:”Denota el derecho que se tiene a pedir alguna cosa a la forma legal de ejercitar este”¹⁰. A lo que se refiere ésta definición es que aquel derecho que se exige es la justicia, la misma que se solicita a los diferentes organismos del Estado para que se cumpla el debido proceso garantizado.

La acción penal en nuestra legislación la encontramos enmarcada en el código de procedimiento penal en Título II capítulo primero, art 32 en la que manifiesta que la acción penal es de dos clases pública y privada. En cuanto a lo público el ejercicio le corresponde hacerlo al fiscal en tanto que a la privada le corresponde preferentemente al

⁹ Microsoft © Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporación. Reservados todos los derechos de autor.

¹⁰ CAVANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Jurídico”, Nueva Edición actualizada y aumentada, Editorial: Heliasta S.R.L, 1993, Pág. 18.

ofendido según lo señalan las Arts. 32 y 33 respectivamente. Por ello es necesario enfatizar que la acción penal busca castigar y establecer una pena para el delito que se cometa. En los casos de delitos de narcotráfico estos se los considera como delitos de instancia pública es decir que es el fiscal quien realizará los procesos pertinentes para el caso como el determinar la culpabilidad de los infractores, y será quien acuse a los mismos siempre que encuentre pruebas suficientes para establecer su acusación.

3.1.3.1. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

La prescripción se la considera como: “La consolidación de una situación jurídica por haber transcurrido el tiempo”¹¹, tiempo que se cumple en base a lo que la ley determine y de acuerdo al delito cometido y de la sanción que ha éste deba dársele. Así mismo existen varios tipos de prescripción tanto en materia civil como la prescripción adquisitiva de dominio, y en materia penal como los casos de los delitos de narcotráfico en la que se determina que la prescripción se da por el paso del tiempo que causa que la pena que se le ha impuesto queda sin efecto.

Esta figura jurídica se encuentra contemplada en el Art. 191 del Código Penal. Que manifiesta “toda acción penal prescribe en cuanto al tiempo y con las condiciones que la ley señala”¹². Con lo manifestado queda claro comprender que es el tiempo el que determina el que quede sin efecto la acción penal y en los casos de delitos de narcotráfico que prescriben en el doble de la pena impuesta al delito cometido como lo

¹¹ CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Jurídico”, Nueva Edición actualizada y aumentada, Editorial: Heliasta S.R.L., 1993, Pág. 316.

¹² CÓDIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Obra Cit. Primera Edición 2010, Quito- Ecuador, Pág. 47.

señala el Art 88 de La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, siendo el ausentismo del infractor el que causa dejar sin efecto la acción penal a estos delitos o en su defecto el archivo del proceso por el tiempo que transcurre por dicho ausentismo.

Es importante recalcar que existen algunas acciones que no prescriben como las que señala el Art 233 de la Constitución de la República del Ecuador para sancionar delitos de peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito. Considerados estos delitos como delitos contra la administración pública, y de igual forma los delitos de lesa humanidad considerados imprescriptibles, por lo tanto en comparación con los delitos de narcotráfico estos atentan contra el buen vivir de las personas en especial la salud humana, los cuales deben ser normados dentro de la Carta Magna ya que el Estado garantiza el buen vivir de las personas como garantía constitucional.

Teniendo en cuenta que el Estado garantiza el buen vivir de las personas, es necesario reprimir los delitos de narcotráfico tomándolos como atentatorios para el buen vivir en cuanto a la salud, economía, y desarrollo nacional en sus diferentes etapas enmarcándolos dentro de la Constitución de la República como delitos contra el buen vivir.

Es importante señalar que lo anteriormente establecido se lo ratifica en la necesidad de reprimir a infractores que causan daño a millones de personas que consumen sus productos dañinos, y que al momento de ser penalizados su ausencia causa el archivo de los procesos que se han levantado en su contra y por ende llegará a consolidarse la prescripción de esta acción penal. Por lo cual la necesidad de considerarlos

imprescriptibles y que se permita el juzgamiento en ausencia de los infractores de delitos de narcotráfico.

3.1.4. DELITOS DE NARCOTRÁFICO

Teniendo en claro que el delito es una conducta humana reprochable ante la sociedad y sujeto a sanción mediante la implantación de una pena, al delito de narcotráfico se lo entiende como aquella actividad de conducta delictiva lo cual significa transportar diferentes sustancias por cualquier medio esto es por vía: terrestre, fluvial, aérea, entre otras formas por lo cual me permito citar a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas la cual manifiesta: En el título quinto capítulo primero sobre los delitos relativos al narcotráfico en la que establece las sanciones respectivas para el cultivo, siembra, transporte, oferta de todo tipo de sustancias que se las estudiará dentro del marco jurídico.

Por su parte a simple vista el tipo penal está muy claro, ya que establece en su articulado respectivo sanciones a quienes transporten con dichas sustancias debido a que se las considera ilícitas y de allí que se lo considera como delito al tráfico englobándolo en una sola concepción como delitos de narcotráfico. Cabe recalcar que es lo que se debe considerar como delito de narcotráfico al hablar de transporte.

En cuanto a lo que respecta a delitos de narcotráfico como anteriormente lo expliqué debo recalcar que al tratarse de toda actividad relacionada con la utilización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas estas entran a un sistema de comercio ilegal de lo cual son sujetas a fiscalización de los cuales en los últimos años han sido de mayor fluidez en nuestro país.

“La investigación se encuentra por mandato constitucional a cargo de la Fiscalía, pero la práctica generalizada de los sistemas procesales que entregan la dirección de la investigación de la Fiscalía nos demuestra que éste solo interviene en forma directa en la realización de diligencias de investigación en casos más bien excepcionales, tales como aquellos de alta complejidad o que generan conmoción social o pública, entre ellos tenemos a los delitos de narcotráfico. La razón de esto se encuentra en el hecho de que por formación y por diseño institucional, los agentes estatales que por excelencia se encuentran en mejor posición para realizar las investigaciones, son los policías”¹³. Es claro entonces que los agentes fiscalizadores de control y represión son los policías y que una vez cumplidas sus funciones pasan a manos de la Fiscalía y El Art. 102 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la Policía Nacional a través de sus organismos técnicos especializados, tendrá a su cargo el control e investigación de los delitos tipificados en esa misma Ley por lo que se determina que pueden establecer controles en las diferentes ramas de los delitos de narcotráfico para su respectiva represión.

No se debe olvidar de que se está hablando de transporte ilegal, es decir el transporte de las sustancias que son ilegales por lo que me permito categorizar esta característica:

3.1.4.1 Transporte ilegal

Por transporte ha de entenderse no sólo el acto mecánico de conducir un objeto de un lugar a otro. Técnicamente, la sola traslación de una mercancía o de un producto no constituye, por sí mismo un acto de transportación.

¹³ Dra. MORENO OROZCO. Elsa Irene: Máster en Ciencias Jurídicas de la Administración de Justicia: “La Indagación previa en los delitos de Narcotráfico”: Revista Judicial DLH. Pág. 45

La transportación es una de las fases esenciales en el proceso de producción de la sociedad moderna y por medio de ella las mercancías llegan a su destino final o de intermediación.

Ahora bien al referirme a la transportación dentro del tema de delitos de narcotráfico es evidente que se trata de la manipulación de diferentes sustancias ilegales transportadas a territorios diferentes dentro de un país por lo cual he de referirme solamente al transporte de aquellas sustancias de tipo ilegal. Por ello queda entendido que transporte ilegal es el traslado de un lugar a otro grandes cantidades de sustancias ilegales.

De modo que en el proceso de producción, como también es el caso, de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se cumplen varias fases: extracción (o siembra en este caso); transformación (elaboración, fabricación o preparación); transportación; y, comercialización o distribución. En cada una de estas fases se puede producir, y de hecho se producen, movilizaciones de insumos, materiales y otras sustancias que pueden ser competentes sujetos a fiscalización, pero, insisto, no todas esas movilizaciones de productos o insumos constituyen, por sí mismos, procesos de "transportación".

3.1.4.2 El transporte ilegal de sustancias

Ocurre cuando se traslada de un sitio a otro con las sustancias de cultivo, procesadas ya sea que hayan sido transportadas o no de un lugar a otro dentro de cualquier perímetro hechas con conciencia de que son ilegales y en la forma de su proceder lo hacen violentando las normas jurídicas.

Esta fase de la actividad debe estar claramente diferenciada, calificada y establecida en cada circunstancia concreta para que el juzgador pueda determinar si la conducta del sujeto puede estar inmersa en el acto típico de delito de narcotráfico. Debido a que tipo de actividad de transporte se realizó. Es necesario darse cuenta que recae sobre sustancias sujetas a fiscalización por parte del organismo juzgador.

Dentro de los estudios realizados el narcotráfico como actividad delictuosa se ha destacado en las últimas décadas como actividad generadora de un mayor número de crímenes y con un volumen de negocios más elevado. Muchos traficantes individuales y organizaciones ilegales que se dedican a él han conseguido acumular ingentes cantidades de dinero y medios materiales, lo cual les ha otorgado una posición de fuerza que les permite no sólo escapar a la actividad represiva de los Estados, sino incluso constituirse en centros de poder paralelos. El fenómeno, impulsado por el aumento generalizado del consumo y la revalorización del producto desde su origen hasta su recepción por el consumidor final (en ocasiones su valor se multiplica hasta por 100.000), comenzó a ser contemplado con preocupación por los gobiernos tras La Segunda Guerra Mundial. Ello motivó que en la, entonces, recién nacida Organización de las Naciones Unidas (ONU) se iniciara el estudio de las medidas de índole legislativa, política y policial que podían ser adoptadas. Medidas que a pesar de los esfuerzos realizados no han logrado parar esta actividad tan lucrativa que a un costo enorme como es la salud humana han alcanzado obtener un poder paralelo de dinero y posición social, afectando de igual forma la económica de los consumidores ya que la gran adicción es una de las más difíciles de evitar dentro de un entorno social en la que estas sustancias se encuentran inmersas. Todo esto se ha evidenciado a lo largo de la

historia y que se encuentran dentro de los archivos de estudios, testimonios y documentos de la transformación de las economías a partir de los declives de las mismas, antes y después de La segunda Guerra Mundial.

En cuanto a la actividad delictual debo mencionar que el narcotráfico opera en todas las ramas de la sociedad en las que es evidente el daño al entorno, o a su vez es evidente que el narcotráfico como tal representa daño en las distintas esferas sociales. Por lo que se lo considera como grave delito; a su vez se trata de un sistema de manipulación de sustancias que causan daño a las personas tanto a la salud como a su economía, y el entorno social que el Estado protege, teniendo en cuenta lo que representa la actividad de narcotráfico es importante recalcar que para cada actividad ilícita es necesario conocer desde cuando se configura como tal, y en los casos de narcotráfico ésta inicia en el momento en que se empieza a transportar por los diferentes medios con sustancias que son sujetas a fiscalización.

Toda actividad que se considere como delictual se enmarca dentro de las normas que sancionan los diferentes tipos de delitos como lo son los de narcotráfico, los mismos que se refieren, al uso, manipulación, transporte, comercialización dentro de un territorio y que deriva su sanción dependiendo de la cantidad con la que se trafique, siendo ésta la actividad delictual.

3.1.5. EL JUZGAMIENTO

El juzgamiento se refiere a la potestad de hacer prevalecer una sanción a una causa determinada como antijurídica por lo que requiere de una sanción inmediata, es por ello

que se denomina juzgar que proviene de ejecutar algo. Así mismo se la considera como: “La potestad de hacer prevalecer normas establecidas para condenar a un infractor”¹⁴. En lo que respecta a la definición es notorio que las normas dentro de las leyes son aplicadas por los organismos competentes los cuales a su vez juzgan los delitos que son cometidos y dan cumplimiento con el sistema judicial, para lo cual las autoridades realizan la práctica del derecho positivo para el sistema de juzgamiento. Como nos señala el autor Balestra en su obra Tratado de Derecho Penal el juzgamiento tiene que ver con la “tipicidad y requisitos de punibilidad están en neta oposición. Los requisitos de punibilidad se presentan frente a la tipicidad como algo que reside absolutamente fuera de sus límites, que no contribuye en absoluto a ella. Son circunstancias exigidas por la ley para la imposición de la pena”¹⁵. Esta definición deja claro que la tipicidad del delito dentro del derecho positivo es lo que la ley exige necesariamente para que se pueda dar el juzgamiento, de lo cual las leyes, normas y las sanciones mediante penas a las actividades delictuales radica en la tipicidad de las mismas.

Frente a las diversas amenazas que día a día surgen a merced de nuevas formas de delitos como es el caso de delitos de narcotráfico vale enfatizar que cuando se trata de establecer nuevas formas de sanciones no se pierde tiempo para lograr que se cumplan las sanciones. Como bien se sabe Colombia Perú y Ecuador están dentro de las principales fuentes de narcotráfico dentro de América Latina, por lo que se adoptan diferentes medidas para juzgar dentro de cada uno de los territorios. Otras

¹⁴ CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Jurídico”, Nueva Edición actualizada y aumentada, Editorial: Heliasta S.R.L., 1993, Pág. 223.

¹⁵ FONTAN BALESTRA, Carlos: “Tratado de Derecho Penal”, segunda Edición, Editorial ABELLADO PORROT, Buenos Aires argentina, Pág. 339.

vulnerabilidades son la corrupción interna, un sistema financiero poco vigilado y una extensa red vial que conecta las zonas de procesamiento de Colombia con los puertos y aeropuertos ecuatorianos. La amplia presencia estatal en un territorio compacto, en cambio, es una fortaleza que ha ayudado a impedir la expansión de los cultivos de coca. Como bien se sabe el Ecuador necesita la colaboración de otros Estados para combatir la actividad delictiva de narcotráfico en cuanto al juzgamiento. Pero es importante que defina sus propias alternativas de juzgamiento.

En relación a lo que se define como juzgamiento se debe plantear la particularidad que al tratarse de juzgar delitos de narcotráfico se han sucintado un sin número de delitos sancionados y juzgados pero de igual forma la realidad es que muchos de estos delitos de gran escala han quedado en la impunidad debido a que la ley se encuentra imposibilitada por falta de normatividades específicas para el juzgamiento como lo sería el juzgar en ausencia del infractor.

Ahora bien en los siguientes puntos se trata de establecer el juzgamiento que muchas de las veces es pobre en cuanto al alcance de sancionar.

- En el juzgamiento las cárceles ecuatorianas se están saturando de comerciantes minoristas de drogas, de mulas (personas que usan su cuerpo para transportar drogas), mientras que por otro lado el juzgamiento de los grandes capos de la mafia no se establece debido al ausentismo en que se encuentran de la justicia.

- En el juzgamiento de narcotraficantes que generan enormes cantidades de drogas se debería tomar en cuenta confiscación de activos y calificación de bienes en los que se invirtió el capital generado del tráfico.

Lo que se pretende con la figura de juzgamiento es que se haga pagar a quien comete la infracción, pero esta figura debe extenderse a todos aquellos narcotraficantes que aún están prófugos de la justicia y aún más de la de nuestro país.

“La estrategia anti-narcóticos de Juzgamiento actual de Ecuador está fuertemente moldeada por la guerra contra las drogas norteamericana. Se basa en la filosofía prohibicionista, sigue las recetas de la D.E.A. (Drug Enforcement Agency) y depende del financiamiento de la asistencia anti-narcóticos norteamericana”¹⁶. Es evidente que aún cuando se quiera adoptar medidas propias de juzgar es visto que existen modelos impuestos de países extranjeros.

En Colombia y su legislación el juzgamiento a estos delitos se encuentra vinculado con Estados Unidos de Norte América en las cuales se han establecido convenios entre estos países al igual que en el nuestro.

En Perú de la misma manera sus políticas de juzgamiento se encaminan similarmente a las de nuestro país en recluir a los narcotraficantes lo que diferencia es el tipo de penas que se imponen.

¹⁶ ESPINOZA FERNANDEZ DE CORDOBA, Carlos, “Es posible una nueva política de Narcotráfico en Ecuador?”, Primera Edición, Editorial PLANEX, marzo 2006, Pág. 7

Chile es uno de los países con más de 70 tratados y convenios internacionales alrededor del mundo en las que de igual forma dentro de dichos convenios establece lucha contra el narcotráfico.

En Bolivia el máximo organismo para el control para posteriormente su juzgamiento mediante su legislación es El Consejo Nacional contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas (Ley 1008 Art 132).

Nuestro país de igual forma tiene su propia ley que establece sanciones y penas para dichos delitos, pero a diferencia de los demás países es que en Ecuador existe un alto porcentaje de ausencia de traficantes mayoritarios, y en contra parte un alto porcentaje de minoristas que están saturando el sistema de encarcelamiento.

3.1.5.1 JUZGAMIENTO EN AUSENCIA

El Juzgamiento en ausencia se refiere a que existe un proceso que se ha iniciado en contra del mismo, muchos se preguntarán sobre el derecho a la defensa, pero es claro que para esta clase de delitos debe tomarse en cuenta el grave daño causado al Estado y en especial al bien jurídico protegido como es el buen vivir de las personas y en especial de la salud, por ello la pertinencia de juzgar a infractores en su ausencia por delitos de narcotráfico.

El juzgamiento en ausencia es una de las figuras que se han adoptado para alguno de los delitos más trascendentes como peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, tipificados en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 233 que establece en la parte final de el inciso segundo para los delitos de peculado, cohecho, concusión y

enriquecimiento ilícito “La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”¹⁷. Es decir que aún cuando el infractor que comete el delito no esté presente para su juzgamiento el proceso levantado en su contra continuará hasta determinar una resolución en su contra.

Según J. Homs Sanz de la Garza “Básicamente el miedo insuperable es la ausencia total de representación en si (del sujeto actor) en la acción misma del delito y su proyección en el resultado, a causa de que la persona o el individuo se encuentra en una situación desventajosa por causa del miedo que siente y que es manifiestamente colocado por la persona en la cual se producirá el resultado”¹⁸. A lo que el autor se refiere es que el miedo es el que impulsa al infractor a ausentarse y así librarse de pagar una condena por el delito cometido, por otro lado eso no quiere decir que por ello no deba plantearse un proceso en su contra, ya que si bien es cierto el miedo significa que el infractor tiene pleno conocimiento de lo que hizo, es decir del delito cometido y aplicado a delitos de narcotráfico existe un delito consumado por tal motivo la necesidad de juzgar en ausencia del infractor.

El juzgamiento en ausencia del infractor corresponde el levantar un proceso una vez que se tenga pruebas suficientes sobre el delito del cual el infractor se encuentra prófugo.

¹⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Obra cit. inciso segundo: Art. 233. Edición 2010 Quito- Ecuador.

¹⁸ HOMS SANZ DE LA GARZA, Joaquín: La Enajenación Mental: Pág. 64

Por lo mismo debo aclarar que esta figura es la que pretendo lograr establecer dentro de la legislación como un medio eficaz teniendo en cuenta a los otros delitos contra el Estado antes mencionados para que se los incluya a la imprescriptibilidad de la acción y juzgamiento en ausencia refiriéndome a los delitos de narcotráfico.

Al hablar de levantar un proceso en contra del infractor previa obtención de medios suficientes para el levantamiento del proceso, es necesario recalcar que el infractor conoce de la infracción cometida, para lo cual el proceso que se lleve a cabo se lo debe hacer aun en ausencia del infractor, por lo que me refiero a que se lo logre juzgar y tomar como gravamen el ausentismo del mismo y para que una vez capturado el infractor cumpla la pena.

Es claro que al aprobarse el juzgamiento en ausencia, esta medida los infractores no podrán volver a realizar esta actividad en nuestro país pero si de hacerlo deberán someterse a las sanciones que mediante sentencia se les impuso. Con lo que se pretende lograr es que la pena este vigente hasta la captura del narcotraficante que se encuentra ausente.

3.2. MARCO DOCTRINARIO

3.2.1. EL NARCOTRÁFICO ¿DAÑO O PELIGRO?

En cuanto al enfrentamiento de la actividad de narcotráfico partiré del concepto del tratadista Peña Nina Domingo que nos dice: “Para el enfrentamiento al narcotráfico internacional y su incidencia en nuestro país, es imprescindible la cooperación con el

resto de los países del mundo, la que se ha venido consolidando e incrementando, debido a que este flagelo se internacionaliza cada vez más, y a los esfuerzos, voluntad política y prioridad que nuestro Estado y gobierno le prestan a la lucha contra las drogas”¹⁹. Es por ello que si existe cooperación de los países que sean miembros de convenios internacionales, se puede llegar a impedir que no siga internacionalizándose esta actividad para lo cual debo enfatizar que la cooperación interna de cada país es necesaria para seguir parando el tráfico de drogas. Este concepto es claro en cuanto se trata de frenar y reprimir esta actividad pero no debemos dejar de lado a donde principalmente afecta esta actividad la misma que es permitida por los consumidores finales a los cuales llega esta terrible actividad. Como lo señala el tratadista Juan Bustos Ramírez en su obra “Cocaína entre el derecho y la guerra” nos dice: “En cuanto a la prevención, habría un primer aspecto que está referido en forma especial: la demanda, esto es al consumo. Dentro de él es común a todos los países Andinos llevar a cabo programas educativos tanto por organismos estatales como privados”²⁰. A lo que el autor se refiere es que se llevan programas educativos y en lo que concuerda es que se puede decir que dentro de cada legislación es necesaria la rehabilitación social frente a esta actividad como medio para que no vuelvan a cometer dichos delitos, además el castigo severo a quienes han logrado dañar la estructura económica y de salud de las personas. Para el Dr. Carlos Espinosa de Córdoba considera al narcotráfico como: “Una de las nuevas amenazas no convencionales: involucra a actores no estatales, es transnacional y suscita respuestas que van más allá de la disuasión militar frente a estados hostiles. El control del narcotráfico empata en una perspectiva de seguridad

¹⁹ PEÑA NINA Domingo: Análisis de la actividad de narcotráfico, peñanina[aroba]verizon.net.do. Pág. 3

²⁰ BUSTOS RAMIREZ Juan, Cocaína entre el derecho y la guerra, Segunda Edición, Editorial TEMIS S.A, 1996, Pág. 36

multidimensional que percibe a la seguridad como un conjunto de respuestas integradas (militares, policiales, económicas) a un espectro de amenazas a los múltiples valores que las sociedades buscan conservar: la vida, el medio ambiente, la paz, la democracia y la institucionalidad”²¹. Queda en claro en base al concepto que esta actividad no solamente afecta a la salud humana si no que de igual forma ocasiona pérdidas económicas ya que dicho dinero se invierte en algo perjudicial para la salud y que la obtención de esos capitales segregados por la actividad ilícita de narcotráfico es invertido en otras actividades como compra de bienes y servicios, compra de poderes políticos, entre otros que generan más ilegalidades frente a un sistema corrupto que lucha por ser organizado y legal.

3.2.2. NARCOPOLÍTICAS

Las Narco políticas son medidas tomadas por los gobiernos para detener el tráfico de drogas, como lo son los convenios internacionales que se llevan a cabo, como por ejemplo el de las Naciones Unidas en las que establecieron que cada país miembro determine las medidas necesarias para detener el narcotráfico. Cabe mencionar que como Narco Política tenemos la Ley 1008 en Bolivia, que a criterio de Róger Pando ex sub-secretario de justicia nos manifiesta “La Ley del 10 de enero de 1962 es el primer antecedente histórico de la Ley 1008, pues determina tipos penales, configura el delito de tráfico de estupefacientes y establece penas y medidas de seguridad diferentes de las existentes en el Código Penal. Esta norma tuvo vigencia durante algo más de 10 años y

²¹ ESPINOSA DE CORDOBA Carlos, “¿Es posible una nueva política de narcotráfico en Ecuador?”, Primera Edición, Editorial PLANEX, 2006, Pág. 5

solo es derogada cuando en 1973, las comisiones constituidas años atrás para la modernización de nuestras leyes empiezan a publicar sus trabajos; uno de estos, da origen al DL 11245 de 20 de diciembre de 1973, que se constituye en el primer antecedente del capítulo referido al régimen de la coca en la Ley 1008; de acuerdo con la corriente iniciada por la ley 1962, se criminaliza conductas humanas como la siembra de hoja de coca, la tenencia, el suministro, el transporte, el tráfico, la administración y el suministro de estupefacientes y establece además penas severas y limitantes en los Código Penal y su procedimiento, tales como la prohibición en beneficio de libertad provisional, la inadmisibilidad de excepciones, cuestiones previas y prejudiciales; no reconoce fueros especiales y prohíbe el indulto y la rebaja de la pena" La controvertida Ley 1008 entonces, no es la primera disposición legal, si no la última que existe hasta el momento. Esta Ley ha sido censurada por la mayoría de los dirigentes políticos, incluyendo importantes funcionarios de la Embajada americana, que buscan su reforma para adecuarla a nuestra realidad.

A lo largo del tiempo se ha venido dando una serie de políticas anti narcotráfico para reprimir y parar esta actividad. Ya sea por convenios realizados a nivel internacional así como en lo interno del país. Es por ello que al hablar de políticas se refiere a medidas que frenen esta actividad ilícita. A criterio del Dr. Carlos Espinosa el mismo que nos manifiesta lo siguiente: "La estrategia anti-narcóticos actual de Ecuador está fuertemente moldeada por la guerra contra las drogas norteamericana. Se basa en la filosofía prohibicionista, sigue las recetas de la D.E.A. (Drug Enforcement Agency) y depende del financiamiento de la asistencia anti-narcóticos norteamericana.

Recordemos que la imposición de la lucha contra las drogas a los países andinos es la principal manifestación de hegemonía norteamericana en esta región. EEUU ha insistido que los países andinos instalen controles estrictos diseñados por las agencias norteamericanas, y al mismo tiempo los financia y monitorea”²². De lo expuesto se puede destacar la intervención extranjera que se hace por lo que a criterio del autor se deberían crear formas estrictas de control por lo que siempre se pretende establecer nuevos organismos, leyes, sanciones y es mas no una política solamente que quede en palabras si no que se colabore a nivel nacional con el estricto control anti drogas. Para lo cual se toma en cuenta que la policía, organismos de control, organismos internacionales que pueden llegar a establecerse en convenios y acuerdos para frenar esta actividad ilícita y que tiene gran magnitud y que día a día va en aumento.

3.2.2.1 Consumo de drogas

El consumo de drogas se lo define como el uso, portación, tenencia de cualquier tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que entran al mercado y que son adquiridas por los consumidores de los cuales un gran porcentaje son jóvenes adolescentes; a todo este consumo se lo considera como delito que legalmente está tipificado en nuestra legislación. Y al hablar de consumo de drogas es necesario observar que el consumo de drogas es situación de imputabilidad siempre y cuando dicho consumo se enmarque dentro de los límites prohibidos por la ley por ello se puede definir a la culpabilidad como la capacidad de conocer lo injusto (su "maldad") o inconveniencia para la

²² ESPINOSA DE CORDOBA Carlos, “¿Es posible una nueva política de narcotráfico en Ecuador?”, Primera Edición, Editorial PLANEX, 2006, Pág.7.

sociedad, o simplemente, que esta no es apropiada; así como de reconocer la posibilidad de actuar de otra manera.

Un imputable es capaz de comprender el elemento de reproche que forma parte de todo juicio penal, y por lo tanto, si se le hallare culpable, se haría acreedor a una pena; si no lo puede comprender, será un inimputable, no le será reprochada su conducta, y el juez, eventualmente, lo podía someter a una medida de seguridad.

Por el principio de legalidad y de seguridad y certeza jurídicas, sólo los comportamientos antijurídicos que son típicos pueden dar lugar a una reacción jurídico penal.

Por tanto el consumo de drogas es visto de forma ilegal y antijurídico cuando este no está permitido por las leyes y más aún de los límites establecidos de posesión ya que la misma tiene sanción penal.

“La estrategia anti-narcóticos en Ecuador actualmente consiste en la interdicción en puntos de entrada y salida, la erradicación manual de coca en la frontera norte, el “desarrollo preventivo” en la frontera norte, el combate contra las mafias, la detención de minoristas y mulas, y prevención del consumo. Las sumas invertidas son significativas y como ocurre en todos los países andinos la ayuda externa excede el financiamiento interno. De acuerdo al CICAD se invierten anualmente 15 millones de recursos ecuatorianos y 115 millones de recursos extranjeros en la guerra contra las drogas”²³.

²³ [www.usembassy.org.ec/Español/Revista Ecuador](http://www.usembassy.org.ec/Español/Revista%20Ecuador); “Evaluación del Progreso del Control de drogas”, 2005.23-01-2010

Lo que se trata es de detener el consumo de drogas empezando por erradicar los expendedores y narcotraficantes para que de ésta forma no ingresen al mercado de consumidores, que afecta principalmente a los sectores vulnerables entre los que destacan sectores de altos índices de pobreza, así como sociedades de alto nivel económico.

3.2.2.2 Tenencia ilegal de drogas

Se considera como delito la posesión y tenencia de cualquier tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en cualquier forma y en cualquier estado en que estas se encuentren. Esta tenencia se puede definir de igual forma con las grandes cantidades de drogas elaboradas o naturales que se encuentran en distribución colectiva en contenedores de propiedad de narcotraficantes de donde a manera de abastecedores las extraen para su comercialización.

“Las cárceles ecuatorianas se saturan de minoristas y mulas, mientras los capos de la droga que operan en Ecuador rara vez son sancionados”²⁴.

Es decir que grandes narcotraficantes conocidos como capos de la mafia son quienes mantienen sus grandes inversiones de capital obtenidos de la droga, y que los minoristas son quienes pagan el precio por trabajar de manera ilegal para las grandes mafias, saturando las cárceles del Ecuador.

Por ello la tenencia ilegal de drogas en pocos casos se refuta a los grandes narcotraficantes, y ésta a su vez se encuentra tipificada en la Ley de Sustancias

²⁴ *Ibíd.*

Estupefacientes y Psicotrópicas en el Art 3 numeral tres, que se enmarca dentro del ámbito de la ley señala que la tenencia de drogas por cualquier medio o forma está sujeta a fiscalización.

3.2.2.3 Cultivo de drogas

De todos los estudios realizados en base a la erradicación de la fabricación de drogas y de su cultivo se trata de un proceso por el cual se siembran semillas dentro de un perímetro de extensión de terreno en la cual una vez cultivadas se trasladan a un laboratorio donde se procesan.

Esta actividad de igual forma también se la considera como ilícita ya que mediante proceso de semillas cultivadas dan como resultado materia prima que es llevada a laboratorios de las que se extraen diferentes sustancias, de estas sustancias se elaboran diferentes productos toxicológicos (afectan principalmente al sistema nervioso), las cuales una vez elaboradas se distribuyen por todo el territorio. Por otro lado las diferentes mercancías en materia prima también de igual forma se comercializan en grandes cantidades como mercancías naturales es decir que estas materia primas de igual forma llegan a un proceso no de laboratorio sino a un sistema de empaque que en la mayoría se los conoce como empaque de hierbas las cuales son traficadas e introducidas al mercado común como producto natural que puede llegar o no a ser procesado en laboratorio para extraer sus derivados. Donde el mayor consumo se da en las grandes ciudades, y en nuestro país dichas drogas afectan en todas las formas ya sean procesadas es decir transformadas mediante químicos en sustancias mucho más

fuerzas que las naturales o no procesadas que quiere decir que la materia prima es natural para una distribución extensiva. Ya sea que sean procesadas o no el tráfico de estas drogas aún no se ha erradicado por lo que puedo decir que dicho cultivo sigue siendo una forma de vida lucrativa que se encuentra distribuida en los diferentes puntos de nuestro país.

Al igual que en la tenencia de drogas el cultivo de drogas está sujeto a fiscalización como lo estipula el Art. 3 numeral uno de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que considera ilegal todo cultivo de sustancias sujetas a fiscalización.

“Frente a las amenazas a su seguridad los Estados y poblaciones pueden ser más o menos vulnerables dependiendo de sus propias fortalezas o debilidades.

La proximidad geográfica a Colombia y Perú, ambos productores de coca, es sin duda la principal vulnerabilidad del Ecuador en relación al narcotráfico. Otras vulnerabilidades son la corrupción interna, un sistema financiero poco vigilado y una extensa red vial que conecta las zonas de procesamiento de Colombia con los puertos y aeropuertos ecuatorianos. La amplia presencia estatal en un territorio compacto, en cambio, es una fortaleza que ha ayudado a impedir la expansión de los cultivos de coca”²⁵.

Lo importante de lo anteriormente expuesto es que Ecuador necesita la cooperación de otros Estados para la lucha del cultivo de drogas, pero es importante que establezca sus propias estrategias anti drogas. De ésta forma podrá establecer un nuevo sistema de sanción de delitos de narcotráfico.

²⁵ www.usembassy.org.ec/Español, Revista Ecuador; “Evaluación del Progreso del Control de drogas”, 2005.23-01-2010.

3.2.3. PRINCIPALES FUENTES DE NARCOTRÁFICO

3.2.3.1. Lavado de dinero

Naciones Unidas define el lavado de dinero como “subterfugio para 'formalizar’ flujos financieros informales de procedencia ilícita, particularmente el narcotráfico, o como la introducción subrepticia de dinero de origen ilícito en los canales legítimos de la economía formal”²⁶. Esta característica tiene que ver con el apantallamiento que se hace del dinero obtenido del narcotráfico, es decir que las ganancias no se destinan a bancos si no que es invertido en propiedades y estas a sus vez a nombre de testaferros: Personas que prestan su nombre para ser dueños de un bien el cual originalmente no lo son; es decir poner a nombre de terceras personas bienes que se han obtenido de forma ilegal es más conocida esta actividad como testaferrismo.

Según lo que sostiene la CICAD se trata de dineros obtenidos del narcotráfico que estos a su vez son invertidos algunas de las veces en obras sociales. Lo que se trata hacer es dar un fin de producción por ello las grandes mafias tienen muchas propiedades de inmenso valor económico por lo que se trata de fiscalizar dichos bienes que no se declara su procedencia o su obtención.

3.2.3.2. Contrabando de sustancias

Esta característica se refiere a el transporte ilegal por cualquier medio las sustancias que son sujetas a fiscalización. Dichas sustancias son destinadas a la elaboración de fármacos así como las que intervienen en el proceso de elaboración de drogas que se las

²⁶ www.cicad.com.la, “Convención de Naciones Unidas”, 2007, 24-01-2010.

realiza en laboratorios clandestinos ubicados a las afueras de las ciudades donde luego son transportadas a diferentes lugares.

3.2.4. EL NARCOTRÁFICO Y EL COMERCIO

3.2.4.1. EL narcotráfico como fin de lucro

Esta actividad genera tal cantidad de dinero por su comercialización que es evidente la magnitud alcanzada. Se refiere al capital que genera es decir lo lucrativo que resulta obtener de esta actividad pero al obtener tal cantidad inimaginable de dinero se puede evidenciar en los bienes que se puede adquirir mucho más que la corrupción que nuestro país sufre, ya que esta actividad es la que mayor flujo de capital a aportado en los últimos años. Teniendo en cuenta que el dinero extraído del narcotráfico se destina a: bienes, servicios, cuentas bancarias, algunas veces ayuda social, y especialmente se encuentra distribuido en una red de poder que algunas veces dirigen el dominio territorial de determinados sectores del poder que dirigen políticas de gobierno y aún peor están al mando de nuestro desarrollo o encabezan la clase pudiente y de gobierno.

3.2.4.2. Tráfico y venta de drogas

El tráfico se refiere a la actividad de comercializar con dichas sustancias e introducirlas al mercado interno y externo el cual se refiere a la exportación ilegal desde cualquier punto. Todo este transporte se lo hace de una manera clandestina es decir sin que nadie se percate y más aún la misma ley, ya que se han logrado decomisar grandes cantidades de cargamentos de drogas en diferentes tipos de transporte. En cuanto a su transporte se lo puede hacer de diferentes formas mediante la utilización de contenedores: ya sean estos vehículos, o materias de las cuales se valen para hacerlo todo claro de forma

clandestina, la otra forma es mediante la utilización de personas conocidas como “mulas”. Las cuales llevan en sus cuerpos cierta cantidad de drogas para poder evadir a los controles y así llegar a un destino pre establecido. En cuanto a su venta la podemos evidenciar en todas las partes del mundo y en relación a nuestro país en cualquier forma como son comercializadores que se encuentran en las calles, en lugares públicos, domicilios dedicados a esta actividad, en fin en cualquier lugar de nuestro territorio ecuatoriano donde pueda operar esta actividad donde las leyes y medidas de control hacen todo por impedirlo.

3.2.5. LAS DROGAS Y LA SALUD HUMANA

La conservación de la salud humana es el principal enfoque que los médicos hacen al tratarse de la protección del buen vivir. Por ello al abordar al tema de cómo las drogas influyen en la salud es notorio primordialmente el gran peligro que significa, una vez que las drogas son utilizadas por los individuos causan estados emocionales anormales, la salud estable decrece, afecta el sistema nervioso manifestado en la actividad social de forma anormal, por lo que los doctores someten a sus pacientes a tratamientos extensos y de altos costos además de las celebración de campañas y la creación de grupos de ayuda. Es importante recalcar que la readaptación de personas drogadictas es un proceso largo y complicado pero de todas formas se están constantemente creando nuevos centros de ayuda así como haciendo mucho más fuertes las sanciones para delitos de narcotráfico para así parar esta actividad delictiva y en forma paulatina vayan parando el consumo y de esa forma no atente contra la salud humana. Las drogas por su definición

comprenden aquellas sustancias tóxicas que manipulan el sistema nervioso causando estados de ánimos inusuales de tal forma que afecta la salud humana.

La Organización Mundial de la Salud establece que: Toda dependencia de adicción en lo que se refiere a cualquier tipo de sustancia es perjudicial para la salud humana de lo cual las medidas de prevención así como campañas se llevan a cabo alrededor del mundo.

Dentro del consumo de drogas un papel fundamental juega el ambiente “El ambiente social forma parte del circuito de la droga es influenciado negativamente por el instigamiento, pues los padres y personas también sufren el riesgo de marginación, pero existen otros mundos subterráneos e invisibles que son privilegiados en los que ciertos grupos sociales tienen la ventaja de estar menos expuestos al peligro de represión es decir a la represión”²⁷. En este aspecto el ambiente es un papel primordial donde las drogas hacen su aparición tratando de conseguir consumidores que buscan nuevas formas de satisfacción a sus impulsos especialmente en jóvenes adolescentes que aun no tienen un carácter definido.

Es decir un ambiente donde las drogas libremente tienen campo abierto para llegar a toda clase de personas sin importar las condiciones sociales tal es el caso de Brasil que tiene un determinado territorio donde el comercio de droga es una de las mayores a nivel mundial conocido como las Favelas donde los organismos de control no han podido erradicar esta actividad teniendo en cuenta que la mayor parte de las personas comercializan drogas como principal fuente de ingresos económicos debido a la

²⁷ Dr. ZAMBRANO, Alfonso, “Cárcel y drogas; De la represión a la legalización”, Primera Edición, Editorial: Comercial carolina, Santiago de Guayaquil. Pág. 113

indigencia en que viven por lo que el gobierno no interviene directamente en ese territorio por lo extenso del mercado donde no existe ley más de la que sus habitantes establecen sería como un pequeño territorio dentro de otro donde poco es la intervención del gobierno mediante operativos altamente peligrosos y que tienen trascendencia donde grandes capos de la mafia son dueños de extensiones de comercios distribuidos en esos lugares.

3.2.5.1. Medidas represivas

Para el Autor Juan Bustos Ramírez en su obra “Coca-cocaína” Entre el Derecho y la guerra nos manifiesta las medidas de represión en cuanto a la materia de drogas y en si del narcotráfico ”En cuanto a la prevención, habría un primer aspecto que está referido en forma especial a la demanda esto es al consumo. El segundo aspecto es el que ya no tiene que ver con la demanda si no con la oferta, con la producción y que en fin significa un control que se desarrolla en especial en los países productores”²⁸,

De lo expuesto se puede ver que los aspectos primordiales son los de represión y control hacia quienes consumen y ofertan en especial debería ser a quienes producen ya que es una cadena que se distribuye en las sociedades especialmente en las tercermundistas como centros de comercio hacia los países desarrollados.

Esa por ello que tanto vendedores como consumidores son culpables debido a que contribuyen los unos a la creación y los otros a la expansión respectivamente por ello es necesario que se sometan a un sistema de juzgamiento de penas imprescriptibles a estos

²⁸ BUSTOS RAMIREZ, Juan, “Coca-cocaína; Entre el Derecho y la guerra”, Segunda Edición, 1996, Editorial TEMIS S.A, Santa Fe de Bogotá Colombia, Pág. 36

delitos y de juzgamiento aun en ausencia de infractores de delitos de narcotráfico ya que es la salud humana, el buen vivir de las personas, el desarrollo económico y social el que se pretende proteger y de hecho lo es para alcanzar una sociedad desarrollada y libre de drogas y más de consumidores para que las nuevas generaciones tengan un ambiente sano y libre de drogas.

3.3. MARCO JURÍDICO

3.3.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LOS DELITOS DE NARCOTRÁFICO

Dentro del estudio de la Constitución como máxima ley que regula la vida social menciona algunos delitos atentatorios contra la salud humana, dentro de la cual, no menciona al narcotráfico, por tal razón es necesario enfatizar la falta de tipificación dentro de la Constitución de la Republica a los dichos delitos como atentatorios contra el buen vivir de las personas para detener esta actividad. Por su parte menciona algunos delitos contra el Estado los cuales los considera imprescriptibles en su Art. 233 que son: peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. Por ello es importante recalcar la necesidad de tipificar la imprescriptibilidad de los delitos de narcotráfico, así como el juzgamiento en ausencia del infractor; Ya que si tomamos en cuenta que los grandes traficantes se encuentran prófugos mientras que personas minoritarias están llenando las cárceles de nuestro país y limitando la ley a las clases menos protegidas, ya que el narcotráfico se vincula con todo tipo de condición social especialmente clases de poder económico que dirigen muchas de las veces el control de nuestro país.

3.3.1.1. Tratados internacionales sobre narcotráfico

En América la Comisión Internacional para el Control de Abuso de Drogas (CICAD). Establecida como una entidad de la OEA (Organización de Estados Americanos), con autonomía técnica. Actualmente, 34 Estados del hemisferio americano son miembros de esta comisión, de la cual Ecuador es miembro. Dentro de la CICAD existen varios grupos expertos. Algunos de ellos son:

- “Grupo de Expertos en Reducción de la demanda.
- Grupo de Expertos en Lavado de dinero.
- Grupo de Expertos en Productos Farmacéuticos.
- Grupo de Expertos en Control de Armas de Fuego”²⁹.

En base a estos tratados lo que se trata es de luchar con todo tipo de actividad que tenga que ver con el narcotráfico en la que de igual forma se establecen parámetros legales que obligan a que cada país miembro adopte medidas de control, es decir que elabore sus reglamentos y leyes para detener el tráfico y lavado de dinero así como de la fiscalización de bienes por lavado de dinero. Es por ello que en nuestro país se creó La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

3.3.1.2. Cooperación Internacional

En años recientes hemos comenzado ya a comprobar los resultados de algunos de nuestros éxitos colectivos. Todos los estados miembros de la OEA/CICAD han firmado,

²⁹ www. Concensionesinternacionales.com, “Organismos de lucha contra las drogas en el mundo”, 14-01-2010.

ratificado o ingresado en la Convención de Viena de 1988. Muchos han aprobado leyes básicas de control de narcóticos y legislación complementaria relacionada con el tráfico de drogas, incluso cláusulas sobre control de precursores químicos, Lavado de dinero y confiscación de bienes. Las reuniones y declaraciones de la Cumbre de las Américas resultaron en acuerdos tomados por cada país de aprobar en la región leyes nuevas, abarcadoras y sin precedentes contra el lavado de dinero. Todos reconocemos que el lavado de dinero no sólo sustenta la actividad criminal subyacente que genera ese dinero; con demasiada frecuencia el narcotráfico también socava y corrompe las instituciones financieras legítimas de las cuales depende la fortaleza de nuestra economía y, en último término, nuestros gobiernos. Pero mucho queda por hacer; todos sabemos que no podemos permitirnos limitarnos a llegar a acuerdos o a aprobar leyes. Debemos garantizar que nuestras autoridades de administración de justicia tengan los instrumentos, el adiestramiento y el personal para detectar e investigar y en la mayoría de los casos a las cuales la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas faculta a los policías para ser agentes fiscales y de control de esta actividad ilícita se cumpla a cabalidad.

A despecho de los éxitos que ya hemos logrado, no seríamos realistas si no reconociéramos las realidades que despejan cualquier entusiasmo exagerado, del poder y alcance de las principales organizaciones del narcotráfico. Hay decisiones difíciles de tomar acerca de cómo aplicar con mayor efectividad de un ataque coordinado, cohesivo contra estos criminales nacionales e internacionales, y habrá desacuerdo entre nosotros, porque las mentes razonables pueden diferir y diferirán entre sí. Frente a estos obstáculos inevitables, debemos seguir caminando con pasos firmes, medidos, con el

objetivo de alcanzar resultados tangibles nacidos de una cooperación compartida contra una amenaza compartida. La Estrategia Hemisférica maximizará la aplicación de nuestros recursos limitados y minimizará la duplicación de esfuerzos y el conflicto de prioridades.

Para el enfrentamiento al narcotráfico internacional y su incidencia en nuestro país, es imprescindible la cooperación con el resto de los países del mundo, la que se ha venido consolidando e incrementando, debido a que este flagelo se internacionaliza cada vez más, y a los esfuerzos, voluntad política y prioridad que nuestro Estado y gobierno le presta a la lucha contra las drogas.

Por ello la necesidad de que las penas así como las medidas se las modifique para poder establecer parámetros de control como serían realizar algunas reformas a las diferentes leyes que regulan estas actividades delictivas empezando por nuestras leyes..

La Dirección Nacional Antidrogas (DNA) mantiene intercambios informativos a tiempo real y contactos de trabajo con servicios antidrogas de otras naciones con el propósito de fortalecer la cooperación operacional, lo que se materializa a través de las visitas al país de sus representantes y oficiales de enlaces, así como por medio de nuestra participación en eventos o reuniones internacionales. Que establecen medidas de las cuales deberían adoptar el resto de países.

3.3.2. DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN ECUADOR

El narcotráfico como actividad delictuosa es una de las formas más fáciles de obtener dinero dentro de cualquier estado o sociedad por ello en nuestra legislación existe La ley

de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que regula la actividad de tráfico de drogas consumo y tenencia de sustancias sujetas a fiscalización.

El narcotráfico en Ecuador en América latina, está catalogado como una de las actividades de mayor luidas en comparación con otros países del mundo, Es por ello que se celebran cada vez más convenios internacionales de lucha contra el narcotráfico.

Ecuador cuenta con estadísticas de delitos de narcotráfico que demuestran en cifras el número de delitos por provincias dentro de las diferentes regiones. A continuación presento el siguiente cuadro estadístico:

SUCUMBIOS	1838
GUAYAS	1130
PICHINCHA	751
EL ORO	311
MANABI	294
ESMERALDAS	172
CARCHI	134
SANTO DOMINGO	127
LOS RIOS	120
LOJA	112
SANTA ELENA	112
CHIMBORAZO	104
IMBABURA	101
BOLIBAR	73
CAÑAR	59
TUNGURAHUA	42
COTOPAXI	112
NAPO	112
MORONA	104
ORELLANA	101
PASTAZA	73
GALAPAGOS	59
AZUAY	42
ZAMORA	0

Este cuadro estadístico consta dentro de La Fiscalía General del Estado actualizado y entregado a las fiscalías Provinciales para contar con los datos estadísticos en materia de drogas. Lo que se resalta es que las provincias del norte del país son las que mayor número de niveles de narcotráfico poseen, por otro lado la provincia de Loja aunque es una provincia del sur cuenta con 112 casos de denuncias por delitos de narcotráfico, de ésta forma es evidente que todo el país es víctima del narcotráfico, sin embargo la provincia de Zamora ha presentado un bajo índice de narcotráfico según el cuadro estadístico, pero que en lo posterior con los nuevos censos estadísticos de delitos de narcotráfico podría cambiar.



“El Narcotráfico golpea fuertemente al país, y se transforma en uno de los principales motores detrás de la violencia y la criminalidad. En lo referente a tenencia y tráfico de estupefacientes, se denunciaron en todo el país 5.575 casos durante 201, de los cuales el

39,96%, fueron conocidos en la provincia de Sucumbíos (1838 casos); el 20,26% en guayas con 1130 denuncias y el 13,47% en Pichincha”³⁰.

Es evidente que Ecuador está gravemente vinculado al narcotráfico como el cuadro lo expone, el número es mayor hacia la región oriental limitante con el País de Colombia; es por ello que se han ampliado las contribuciones arancelarias para la lucha contra el narcotráfico como la ha hecho Estados Unidos. Es un hecho visible y palpable ésta figura de narcotráfico, las estadísticas elaboradas a dicho delito se manifiestan en la necesidad de implantar nuevos sistemas de castigo y de represión al narcotráfico y una de ellas es el juzgar en ausencia a infractores que incurran en los delitos de narcotráfico en todas sus magnitudes, ya sea tenencia, cultivo, transporte y expendio de sustancias sujetas a fiscalización, delitos que siguen en aumento y que para finales del 2011 llegará el nuevo cuadro estadístico de delitos de narcotráfico.

3.3.3. ÁMBITO DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Esta ley nos establece en su Art 3 lo siguiente:

1.- “El cultivo de plantas de las que se puede extraer elementos utilizables para la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y cualquier forma de cosecha, recolección, transporte, almacenamiento o uso de frutos o partes de esas plantas;

³⁰ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: Revista estadística de delitos Nacionales: edición 2010:: Quito-Ecuador. Pág. 38

- 2.- La producción, elaboración, extracción o preparación, bajo cualquier procedimiento o forma y en cualquier fase o etapa, de materias primas, insumos, componentes, preparados o derivados de las sustancias sujetas a fiscalización;
- 3.- La tenencia, posesión, adquisición y uso de las sustancias sujetas a fiscalización, de las materias primas, insumos, componentes, precursores u otros productos químicos específicos destinados a elaborarlas o producirlas, de sus derivados o preparados, y de la maquinaria, equipos o bienes utilizados para producirlas o mantenerlas;
- 4.- La oferta, venta, distribución, corretaje, suministro o entrega, bajo cualquier forma o concepto, de las sustancias sujetas a fiscalización;
- 5.- La prescripción, dosificación o administración de sustancias sujetas a fiscalización;
- 6.- La preparación en cápsulas, pastillas o en cualquier otra forma de las sustancias sujetas a fiscalización, su envase o embalaje;
- 7.- El almacenamiento, la remisión o envío y el transporte de las sustancias sujetas a fiscalización, de sus derivados, preparados y de los insumos, componentes, precursores u otros productos químicos específicos necesarios para producirlas o elaborarlas;
- 8.- El comercio, tanto interno como externo, y, en general, la transferencia y el tráfico de las sustancias sujetas a fiscalización y de los componentes, insumos o precursores u otros productos químicos específicos necesarios para producirlas o elaborarlas;
- 9.- La asociación para ejecutar cualquiera de las actividades que mencionan los numerales precedentes, la organización de empresas que tengan ese propósito y la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminada a posibilitarlas;

10.- Las demás actividades conexas con esta materia”³¹.

Lo que en este artículo es claro: es que se prohíbe todo tipo de actividad en la que se manipulen o procesen cualquier tipo de sustancia ya sea cultivando o comercializando. Lo que determina la ilegalidad, por lo que es claro denotar que ante esta actividad ilícita existe la tipicidad necesaria para este tipo de actividad. En lo que ha quedado señalado queda establecido que para que todo delito sea sancionado es necesario la tipicidad del mismo.

3.3.3.1. ACCIÓN PENAL EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO

La sanción para todo tipo de actividad de narcotráfico se encuentra tipificada dentro del título V que habla de las infracciones y de las penas: Capítulo primero de los delitos dentro de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Al hablar de acción penal en lo que se referente a la tipicidad como ya se mencionó en el marco conceptual a lo que se refiere que es la acción penal y aplicada a materia de narcotráfico. Me ratifico a que es la actividad por la cual se establece una sanción a esta actividad por lo anti jurídico que representa.

En la Ley de Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas establece en su Título V sobre las infracciones y de las penas y en su Capítulo primero de los delitos, en el Art. 56 manifiesta: “De las infracciones a esta Ley.- Son infracciones a la presente Ley: los actos punibles sancionados por ella. Se dividen en delitos de acción pública y

³¹ “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPIAS”, Corporación de Estudios y Publicaciones Obra Cit. Primera Edición, 2004, Pág. 3

contravenciones”³². Siendo los delitos de acción Pública como lo determina el Art. 57 y siguientes en lo que respecta a: siembra, cultivo, tráfico, en tanto los de contravenciones hasta cierto límite como la oferta, posesión, comercialización en pequeñas medidas de sustancias.

En este aspecto se establecen las diferentes sanciones a las actividades de narcotráfico haciendo énfasis en lo concerniente a transporte, producción y otras formas de actividad ilícita.

Como lo establece nuestro Código de Procedimiento Penal, la acción penal es pública y privada; estos delitos se los considera públicos y la acción para perseguirlos es de instancia pública.

Por lo tanto es necesario determinar el tipo de delito que debe ser juzgado en ausencia del infractor y considerarlo imprescriptible en cuanto a la acción penal, para lo cual la necesidad del estudio de la presente Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para determinar sus limitaciones y los posibles cambios que se pueda llegar a establecer.

3.3.3.1.1. De las sanciones

Existen dentro de la misma ley diferentes tipos de sanción en base a la actividad delictual, para mayor comprensión un resumen de las penas que se establecen para éste delito de narcotráfico:

³² “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS”, Obra Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición primera 2004, Pág. 52

Art. 57.- Sanción para la siembra o cultivo de plantas de las que se pueda extraer elementos para sustancias sujetas a fiscalización.

Reclusión mayor extraordinaria de doce a diez y seis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.

Art. 58.- Sanción para la elaboración, producción, fabricación o preparación.

Reclusión mayor extraordinaria de doce a diez y seis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.

Art. 59.- Sanción para la oferta, corretaje o intermediación.

Reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años y multa de cuarenta a seis mil salarios mínimos vitales generales.

Art. 60.- Sanciones para el tráfico ilícito.

Reclusión mayor extraordinaria de doce a diez y seis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales

Art. 61.- Sanciones para el transporte.

Reclusión mayor extraordinaria de doce a diez y seis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales. No serán responsables los transportistas que desconocieren el contenido de la carga transportada.

Art. 62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.

Pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.

Las penas anteriormente analizadas son el principal estudio en que se funda la investigación y a parte de estas penas existen otras, pero las que tienen que ver con narcotráfico quedan explícitas. Sin embargo del análisis se puede ver que las penas son sancionadoramente estrictas y fuertes pero por otro lado eso no impiden que los delitos queden en la impunidad aún con lo duras que puedan ser las penas. Por su parte es necesario que se extiendan hacia los procesos que se levanten en ausencia. Es decir que en el sistema penal actual solo para delitos contra la administración Pública es que los procesos penales continúan no siendo lo mismo en delitos de narcotráfico.

3.3.3.2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO

En la presente figura jurídica es necesario recalcar que la acción penal como ya se explicó en el marco conceptual se da por el transcurso del tiempo.

La palabra prescripción significa: “Consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo”³³. Existen delitos que no son prescriptibles como los de lesa humanidad, peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. En tanto que los demás delitos incluidos los de narcotráfico son prescriptibles en cuanto a su acción y pena para reprimirlos.

³³ CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Jurídico”, Nueva Edición actualizada y aumentada, Editorial: Heliasta S.R.L, Ecuador, 1993, Pág. 317

En cuanto a la prescripción de la pena en delitos de narcotráfico se encuentra tipificada en el Art. 88 de la misma ley que nos manifiesta: “La acción penal por la comisión de los delitos tipificados en esta Ley prescribirá en el doble del tiempo de la pena máxima prevista para cada infracción, sin que el plazo pueda exceder de veinte y cinco años. El referido plazo se contará desde la fecha en que el delito fue perpetrado, de no haber enjuiciamiento y, de haberlo, desde la fecha de la resolución de instrucción fiscal.

La pena prescribirá en un tiempo igual al doble de la condena, pero el plazo de prescripción nunca será mayor de cuarenta años ni menor de cinco años”³⁴. Aunque la prescripción sea en el doble de la pena y de acuerdo al tipo de delito en estos casos de acuerdo a la cantidad de sustancias con las que se esté comercializando según las nuevas reformas a dicha ley y de igual forma sea muy extensa no significa que el hecho no quede impune, ya que si la pena prescribe en un tiempo extenso no hay quien pague por el delito, ya que si se toma en cuenta la gravedad que significa jugar con la salud humana que no se lo hace a una sola persona sino a miles de millones, cantidades enormes en distintas clases sociales, por ello no se puede considerar que dichos delitos sean prescriptibles o considerarlos casi imprescriptibles por el extenso tiempo que tiene la acción penal en estos casos para prescribir en estos delitos de narcotráfico, ya que el delito no es contra una sola persona sino en muchos y aunque el tiempo de prescripción sea muy elevado dicho delito está quedando impune, debido a que no hay sujeto o infractor a quien juzgar y por tanto dicho proceso pasa a un archivo donde el delito quedará impune.

³⁴ “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS”, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones primera edición, 2010, Pág. 20

Por ello la necesidad de juzgar en ausencia para que dicha acción se cumpla una vez capturado el infractor y de establecer su imprescriptibilidad, para que de ésta forma el infractor o narcotraficante no vuelva a cometer estos delitos dentro de un mismo territorio y más aún en el nuestro.

De lo que se destaca es que a fin de cuentas la pena prescribe no importa el tiempo pero igual forma que en otros delitos. Pero lo importante de esta investigación es conseguir la imprescriptibilidad de la acción a si como el juzgamiento en ausencia del infractor en estos delitos ya que se dan el lujo de estar prófugos hasta que la pena prescriba y retornan al territorio donde fueron cometidos los delitos de narcotráfico. Para ello se puede ver claramente la insuficiencia de la ley y de castigo para traficantes y capos de la mafia que están prófugos y que deberían estar pagando una pena que mercedamente deberían tener.

Para el Autor Domingo Peña Nina, el cual manifiesta que: “Debemos dedicar nuestros mejores esfuerzos colectivos a efectuar mejoras en todos nuestros sistemas de justicia penal; no podemos darnos el lujo de permitir que se nos escape la oportunidad de actuar. Pero mientras trabajamos juntos para asegurar que cada uno de nuestros sistemas de justicia penal logre ese ideal, no podemos dejar escapar la oportunidad de realizar enjuiciamientos efectivos”³⁵ A lo que el autor se refiere es que si se debe mejorar el sistema jurídico en especial en materia penal refiriéndose a los delitos de narcotráfico, puesto que éste delito no solo representa peligro a una sociedad en un Estado social de Derecho si no que igualmente a las sociedades democráticas en los diferentes países del

³⁵ PEÑA NINA, Domingo: Análisis de la actividad de narcotráfico; Edición 2008, Quito-Ecuador, Pág.34

mundo. Por lo tanto es necesario el juzgamiento en ausencia, para de ésta forma disminuir paulatinamente esta actividad delictiva como es el narcotráfico.

De todo lo manifestado debo recalcar que la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico causa que el sistema legal se limite en el alcance de castigar a quienes trafican con sustancias, causando un estado de vulnerabilidad a diferentes entornos, que son garantizados por el estado como derechos del buen vivir.

3.3.4. JUZGAMIENTO DE DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN ECUADOR

3.3.4.1. Jurisdicción y competencia

La jurisdicción es la medida dentro de la cual el estado ejerce la potestad de justicia en todo el territorio ecuatoriano en tanto que la competencia es que el Estado por sí mismo no puede administrar todo el territorio, razón por la cual delega competencias a organismos dentro de perímetros para que lo represente y hagan valer la administración de justicia.

Los delitos de narcotráfico atentan contra el buen vivir de las personas mismos derechos que son garantizados por el Estado, por ello los delitos de narcotráfico atentan contra la salud de las personas.

El Art. 113 de La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas manifiesta:
“Competencia.- Para conocer, sustanciar y juzgar los delitos tipificados en esta Ley se

aplicarán las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal”³⁶. Es decir que se ejecutarán por la Fiscalía Provincial anteriormente Ministerio Público, los procesos de fiscalización de estos delitos en cuya representación recae sobre el fiscal quien actúa como agente investigador para el esclarecimiento de los hechos para así declarar la culpabilidad del traficante para que de esta forma se levante el proceso penal ante jueces penales una vez encontradas las pruebas suficientes para sancionar a los narcotraficantes o infractores de delitos de narcotráfico, además la ley faculta a los policías para que estos actúen como agentes de control y de represión para estos delitos. Se debe considerar además que la cobertura de funcionarios de los cuerpos policiales es mucho más amplia que la de los fiscales, lo que les permite entre otras cosas acceder a los sitios del suceso en forma más o menos instantánea y recopilar información relevante para el caso; también les permite tener agentes operativos trabajando en la calle que es donde se despliega una parte importante de las investigaciones criminales de tráfico de droga, así como infiltrar agentes en las organizaciones delictivas para obtener información favorable para la investigación, como también recopilar las evidencias que el Fiscal las elevará a prueba en juicio. Por otro lado cualquier persona puede denunciar un hecho de narcotráfico cuando tenga indicios de que dicha persona se dedica a la actividad delictiva de traficar, de igual forma por acusación hecha por el fiscal cuando ha encontrado medios suficientes para acusar a la persona responsable del delito.

En los casos de fuero como son para autoridades que se encuentren bajo detención por delitos relacionados a juzgamiento especial ya sea por narcotráfico u otra actividad el

³⁶ “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS”, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones Edición primera 2004, Pág. 58

art 114 señala que será el que sancione el presidente de la Corte Constitucional de justicia o presidentes de las cortes provinciales en su caso.

En cuanto a las competencias serán señaladas por el Código de Procedimiento Penal es decir que las distribuirá ante jueces Provinciales y cantónales. Para que sanciones a particulares vinculados con el narcotráfico en cuanto a las medidas de sanción y de sentencias debidamente fundamentadas.

3.3.4.2. Autores del delito

El Art. 42 del Código penal nos establece que. “Se reputan autores los que han perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata, sea aconsejando o instigando a otro para que la cometa, cuando el consejo ha determinado la perpetración del delito; los que han impedido o procurado impedir que se evite su ejecución; los que han determinado la perpetración del delito y efectuándolo valiéndose de otras personas, imputables o no imputables, mediante precio, dádiva, promesa, orden o cualquier otro medio fraudulento y directo; los que han coadyuvado a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el que no habría podido perpetrarse la infracción; y los que, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obligan a otro a cometer el acto punible, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin”³⁷. Según lo que determina el artículo es evidente que cualquier forma de contribuir al cometimiento del delito será de responsabilidad los que intervienen y dentro de esta materia no solo el que

³⁷ “CÓDIGO PENAL”, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición -2010, Quito-Ecuador.

tráfico con estas sustancias es el responsable del delito sino de aquellas que permiten o contribuyan ya sea con su producción, cultivo o comercialización dentro de cualquier tipo de mercado.

3.3.5. EL NARCOTRÁFICO A NIVEL INTERNACIONAL

El narcotráfico a nivel internacional es muy amplio debido a su alcance dentro de las diferentes naciones en especial de las más desarrolladas que pese a su duro sistema de castigo se ven afectadas por esta actividad delictiva.

Es muy amplio el narcotráfico al hablar de niveles internacionales como se puede evidenciar nuestro país es uno de los países con mayor número de casos de narcotráfico tanto que en los tratados internacionales de fluctuación de capitales se han extendido los contratos me refiero a los que se estableció con Estados Unidos de Norte América en la extensión de aranceles económicos para la lucha contra el narcotráfico.

El narcotráfico no conoce fronteras los países más afectados son; Ecuador, Colombia, Estados Unidos, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, En cuanto a Brasil se ha visto que en este país las políticas de lucha contra el narcotráfico son más estrictas pero que de igual forma tiene altos índices de narcotráfico, no es lo mismo en el caso de Colombia que desde décadas atrás ha venido luchando en conjunto con Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico, en la que se ve como diariamente se libran batallas que dejan cientos de muertes y miles de refugiados en nuestro país.

Las Naciones Unidas crearon convenios de lucha contra el narcotráfico debido a su alto índice de incidencia dentro de los diferentes países miembros, para lo cual es necesario

recalcar que día a día se ven los esfuerzos de los países miembros para lograr erradicar esta ilícita actividad mediante los convenios realizados y la normatividad reformada para establecer nuevas sanciones que detengan esta actividad.

El narcotráfico a nivel internacional nace con: Las mafias Rusas, italianas, triadas Chinas, entre otras que marcaron la gran diferencia a nivel mundial en cuestión de narcotráfico que dieron origen a nuevas actividades delictivas que se extendieron alrededor del mundo desde 1820 con drogas mucho más fuertes que el alcohol anteriormente hasta las épocas actuales en las que es casi imposible decir que no existe un país que no sea víctima de las drogas.

Cada Estado adoptó de acuerdo a su derecho interno alternativas de lucha contra el narcotráfico teniendo en cuenta sus políticas internas creando leyes que ayuden a la creación de tipificación de dicho delito.

En la legislación Brasileña “La SENAD, el Departamento de Policía Federal ha elaborado una Política Nacional Antidrogas que atañe la reducción de la demanda y de la oferta de drogas, que contempla, a su vez, el necesario alineamiento a la Constitución Federal encaminada, al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de un Estado de Derecho y está acuerdo de los compromisos internacionales firmados por Brasil. Entre los objetivos de la Política Nacional Antidrogas”³⁸,

En Brasil se adoptan medidas necesarias para la lucha contra el narcotráfico así como los convenios que realiza por ello día a día se ven más acciones de poder frente a esta

³⁸ www. Conace.com.la, “Minuta sobre la realidad de Brasil y su relación con Chile en materia de drogas”, 15-01-2010.

actividad cuyo único fin es detener el narcotráfico. Es decir que se han elaborado narco políticas dedicadas a combatir el narcotráfico.

En Bolivia el organismo controlador es CONADEZ organismo fiscalizador y sancionador de delitos de narcotráfico

El narcotráfico desde el punto de vista legal se lo considera anti jurídico puesto que involucra no solo a las personas que producen estas sustancias sino de igual forma a las personas consumidoras de tal manera que es una cadena entre productores traficantes y consumidores de los cuales se explicará posteriormente. Ahora bien dentro de la ilegalidad de ésta actividad es claro que se encuentra tipificada pero que su alcance so es lo suficientemente efectivo para frenar esta actividad por lo que considero necesario que se modifique la legislación en lo referente a la prescriptibilidad de los delitos de narcotráfico.

Desde que se crearon las convenciones para la lucha contra las drogas se han llevado un sin número de tratados internacionales dentro de los cuales se pueden considerar los más importantes como los de las Naciones Unidas y de la ONU, Por ejemplo en “Bolivia no se producía cocaína hasta 1930 y 1960, respectivamente; sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas, en 1948 realiza una reunión para determinar las sustancias toxicológicas porque ya se consumía en Europa y posteriormente en los EE.UU.

En 1953, la ONU aprueba un Protocolo para eliminar en 15 años el consumo de opio y su tráfico. En cumplimiento del inciso e) de la parte segunda del artículo 49 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972,

se logró el compromiso de Bolivia y Perú para erradicar los cultivos de coca y prohibir el cultivo³⁹.

En lo que respecta a Ecuador el narcotráfico no se lo puede definir exactamente cuando hizo su aparición pero las primeras formas de transporte se hicieron desde 1800 con los contrabandos de licores, para el posterior siglo fueron apareciendo nuevas sustancias por introducción de países extranjeros.

3.3.5.1. Tratados internacionales

Los antecedentes son la reunión de Shanghai de 1909, los Convenios de 1912 y 1920 y la Segunda Convención Internacional del Opio de 1925. Es importante subrayar estos antecedentes, porque las disposiciones legales existentes van siendo siempre una imposición internacional, primero de la ONU y en los últimos tiempos directamente de los Estados Unidos.

De estos tratados emanan las diferentes legislaciones que incluyen temas de narcotráfico que en lo posterior han ayudado a que se hagan más efectivas dentro de las cuales toman como referencia lo que ya se ha logrado establecer dentro de dichos convenios. Es por ello que siempre se trata de que se tome en cuenta la normatividad establecida dentro de dichos convenios.

³⁹ www.narcotraficoenamerica.com.la, "Políticas Nacionales contra las drogas, 27-01-2010.

3.3.5.2. JUZGAMIENTO DE DELITOS DE NARCOTRÁFICO EN POLÍTICA EXTERNA

El 8 de enero del 2001 se llevó a cabo una sesión solemne en las Naciones Unidas en la que se desarrolló una resolución aprobada por la Asamblea General en la que en su Art 11 manifestó: “Proceso, fallo y sanciones: Cada Estado Parte penalizará la comisión de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos”⁴⁰. A lo que se refieren los Arts. 5 (Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado) Estos grupos organizados pueden ser relacionados a tráfico de armas, drogas, personas, contrabando etc. Art. 6 (Penalización del blanqueo del producto del delito); Esto es que se utilicen los dineros obtenidos del delito para financiar servicios o compra de los mismos a sabiendas que provengan del delito cometido como el lavado de dinero. Art.8 (Penalización de la corrupción) Es decir todo acto fuera de las normas y de la ley que incurran en actos de corrupción que perjudiquen al Estado miembro y a su sociedad. Art.9 (Penalización de la obstrucción de la justicia) Esto se refiere a no proporcionar información necesaria, así como ocultar a los posibles infractores de igual forma cualquier tipo de obstrucción que detenga el sistema de justicia.

De todo lo expuesto se puede decir que cada país miembro tendrá necesariamente que implantar mecanismos de sanción y penalización para la represión de delitos en especial los de narcotráfico los mismos que en nuestro país ya se encuentran vigentes.

⁴⁰ www.nacionesunidas.com/Anexo I: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Asamblea General”, 23- 04-2010

En la República de Venezuela las sanciones a los delitos de narcotráfico y demás se encuentran dentro de su Título III De los Delitos; Capítulo I de los Delitos Comunes y Militares y de las Penas en la que dentro del Art. 34 “El que ilícitamente trafique, distribuya, oculte, fabrique, elabore, refinen, transforme, extraiga, prepare, produzca, transporte, almacene, realice actividades de corretaje, dirija o financie las operaciones antes mencionadas y de tráfico de las sustancias o de sus materias primas, precursores, solventes y productos químicos esenciales, desviados para la producción de estupefacientes y psicotrópicos a que se refiere esta Ley, será sancionado con prisión de diez (10) a veinte (20) años”⁴¹. La sanción en este caso es diferente a la del Ecuador ya que en la Ley De Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en su Art 57 determina que la sanción para la siembra o cultivo de plantas de las que se pueda extraer elementos para sustancias sujetas a fiscalización serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a diez y seis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales. En este artículo incluye multa monetaria a diferencia de la sanción en la legislación Venezolana. En cuanto a lo que se refiere siembra, cultivo, transporte y demás sobre sustancias sujetas a fiscalización en la legislación de Venezuela en su Art. 35 manifiesta: “El que ilícitamente siembre, cultive, coseche, preserve, elabore, almacene, realice actividades de corretaje, dirija o financie las operaciones antes mencionadas o trafique, transporte, y distribuya semillas, resinas, plantas que contengan o reproduzcan cualesquiera de las sustancias a que se refiere esta Ley, será sancionado con prisión de diez (10) a veinte (20) años”. Es claro que las sanciones a este delito son un poco más rigurosas pero no se establece el juzgamiento en la ausencia del infractor

⁴¹ www.legislacioninternacional.com/Venezuela, Sanción a delitos de narcotráfico. 20 -04 - 2010. *Ibíd.*

lo mismo que en nuestra legislación por ello la necesidad de cambiar esta figura normativa dentro de nuestra Ley de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas.

Por otro lado en cuanto a la política externa en cuanto al juzgamiento y prescripción de las penas en delitos de narcotráfico.

Es importante señalar lo que establece la ley 1008 en Bolivia en cuanto al narcotráfico en las que se establecieron algunas objeciones como que en gran manera ayudaron a que varios delitos como lo son los de narcotráfico sean tomados más en serio para su represión en tal virtud procedo a determinar las siguientes características:

“a) El juzgamiento de estos delitos, no reconoce fueros ni privilegios, con excepción de los casos limitativamente contemplados en la Constitución Política del Estado. Los funcionarios públicos que hubieran cometido estos delitos, serán procesados y juzgados como reos comunes.

b) Estos procesos se tramitan sin instrucción, sobre la base de las diligencias de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, (FELCN) que se reducen generalmente a la declaración forzada del imputado, una muestra de droga y algunas fotos. Así, se vulnera el derecho fundamental a la dignidad de la persona y se obliga a "declararse culpable", mediante procedimientos probatorios ilícitos.

c) La acción penal y la pena, prescriben en el plazo de veinte años

d) Los plazos procesales son fatales e improrrogables, su incumplimiento o inobservancia hacen pasibles a sus autores a enjuiciamiento, presumiéndose en estos casos la comisión del delito de encubrimiento”⁴².

En Bolivia de igual forma los delitos de narcotráfico prescriben al igual que en Venezuela y Ecuador sin embargo no existe un sistema de juzgamiento en ausencia para los infractores de delitos de narcotráfico pero de todas formas los convenios internacionales han establecido normas de control pero aún no se han determinado el que se juzgue en ausencia a dichos infractores.

3.3.5.2.1. ORGANISMOS COLOMBIANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE DROGAS

La Estrategia Nacional Antidrogas en Colombia forma parte del Plan Nacional de Desarrollo, aprobado en junio de 2003 y cuya vigencia culminó en el 2006. Es producto de la participación de los poderes ejecutivo y legislativo.

El Plan Nacional de Desarrollo cubría las áreas de reducción de la oferta, desarrollo alternativo y medidas de control. Se aplica a nivel central, departamental y municipal.

El Gobierno de Colombia determinó en el 2003 la necesidad de construir participativamente la política nacional sobre reducción de la demanda, competencia actual de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social. La política de reducción de la demanda se encuentra en la última fase de preparación y

⁴² www.politicainternacional/Narcotráfico/Bolivia/”Las políticas Nacionales Contra el Narcotráfico. 27-04-2010

ha sido concebida como una política de Estado y no de gobierno. Por lo tanto, se definió una vigencia para la misma de diez años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las acciones propuestas.

3.3.5.2.1.1. Objetivos estratégicos

1. “Administrar con criterios de productividad y eficiencia los bienes puestos a disposición de la entidad, proveniente de delitos por narcotráfico y conexas, así como los bienes provenientes de los procesos de extinción de dominio.
2. Incrementar los recursos para la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y delitos conexos a través del eficiente cobro coactivo de multas por infracción a la Ley 30 de 1986.
3. Administrar con criterio gerencial de eficiencia y productividad los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).
4. Ejercer eficientemente el control administrativo a sustancias y operaciones relacionadas con la producción y tráfico de drogas ilícitas”⁴³.

Estas políticas son medidas adoptadas por este país para erradicar de una vez todas las actividades de narcotráfico que se han sucintado desde hace mucho tiempo y más aún con la guerrilla que a raíz de esta se prolongó aún más la actividad de narcotráfico.

⁴³ www.conace.com.la, “Minuta sobre la realidad de Colombia y su relación con Chile en materia de drogas”, 23-01-2010

Se debe tener en cuenta que Colombia en Latinoamérica es uno de los países que más gasta el presupuesto del Estado para destinarlo a la lucha contra la guerrilla y de igual forma lucha contra el narcotráfico, en la actualidad cuenta con una de las más altas tecnologías militares y de estrategia de lucha contra el narcotráfico y a pesar de esto aún no ha podido erradicar la actividad de narcotráfico y mucho menos la guerrilla, aunque ha asestado duros golpes a la misma y sancionado duramente grandes traficantes con la ayuda de Estados Unidos el cual toma parte y asunto dentro de estos enfrentamientos.

3.3.5.2.1.2. Medidas de control

“El Informe MEM (Ministerio de Economía Mundial) 2003-2004 indica que Colombia ha identificado nuevas tendencias en la movilidad del problema de las drogas, en cuanto a las rutas, a los cultivos y a los laboratorios ilícitos.

De otra parte, el corredor Pacífico es la ruta más utilizada para el envío de droga hacia el mercado del norte del continente, a pesar de que disminuyó su uso con relación a períodos anteriores. Del 79% de las incautaciones de cocaína realizadas en el Océano Pacífico en el 2002, disminuyeron al 65% en el 2003 continuando con una disminución bastante considerable para 2009. Paralelamente, en la destrucción de los laboratorios de drogas se observa un incremento, pasando de 1.474 en el 2003 a 1.803 en el 2004 y continuó para los posteriores años venideros. Se destaca la destrucción de laboratorios de base de coca”⁴⁴.

⁴⁴ [www.direccionnacionaldeestupefacientes/\(DNE\).com.co](http://www.direccionnacionaldeestupefacientes/(DNE).com.co), 24-01-2010

Teniendo en cuenta que el tráfico de droga se realiza principalmente por vía marítima y por la ruta del Pacífico, la Armada Nacional colombiana ha desplegado nuevos operativos. “En el año 2003, mediante el Acuerdo Marítimo con Estados Unidos, incautó 71 toneladas de cocaína, 57 kilos de heroína y 2.579 kilos de marihuana y; en el 2004 se incautaron 62,5 toneladas de cocaína”⁴⁵.

Esta es la realidad de dicho país que diariamente lucha por erradicar de su nación al narcotráfico que hasta el año 2009 ha triplicado sus esfuerzos por lograr cortar la actividad de narcotráfico. A diferencia de nuestro país en Ecuador existe un índice elevado de narcotráfico ratificado por las grandes mafias que se capturan pero que quedan impunes, Por ello Estados Unidos extendió los aranceles económicos por materia de drogas debido al índice de actividad narco delictiva.

3.3.5.2.2. ORGANISMOS BRASILEÑOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE DROGAS

El Sistema Nacional Antidrogas (SISNAD), reglamentado por el Decreto N° 3.696, del 21 de diciembre del año 2000, se orienta por el principio básico de la responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, adoptando como estrategia la cooperación mutua y la articulación de esfuerzos entre el Gobierno, la iniciativa privada y los ciudadanos.

“El SISNAD está compuesto por los siguientes órganos según la temática:

⁴⁵ [www.direccionnacionaldeestupefacientes/\(DNE\).com.co](http://www.direccionnacionaldeestupefacientes/(DNE).com.co), 24-01-2010

- Reducción de la oferta - El Departamento de Policía Federal y el Ministerio de Justicia.
- Reducción de la demanda - La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) del Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República.
- Control del desvío de precursores químicos - La Coordinación de Control de Productos Químicos de la Coordinación General de Prevención y Represión de Estupefacientes dependiente del Departamento de Policía Federal.
- Control e identificación de actividades financieras ilícitas - El Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF) del Ministerio de Hacienda”⁴⁶.

Estas medidas son adoptadas por legislación interna debido a su logro por categoría de tratados internacionales en materias de drogas.

3.3.5.2.3. ORGANISMOS PARAGUAYOS DE CONTROL DE DROGAS

La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) depende de la Presidencia de la República y tiene como función ejecutar y hacer cumplir la política del Gobierno nacional en la lucha contra el narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación del farmacodependiente; además de disponer la investigación de las operaciones de los que se deriven indicios racionales de delito de lavado de dinero o bienes y; el registro y control del tráfico ilícito de drogas.

⁴⁶ www.conace.com.la, Minuta sobre la realizad de Brasil con relación a Chile en materia de drogas, 25-01-2010

“SENAD está compuesta de la siguiente manera: Gabinete, Dirección de Operaciones Antinarcóticas, Unidad de Investigación de Delitos Financieros, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Prevención, Cooperación Internacional, Observatorio Paraguayo de Drogas, Servicio de Inteligencia Externa, Unidad de Recursos Humanos, Fuerzas Especiales en Apoyo, Brigada de Canes Antidrogas y, División de Comunicaciones”⁴⁷.

Todas estas medidas de control son de organismos creados precisamente para combatir al narcotráfico en tanto que se acojan a las políticas internacionales en relación a su derecho interno.

⁴⁷ www.conace.com.la, “Minuta sobre la realidad de Paraguay en relación con Chile en materia de drogas”, 25-01-2010

4. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. MATERIALES UTILIZADOS

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de la tesis; como lo fueron los libros y leyes enunciándolas de la siguiente manera: Constitución de la República del Ecuador, Código Penal y de Procedimiento Penal, Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Libros en materia penal, Análisis de legislación externa entre Venezuela, Colombia, Bolivia, Perú, Paraguay, Revisión literaria de las cuales utilicé obras de tratadistas como: Dr. Alfonso Zambrano “drogas y cárcel”, Juan Bustos “Cocaína entre el Derecho y la guerra”, así mismo de fundamental ayuda diferentes páginas de internet tales como: www.nacionesunidas.com/delitosdenarcotáfico, www.legislaciónchilena.com/leyantidrogas, dentro del acopio literario utilicé importantes obras de tesis en materia de narcotráfico, así mismo el estudio de casos que se encuentran en las diferentes Juzgados de garantías penales de Loja, diccionarios jurídicos entre los que figuran los del Dr. Guillermo Cabanellas. Todos estos materiales constituyeron la estructura fundamental del desarrollo de la tesis.

4.2. Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico, aplique el método científico, como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. La concreción del método científico hipotético-deductivo me permitió seguir el camino en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, procedí al análisis de las manifestaciones

objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar el cumplimiento de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, implicó determinar el tipo de investigación jurídica que realicé; como lo fue una investigación socio-jurídica, que concreté en una investigación del Derecho tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, lo que implicó las normas ya establecidas dentro de la ley analizada (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas), en las cuales determiné las fallas así como las posibles rectificaciones y ampliaciones que deberían darse, De un modo concreto establecí la relación que existe entre la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos pertinentes en lo referente a mi tema de investigación y la ley a la cual hace referencia mi trabajo para lograr las debidas rectificaciones o en su caso ampliaciones.

4.3. Procedimientos y técnicas

Los procedimientos de observación, análisis y síntesis fueron los que me permitieron realizar la investigación jurídica propuesta, auxiliado de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico y documental y de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzó la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática la cual debe analizarse detenidamente, lo que esfuerza el criterio de permitir el juzgamiento en ausencia a infractores de delitos de narcotráfico.

La investigación de campo se concretó en consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática de las instituciones públicas, la Función Judicial, así como

profesionales y estudiantes de Derecho, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas y diez personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis general y de las su hipótesis, cuya operativización partió de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentan en centrogramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron para la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

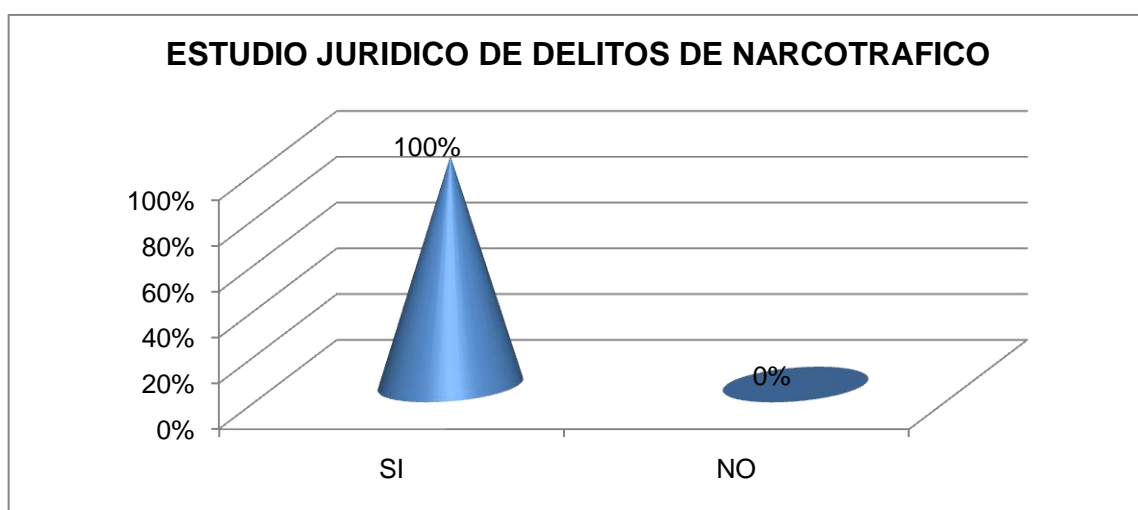
5. RESULTADOS

5.1. Resultados de la encuesta

Según el proyecto presentado y aprobado por las autoridades de la Carrera de Derecho, he aplicado a un grupo de profesionales, egresados y estudiantes de Derecho, un total de 30 encuestas, en la ciudad de Loja, cuyo cuestionario fue el siguiente:

PRIMERA PREGUNTA: Estima Usted necesario el estudio jurídico de delitos de narcotráfico para establecer nuevas formas de sanción y evitar la impunidad de los mismos.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100 %



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho.

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

La mayoría absoluta equivalente al cien por ciento afirman que es necesario el estudio de los delitos de narcotráfico mientras que no se ha evidenciado negativa alguna que establezca lo contrario.

Por qué:

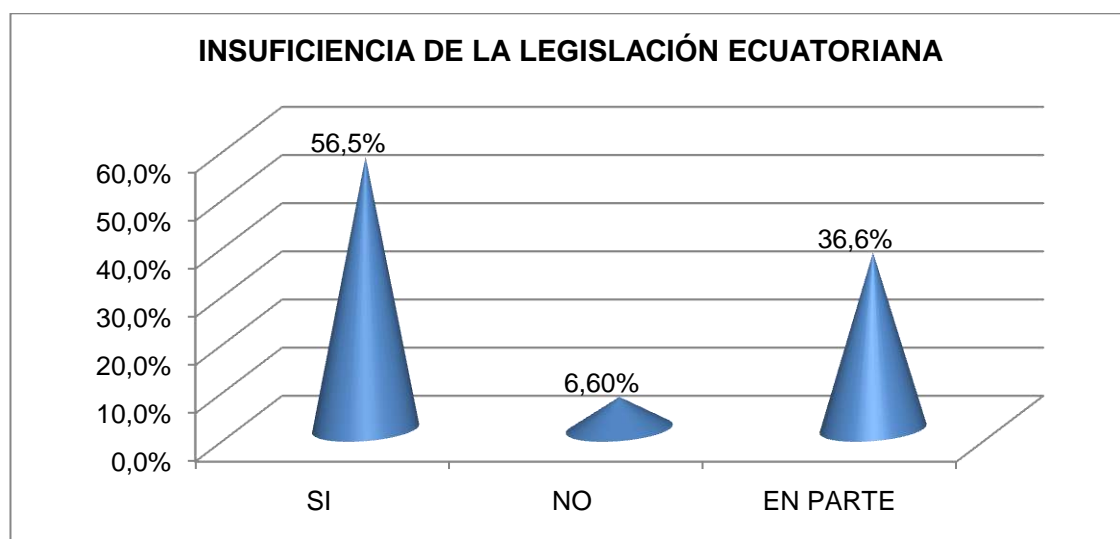
El narcotráfico ha significado una de las actividades más dañinas en contra de la sociedad y del buen vivir de las personas por lo tanto la necesidad de estudio de los delitos de narcotráfico, y mediante los resultados obtenidos es importante su estudio por que como delito afecta principal al sociedad jurídicamente protegida.

ANÁLISIS

La necesidad de realizar un estudio jurídico de los delitos de narcotráfico es importante por los resultados obtenidos. Por tanto se deduce que se puede establecer un estudio de los delitos de narcotráfico para establecer medidas pertinentes para detener dicha actividad, debido a la trascendencia que este delito tiene dentro de nuestro sistema jurídico y social. Por lo tanto la pertinencia de estudiar los delitos de narcotráfico.

SEGUNDA PREGUNTA: Cree Usted que la legislación ecuatoriana no es suficientemente estricta con respecto a la sanción de delitos de narcotráfico, teniendo en cuenta que muchos infractores de delitos de narcotráfico están prófugos y la acción para sancionarlos prescribe por su ausencia?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	56.5%
NO	2	6.6%
EN PARTE	11	36.6%
TOTAL	30	100 %



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho.

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

De los treinta encuestados 17 personas que equivalen al 56,5% sostienen que si es insuficiente la ley en cuanto a la sanción debido a la ausencia de los infractores, dos personas que equivalen al 6.6% sostuvieron que la ley si establece sanciones necesarias

y que por lo tanto no es insuficiente, Once personas que equivalen al 36.6% sostienen que en parte debido a que dependiendo del delito que se cometa; en el caso de delitos de narcotráfico tiene mucho que ver con el alcance del delito y su repercusión en la sociedad para que se lo considere a la ley insuficiente en cuanto a su juzgamiento de dichos delitos.

EN PARTE:

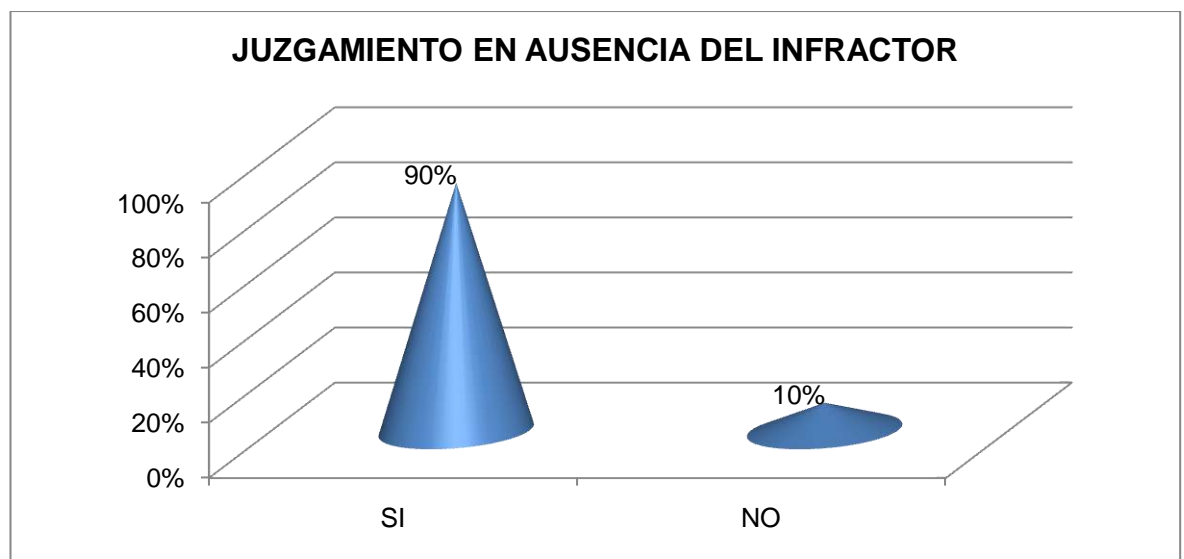
Del resultado obtenido del 36,6 % de los encuestados que manifestaron que la ley para sancionar infractores es en parte insuficiente. Es notorio que existes falencias que deben rectificarse.

ANÁLISIS

Mediante los resultados obtenidos; queda claro que la ley frente a dichos delitos en es insuficiente por tanto sería necesario normar de una mejor forma a los delitos de narcotráfico y sus sanciones, no en una estructura total sino a lo referente a dichos delitos. Por otro lado frente a la mayoría que opto que la legislación ecuatoriana está limitada es necesario recalcar que si bien los delitos de narcotráfico están tipificados y sancionados no es suficiente lo ya establecido, pero según lo manifiestan los encuestados el sistema legal no es suficientemente estricta.

TERCERA PREGUNTA: Considera Usted que el juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico ayudaría a que dichos delitos no queden impunes?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100 %



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPETACIÓN

Mediante los resultados obtenidos de la encuesta 27 personas que equivalen al 90 por ciento de los encuestados sostuvo que si se debería sancionar a infractores en su ausencia dejando como minoría a 3 personas que equivalen al 10% quienes sostienen que no debería ser así.

Por qué:

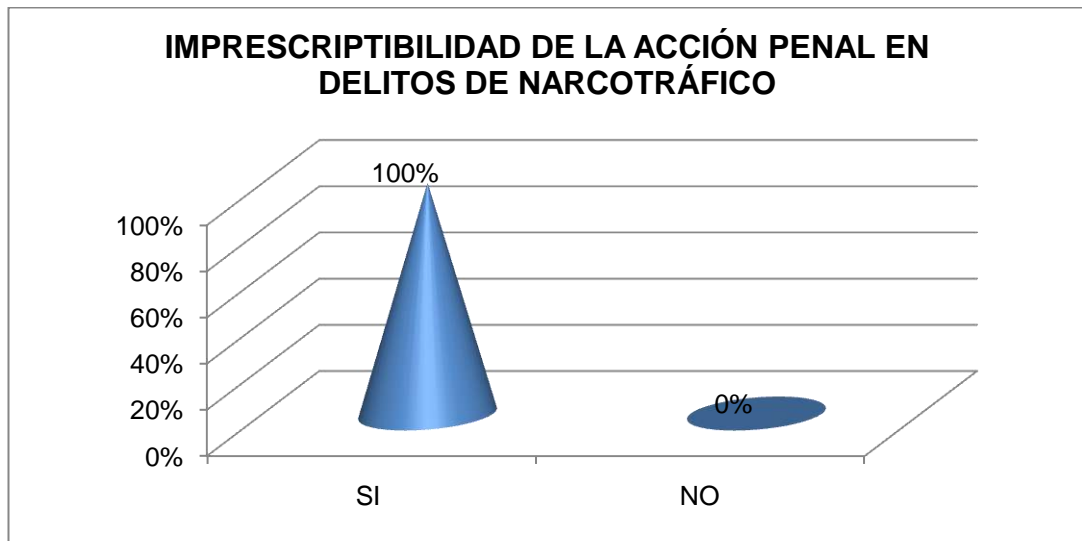
El juzgamiento en ausencia del infractor determinaría una sanción efectiva para impedir que dichos infractores continúen con su actividad ya que la pena que se les imponga estaría vigente y los mismos no podrán continuar con esa actividad y así se sometería a quienes comercialicen dichas sustancias dañinas.

ANÁLISIS

Es notorio mediante los resultados que se acepta la figura jurídica de que se debería juzgar en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico para detener esta grave actividad y de esta forma evitar que la impunidad en dichos delitos se manifieste debido a la ausencia de los infractores.

CUARTA PREGUNTA: La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto ¿considera Usted que se lo deba considerar a dicho delito como imprescriptible?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100 %



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

De los treinta de encuestados todos que equivalen al cien por ciento afirman que si se debería establecer que dichos delitos sean imprescriptibles; mientras que ninguna persona encuestada afirmo lo contrario.

Por qué:

Al considerar imprescriptible la acción para perseguir dichos delitos, los infractores no tendrían la opción de ausentarse para que la acción prescriba y más bien se someterían a la sanción o a definitivamente desaparecer del territorio donde se inició su proceso.

ANÁLISIS

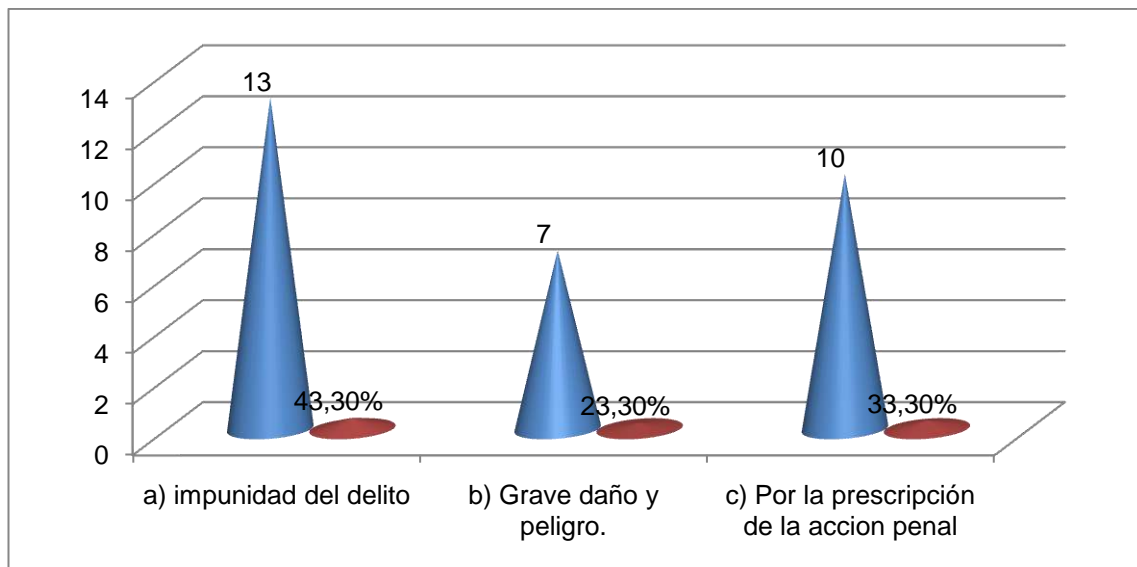
Es evidente que mediante los resultados obtenidos es clara la aceptación de que se debe declarar la imprescriptibilidad de los delitos de narcotráfico debido a que la ley de

sustancias estupefacientes y psicotrópicas no establece la imprescriptibilidad de los mismos.

QUINTA PREGUNTA: Que alternativas considera usted que se deba tomar en cuenta para declarar imprescriptible a los delitos de narcotráfico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Impunidad del delito	13	43,3%
b) Grave daño y peligro	7	23,3%
c) Por la prescripción de la acción penal.	10	33,3%
TOTAL	30	100%

ALTERNATIVAS PARA CONSIDERAR LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO IMPRESCRIPTIBLE



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

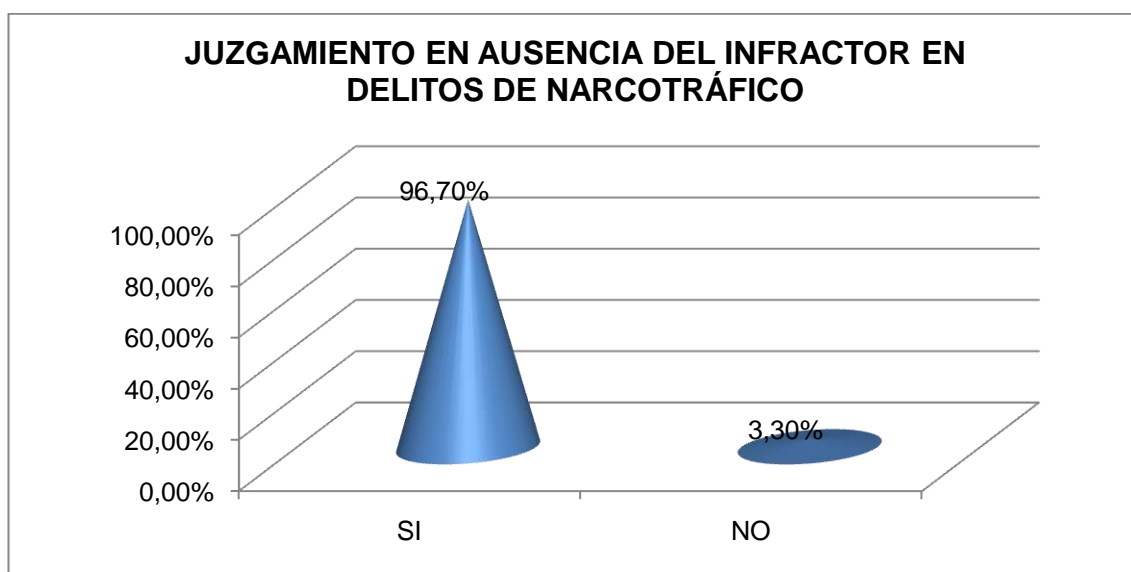
Mediante el análisis del gráfico se puede ver que en cuanto a la **impunidad del delito** del literal a) trece personas que equivale al 43,3% quienes consideran que se la deba tomar en cuenta la impunidad del delito para determinar que los delitos de narcotráfico sean imprescriptibles, en cuanto al literal b) que se refiere al **Peligro y daño**: siete personas que equivalen al 23,3 por ciento se ratificaron en dicho literal, en cuanto al literal c) **Prescripción de la acción**, diez personas que equivalen al 33,3 por ciento sostienen que se ratifican en el mismo como medida para considerar imprescriptibles a los delitos de narcotráfico.

ANÁLISIS

En cuanto a los resultados obtenidos se puede ver que existe una gran inclinación a considerar los delitos de narcotráfico como imprescriptibles tomando en cuenta la: Impunidad del delito, El daño y peligro que representa y la prescripción de la acción penal para perseguirlos. Por ello y en base a los resultados es necesario declarar la imprescriptibilidad de la acción penal para perseguir los delitos de narcotráfico tomando en cuenta las características antes mencionadas.

SEXTA PREGUNTA: Considera Usted necesario juzgar a infractores de delitos de narcotráfico en ausencia teniendo en cuenta el daño que causa a la sociedad por el peligro que esta actividad ilícita representa?.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	96,7%
NO	1	3,3%
TOTAL	30	100 %



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

De los treinta encuestados afirmaron veinte y nueve que equivalen al 96.7% están de acuerdo que si se deba juzgar en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico debido a que representan daño y peligro. Por otro lado una persona que represente el 3.3% afirma que la ley ya establece sanción suficiente para sancionar a dichos delitos y que no se los debe juzgar en ausencia

Por qué:

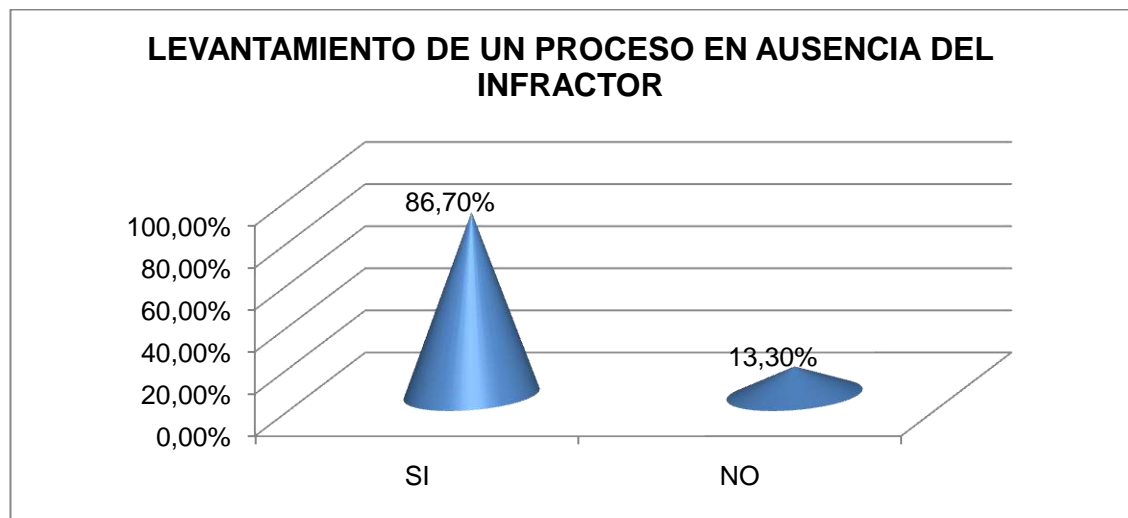
Se debe considerarlos imprescriptibles a los delitos de narcotráfico ya que la ley no da el alcance suficiente en cuanto a la represión ya que muchos de estos infractores siguen prófugos o realizando estas actividades dentro de otros territorios y más debido a la impunidad del los cuales en nuestra legislación se ha visto además de que no se ha juzgado en ausencia en estos delitos.

ANÁLISIS

La aceptación de que se debe juzgar en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta que estos delitos representan un daño y peligro a la sociedad y que por tanto es necesario su sanción en ausencia para frenar esta actividad se la debe implantar dentro del sistema legal, dentro de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

SÉPTIMA PREGUNTA: Considera Usted que en ausencia del infractor de delitos de narcotráfico se deba iniciar un proceso penal en su contra, nombrando un defensor de oficio para que lleve el proceso y una vez capturado cumpla la sentencia y la pena que se le imponga?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,7%
NO	4	13,3%
TOTAL	20	100 %



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho

AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

De las treinta personas encuestadas veinte y seis personas que equivalen al 86.7% sostienen que se debe juzgar en ausencia nombrando un defensor para que lleve el proceso que se le ha iniciado al infractor ausente debido a que dichos infractores están ausentes para que la prescripción de la acción penal se dé en su favor y así ellos siguen en sus actividades delictivas por ello la necesidad de nombrar un defensor de oficio. Por otro lado cuatro personas que equivalen al 13.3% sostienen que no es necesario nombrar estos defensores públicos ya que no son suficientemente útiles.

Por qué:

El Juzgar en ausencia ayudará a no estancar el proceso, y es necesario nombrar, un abogado de oficio para que lleve el proceso del infractor ausente.

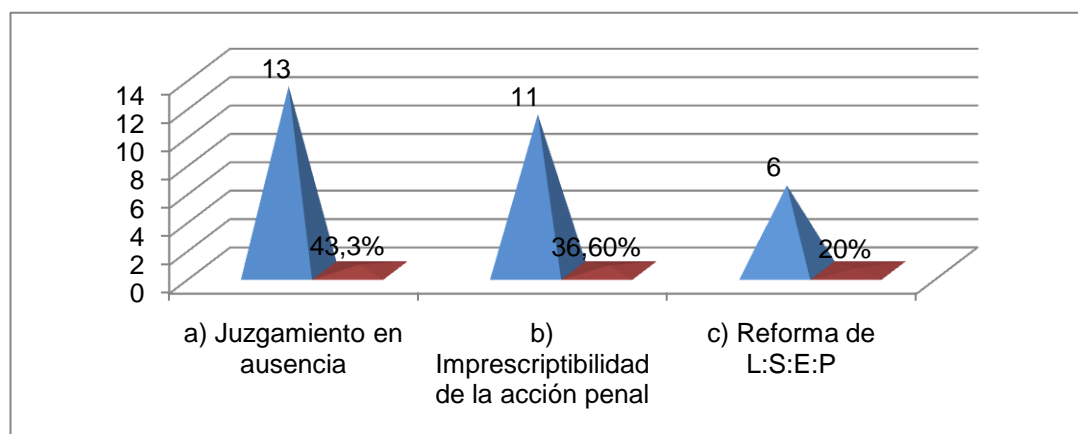
ANÁLISIS

Mediante los resultados obtenidos queda claro que es necesario nombrar un defensor de oficio para que lleve un proceso que se haya iniciado en contra del infractor ya que si tomamos en cuenta el conocimiento del delito por el infractor es factible sostener que existe configurado el delito por lo tanto la pertinencia de su juzgamiento en su ausencia.

OCTAVA PREGUNTA: En base a los siguientes aspectos señale Usted si es necesario que:

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Juzgar en ausencia	13	43,3%
b) Imprescriptibilidad de la acción penal	11	36,6%
c) Reforma de L.S.E.P	6	20%
TOTAL	30	100%

NECESIDADES A TOMAR EN CUENTA PARA FRENAR EL NARCOTRÁFICO



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho
AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

Mediante el gráfico podemos observar que en las categorías de cada literal tenemos que: en el literal a) **Juzgamiento en ausencia** trece personas que equivale al 43.3 por ciento considera que se juzgue en ausencia al infractor. En el literal B) **Imprescriptibilidad de la acción penal**, once personas que equivale al 36,6 por ciento se ratifico que se deba considerar la acción penal imprescriptible para estos delitos de narcotráfico. Para el literal c) **Reforma de la L.S.E.P**, seis personas consideran que se la deba reformar a dicha ley.

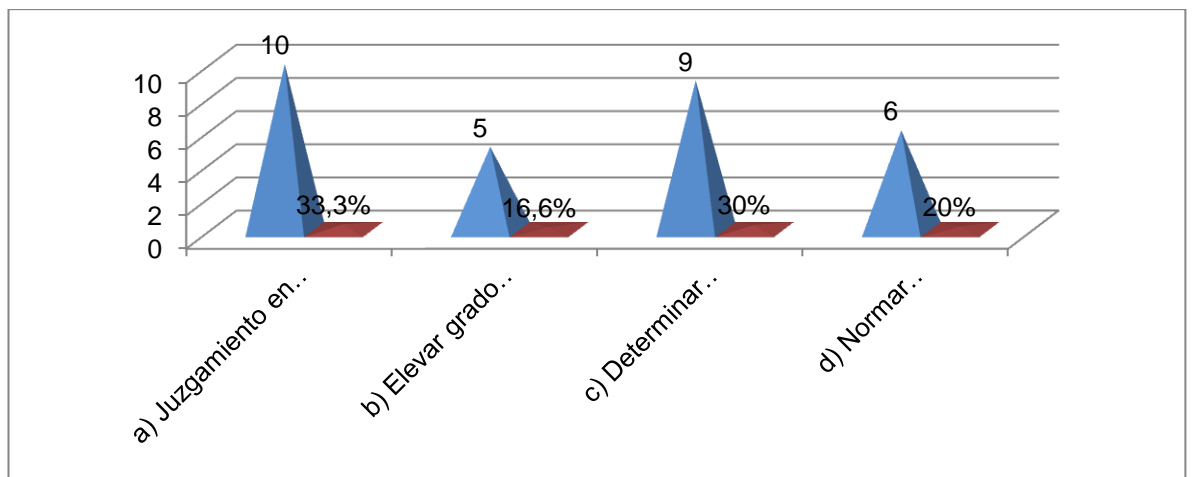
ANÁLISIS

Mediante los resultados obtenidos es notoria la necesidad de juzgar en ausencia y de considerar imprescriptible la acción penal para perseguir los delitos de narcotráfico teniendo en cuenta que se debe reformar a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en lo que tiene que ver con la sanción de delitos de narcotráfico.

NOVENA PREGUNTA: Como considera Usted que se detendría la actividad ilícita de narcotráfico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Juzgamiento en ausencia.	10	33,3%
b) Elevar grado punitivo.	5	16,6%
c) Determinar imprescriptibilidad de la acción Penal.	9	30%
d) Normar juzgamiento en ausencia.	6	20%
TOTAL	30	100%

OPCIONES PARA DETENER EL NARCOTRÁFICO



FUENTE: Abogados en Jurisprudencia, Estudiantes de Derecho
 AUTOR: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

INTERPRETACIÓN

En lo que respecta a elección del literal a) **Juzgamiento en ausencia**: diez personas de los 30 encuestados que equivale al 33.3 por ciento sostuvo que se debe juzgar en ausencia para detener esta actividad del narcotráfico. Por otro lado el literal b) **Elevar grado punitivo**: cinco personas que equivale al 16,6 por ciento sostuvieron que sería efectiva esta alternativa, el literal c) **Determinar imprescriptibilidad de la acción penal**: nueve personas que equivale al 30 por ciento sostienen que se debe considerar esta medida. Y en cuanto al literal d) **Normar juzgamiento en ausencia**: seis personas que equivalen al 20 por ciento sostienen que se debe normar el juzgamiento en ausencia.

ANÁLISIS

Mediante los resultados obtenidos lo que se destaca es que es importante:

- Juzgar en ausencia al infractor de delitos de narcotráfico.
- Declarar la imprescriptibilidad de la acción penal en dichos delitos.
- Elevar el grado punitivo de dicho delito.
- Normar dentro de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Con todo lo manifestado, queda claro que los aspectos anteriormente mencionados son de vital importancia puesto que tenemos que determinar lo antes posible que esta actividad ilícita de narcotráfico se pueda detener en lo más mínimo a la actividad de

narcotráfico y así detener las grandes cantidades con las que se comercializa utilizando cualquier tipo de transporte.

COMENTARIO GENERAL

En base a los resultados obtenidos he determinado que se ha logrado verificar que la necesidad de cambios a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas es importante debido a que la prescripción de la acción, la ausencia de los infractores y la falta de carácter normativo de las sanciones para los mismos están causando cierto grado de inestabilidad jurídica para detener esta actividad dañina como lo es el narcotráfico. Y que uno de los medios de lucha contra esta actividad es juzgar en ausencia del infractor y declarando la imprescriptibilidad de la acción penal para estos delitos dentro del sistema Legal vigente en nuestra legislación ecuatoriana para que de ésta forma se pueda reducir la actividad ilícita del narcotráfico. Actividad que cada día cobra vidas humanas y nuevas personas adictas que no es más que la manipulación de aquellos infractores que trafican con diferentes sustancias dentro de nuestro territorio ecuatoriano.

5.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

La presente entrevista fue aplicada a seis jueces en materia penal así como civil y cuatro abogados en libre ejercicio que tienen un conocimiento amplio sobre los puntos a tratar sobre materia de narcotráfico

ENTREVISTA NÚMERO UNO

Entrevista aplicada a: Juez cuarto de lo penal de la Corte Provincial de Loja

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta:

Considero que la ausencia de un infractor en un delito de narcotráfico es un factor determinante para su impunidad.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta:

Si se logra que la pena en delitos de narcotráfico no prescriba se reduciría en cierta medida ésta actividad delictuosa.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Que la ley frente a estos delitos no se aplica a quienes se consideran como grandes capos de la mafia, además que dicha ley actúa de forma limitada.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Se debería sancionar con normas más duras ya que las sanciones pre existentes en el cuerpo legal son insuficientes, por otro lado según el tipo de tráfico, además representan un peligro a la sociedad.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta:

Lo único que se lograría con ésta medida es que los delitos no queden impunes y que de tal forma los grandes narcotraficantes se sometan a un proceso justo y equiparable.

COMENTARIO

La impunidad de los delitos de narcotráfico se da por la ausencia del infractor, además dentro de la medida y alcance de ésta actividad delictiva causa daño y peligro a la sociedad. Por lo tanto el juzgamiento en ausencia del infractor determinaría que el delito no sea uno más de los archivos dentro del sistema legal. Es por ello y según lo manifiesta el entrevistado se debe considerar la imprescriptibilidad de la acción penal de delitos de narcotráfico, y que se deba juzgar en ausencia del infractor.

ENTREVISTA NÚMERO DOS

Entrevista aplicada a: Juez tercero de lo penal de la Corte Provincial de Loja

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta:

Muchos delitos quedan impunes, pero a diferencia de los demás estos causan más inestabilidad ya que la ausencia deja atrás el daño que los mafiosos han hecho dentro de un territorio

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Sería una buena forma de parar ésta actividad y castigar a los narcotraficantes.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico

El daño que causan a nuestros jóvenes y personas en general. Por no ser los grandes mafiosos los sancionados.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

El Cultivo, tráfico, comercialización, y sobre todo los grandes capitales acumulados.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Sería una buena medida como se lo hace con los delitos contra la administración del Estado y se evitaría si la impunidad de los mismos.

COMENTARIO

Los delitos de narcotráfico causan grave daño y peligro a la sociedad, su consumo y comercialización, y de igual forma el consumo dentro de las diferentes esferas sociales, por tanto según sostiene el entrevistado la medida para castigar éste delito, es considerar que no prescriba y que se juzgue en ausencia del infractor.

ENTREVISTA NÚMERO TRES

Entrevista aplicada a: Juez Primero de Garantías Penales de La corte provincial de Loja

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta:

En el caso de narcotráfico determina su archivo y por ende su impunidad, no es lo mismo en delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta:

Así lo determina el artículo 88 de la mencionada ley, pienso que si se debería establecer su imprescriptibilidad y el juzgamiento en ausencia.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta

El mayor daño que causa a la salud humana y la adicción que causa por manipulación y expendio de sustancias.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Que el infractor ya conoce del delito por ello su ausentismo.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta:

Sería una buena forma para impedir que se expanda más el narcotráfico en Ecuador.

COMENTARIO

Según lo ha manifestado el entrevistado, es necesario que se juzgue en ausencia del infractor, de igual forma que se considere la acción para perseguirlos como imprescriptibles, de ésta forma en cierta medida se evitará la expansión de ésta actividad, que principalmente deña a la salud humana por el grado de adicción.

ENTREVISTA NÚMERO CUATRO

Entrevista aplicada a: Juez Tercero de Garantías Penales de la Corte Provincial de Loja.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta

La ausencia del infractor en los delitos de narcotráfico es por esa misma razón por ello representa una traba legal.

2. La ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta:

Sería una buena medida pero que de igual forma las actividades narco delictivas continuarían.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Que el narcotráfico saña toda sociedad donde se encuentre inmerso y por ello afecta a todos por igual.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Que el infractor se ausenta con el conocimiento del delito que comete. Y que continúa en otros territorios con su actividad.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Es una buena medida como se lo hace con los delitos contra la administración del estado, así se puede frenar los delitos de narcotráfico.

COMENTARIO

Es evidente que la necesidad de juzgar en ausencia del infractor es necesaria, como lo ratifica el entrevistado, por lo tanto puedo manifestar que la acción para perseguir

delitos de narcotráfico sea imprescriptible, y además que se juzgue en ausencia del infractor para frenar esta actividad.

ENTREVISTA NÚMERO CINCO

Entrevista aplicada a: Juez Segundo de lo Penal de la Corte Provincial de Loja.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta

Si se trata de ausentismo en cualquier delito cometido, la justicia queda atada de manos por que el infractor no está presente para su juzgamiento.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta:

Sería lo mejor dicha ley sanciona duramente a los infractores de narcotráfico pero se debería considerar los delitos de narcotráfico como imprescriptibles y la facilidad de juzgar en ausencia.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta

Que el narcotraficante daña la sociedad y trasgrede las leyes establecidas.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta

Que existe el conocimiento del delito por ello es que se ausenta para evitar la justicia.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Es una buena medida, de ésta forma los grande capos de la mafia se vería obligados a no seguir con esta actividad o de una vez ausentarse de nuestro territorio.

COMENTARIO

El ausentismo de los narcotraficantes causa que los delitos queden impunes, por tanto de acuerdo al criterio del entrevistado es necesario que se consideren los delitos de narcotráfico como imprescriptibles además del juzgamiento en ausencia del infractor.

ENTREVISTA NÚMERO SEIS

Entrevista aplicada a: Juez Segundo de Garantías Penales de la Corte Provincial de Loja.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta:

Los delitos de narcotráfico quedan impunes cuando no hay a quien sancionar, ya que solamente minoristas son quienes están siendo apresados.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta:

Sería una modalidad a tomar por parte de la asamblea, para que se los considere imprescriptibles tal como son los delitos contra la administración del Estado.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta

El grave daño que causan las drogas, más por el bienestar de la salud humana.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

El manejo de drogas, la venta ilegal, el consumo, el cultivo de drogas que se hace y se introduce dentro de nuestra sociedad.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Es una forma aplicada para otros delitos como lo mencione en las preguntas anteriores, pero de ser así sería una buena forma para frenar la actividad de narcotráfico.

COMENTARIO

Los resultados de la presente entrevista dan a conocer que: Los delitos de narcotráfico causan daño y peligro a la sociedad, que la ley es insuficiente en cuanto a la sanción de los delitos y que sobre todo sería una buena forma el cambiar la ley para detener la actividad delictual del narcotráfico.

ENTREVISTA NÚMERO SIETE

Entrevista aplicada a:

Abogado en Jurisprudencia.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta

Que es algo grave, porque los grandes capos de la mafia siguen prófugos por no juzgarlos en su ausencia.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta

Que en gran parte se frenaría los delitos de narcotráfico, porque de ésta forma se lograría que la actividad de narcotráfico no siga operando en un mismo territorio,

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Que el infractor se ausenta y por ello tiene pleno conocimiento del delito que cometió.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta

El daño que causan las drogas, el capital constante, el lavado de dinero producto del narcotráfico.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Sería una buena medida que se debe tomar y no solo en estos delitos sino en muchos otros ya que como abogado considero que existen delitos que dañan y afectan en casi la misma fuerza.

COMENTARIO

Dentro de los resultados vertidos por el entrevistado es notorio que existe conocimiento de la impunidad de los delitos de narcotráfico debido a la ausencia del infractor y por la perceptibilidad de la acción para perseguirlos.

ENTREVISTA NÚMERO OCHO

Entrevista aplicada a:

Abogado en Jurisprudencia.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta

Que es algo que ya se ha venido dando desde mucho tiempo atrás, pero que se debería detener.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta

Muchos delitos son prescriptibles, pero en éste caso se debería establecer que la pena no prescriba y que los juicios continúen aún en su ausencia.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

En que el narcotráfico afecta a toda sociedad, sin distinción de estatus que posea, por ello pienso que se debe tener muy en cuenta el daño que causa a la sociedad.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta

La manipulación de la salud humana, su economía, el peligro que causa a la juventud y sobre todo que los grandes capos de la mafia no están pagando por sus delitos.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Sería una buena forma para lograr establecer nuevas formas de sanción a éstos infractores ya que se lograría establecer sanciones a pesar de que no estén presentes como se hace en los delitos de lesa humanidad.

COMENTARIO

El entrevistado establece varias alternativas como son, el juzgamiento en ausencia así como la imprescriptibilidad de la acción para perseguir estos delitos medidas de las cuales estoy de acuerdo ya que es lo que se quiere lograr para detener ésta actividad.

ENTREVISTA NÚMERO NUEVE

Entrevista aplicada a:

Abogado en Jurisprudencia.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta

Que la impunidad es por la falta de mejoras a un sistema legal decadente que no mejora las penas no solo en delitos de narcotráfico si no en muchos otros.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta

Sería lo mejor mucho tiempo hemos visto como grandes mafiosos se encuentran prófugos de la justicia y no ha existido ningún proceso en su contra, y la pena prescribe en su favor

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

En que la sanción para estos delitos es insuficiente, y que la ausencia de los infractores causa la impunidad y degrada nuestra sociedad.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

En que grandes capos de la mafia siguen prófugos, y que minoristas como mulas, vendedores, y cultivadores de drogas pagan las consecuencias de trabajar para los grandes capos de la mafia.

5. Que opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Sería un buen método de detener ésta actividad ya que causa que los grandes carteles de la mafia tengan un juicio planteado en su contra, y que la pena no prescriba en su favor.

COMENTARIO

El entrevistado establece la necesidad de implantar nuevas sanciones a los infractores de delitos de narcotráfico, por lo que surge la necesidad de sancionar en ausencia del mismo, debido a su conocimiento pleno del delito.

ENTREVISTA NÚMERO DIEZ

Entrevista aplicada a:

Abogado en Jurisprudencia.

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

Respuesta

Va en contra de los derechos fundamentales, ya que es el estado quien debe garantizar el buen vivir de las personas.

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

Respuesta

Sería lo mejor si la pena no prescribe el infractor debe pagar la condena o ausentarse definitivamente de nuestro territorio.

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

Respuesta:

Yo tomaría en cuenta el conocimiento del infractor por ello su ausentismo.

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

Respuesta

Que no hay suficiente normatividad estricta para sancionar los delitos de narcotráfico, por ello que muchos de éstos delitos quedan impunes.

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

Respuesta

Es una necesidad aparente mente de prioridad ya que el narcotráfico no es un tema que necesita estudio, porque la evidencia es palpable y requiere inmediata operación para detenerlo.

COMENTARIO

Según lo ha manifestado el entrevistado es necesario plantear ciertas reformas en la Ley para que se pueda mejorar la sanción para los delitos de narcotráfico, debido a que existe conocimiento pleno del infractor, por lo que éste se ausenta, la pena prescribe y éste continúa con su actividad delictiva.

5.3. COMENTARIO GENERAL

Es evidente la necesidad de que se establezcan nuevas formas de sanción así como de nuevas formas de represión de estos delitos y como una de las medidas a tomar es el juzgamiento en ausencia de los infractores de delitos de narcotráfico así como de la declaración de imprescriptibilidad de la acción penal en estos delitos dentro de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y que de igual forma se tome en cuenta la trayectoria delictiva en base a procesos investigativos.

De todo esto puedo manifestar en base a los resultados que obtuve mediante la aplicación de la entrevista la misma que da como resultado la necesidad de que se juzgue en ausencia a infractores de delitos de narcotráfico no solo por el grado de insuficiencia en que queda expuesta la ley si no por el daño a miles de personas que el

narcotráfico representa por lo tanto es necesario tomar la medida de su sanción a pesar de su ausentismo.

5. ESTUDIO DE CASOS

PRIMER CASO

a) Datos referenciales

Primera sala de la H corte Provincial de justicia de Loja.

Delito: Narcotráfico

Expediente: 019-2008

Fecha 9 de septiembre del año 2008.

b) Versión del caso

Loja, nueve de septiembre del año dos mil ocho a las 09H40.- VISTOS.- El 22 de septiembre del año 2003, el Dr. Alonso Rodríguez Ordóñez Agente Fiscal del distrito de Loja, inicia la indagación previa por que llega a tener conocimiento de lo siguiente: El Sr. Jaime José Fajardo había sido designado para revisar las encomiendas que salen al exterior en la agencia Euro Courier y encontrándose revisando todas y cada una de ellas en presencia de la propietaria. Sra. Lic. Silvia Hurtado Erreyes, al abrir la encomienda con funda plástica de color rosado, con guía No 000141, en la que consta como remitente el Señor Jorge Delgado y como destinatario el Sr. Jorge Santo Domingo, con destino Madrid, ha encontrado tres cajas de loción “Soltime” y 10 envases plásticos con

logotipos “Crema Limpiadora”, percatándose que nueve de estos envases tenían doble fondo y en su interior tenían una envoltura plástica transparente que contenía una sustancia blanquecina de posible cocaína, en tanto que, en el décimo una sustancia de color amarillenta de posible droga, razón por la cual la encomienda ha sido aprehendida y entregada en la Jefatura Provincial Antinarcóticos, cumplidas diferentes actuaciones, a fs. 43 y 44, el Sr Agente fiscal resuelve dar inicio a la etapa de instrucción Fiscal en contra del Sr Jorge Alberto Delgado Camacho y por tratarse de un delito de acción Pública, al existir méritos suficientes,, pidió se dicte la prisión preventiva del imputado, la prohibición de enajenar los bienes y demás medidas cautelares reales, de conformidad a lo que determina el Art 120 de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. La jueza suplente del Juzgado Segundo de lo Penal en cuyo despacho se radicó la competencia, al avocar conocimiento dispuso, que por secretaría se efectúen las notificaciones de ley y considerando que se cumplían los requisitos señalados en el art. 167 del Código de Procedimiento Penal, dispuso la prisión preventiva del imputado, medida que hasta la presente fecha no se ha podido cumplir por lo que el Sr. Jorge Alberto Delgado Camacho se encuentra en calidad de prófugo. Con fecha veinticuatro de julio del dos mil ocho, el Señor Agente Fiscal, de conformidad a lo que dispone el inciso Primero del Art 224 del Código de Procedimiento Penal, declara concluida la etapa de Instrucción Fiscal y a fs. 89 a 92 emite su dictamen acusatorio en contra del Señor Jorge Alberto Delgado Camacho como autor y responsable el delito de Posesión ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (Narcotráfico). Sancionado en el art 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas en relación con el Art. 61 de la misma Ley.

b) Resolución del Caso

El imputado Jorge Alberto Delgado Camacho con cedula Nro. 070078474, sin más datos personales, al considerar que en su calidad de autor ha quebrantado el contenido de la disposición legal tipificada y sancionada en el Art. 61 de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en concordancia con el Art. 60 de la misma Ley.- consecuentemente se ratifica el mandamiento de prisión preventiva dictado en su contra, disponiéndose insistir a las Autoridades de policía a fin que procedan a su inmediata detención, hecho lo cual será puesto a órdenes de este juzgado en el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Loja. Se dispone la prohibición de enajenación de bienes, caso de tenerlos hasta por la suma de ocho mil salarios mínimos vitales, para lo cual se notificará a los señores Registradores de la propiedad del Cantón Loja y de Machala a fin de que inscriban esta medida en forma gratuita y obligatoria.- Secretaria, cumpla el mandato del Art. 236 del Código de Procedimiento Penal.

c) Comentario

Se puede ver de forma clara en base a los datos obtenidos del caso el acusado, se encuentra prófugo ocasionando que la ley se vea insuficiente ya que el proceso queda inconcluso y posteriormente se realizará su archivo. Por otro lado en este caso como en muchos de esta naturaleza el proceso no continúa y no se lo juzga en ausencia, sin poder determinar una sentencia para que pueda cumplir una vez que sea capturado el imputado.

SEGUNDO CASO

Datos referenciales:

Delito: Narcotráfico

Expediente: 0027

Juzgado segundo de la H Corte provincial de justicia de Loja

Fecha: 25 de septiembre el 2007

a) Versión del caso

Loja 25 de septiembre del año dos mil siete a las 10 H 30.- VISTOS.- Por el sorteo legal le ha correspondido al Dr. Luis Eduardo Montesinos Jaramillo Agente fiscal del distrito de Loja, el parte policial elaborado por el Chop. De Policía M Reyes W. constante de fs. 3 y las fotocopias que agrego en fs. 1 y 2 que le remite el Mayor de Policía Edison Sulca. Jefe provincial Anti Narcotráfico de Loja, haciéndole saber que por disposición superior el día 20 de abril del 2007 a las 10H30 se constituyó en la agencia de correos “Exprés S:A” para revisar las encomiendas de los paquetes que van al exterior percatándose que una encomienda que iba a ser entregada en Newyorck con guía 82-607 siendo el remitente el Sr. Wilson Fernando Yambay Castro con cédula de ciudadanía 0910367325 y el destinatario el Sr. Juan T. Espinosa, que al examinar la misma observó una funda plástica de color negro con cinta de embalaje color crema , tres ponchos de lana de colores verde claro, lila y café, que al revisar los botones tenían en su interior una sustancia blanquecina.- posible clorhidrato de cocaína envuelta en plástico negro cubierto con una sustancia amarilla de posible comino.- Con estos

antecedente el Representante del Ministerio Público resuelve dar inicio a la indagación previa ordenando la actuación de diligencias, las que una vez actuadas dan lugar para que en base a las mismas y considerado que el hecho narrado constituye delito de tráfico ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas previsto y sancionado por la ley de la materia, por estimar que existen suficientes elementos para imputar al señor Wilson Fernando Yambay Castro de la comisión de ésta infracción, resuelve dar inicio a la etapa de instrucción fiscal poniendo a consideración del imputado y de sus defensores todo el expediente organizado y las evidencia incluyendo la exculporias conforme al inciso final del Art. 237 del Código de Procedimiento Penal. Solicitando al Juez que conozca la causa dicte prisión preventiva por considerar cumplidas las exigencias del Art 167 Ibídem.- por sorteo reglamentario le compete este asunto al Juzgado Segundo del lo Penal de Loja. El mismo que con fecha dos de mayo del 2007 dicta el correspondiente auto de procesamiento ordenándose se realicen determinadas diligencias, dictándose prisión preventiva en contra del Señor Wilson Fernando Yambay Castro, remitida la causa el representante del Ministerio Público para que prosiga con la sustentación de la etapa de la instrucción fiscal y habiendo transcurrido el plazo legal la Dra. Lorgia González Jaramillo encargada del despacho del Dr. Luis Montesinos Jaramillo declara concluida la misma.

b) Resolución del Caso

Emitiendo dictamen acusatorio y remitiendo nuevamente el expediente al juzgado segundo de la ciudad de Loja con fecha 3 de agosto del 2007 dispone notificar con el

dictamen fiscal al imputado y a las partes poniendo el expediente a consideración de estos para que puedan consultarlo dictándose hasta la presente fecha el desarrollo normal de esta etapa intermedia por las razones que aduce quien se encontraba encargado de este despacho.- Señalándose para este día y hora para que tenga lugar la audiencia preliminar. Escuchándose las partes procesales y concluidas se dispone dictar el auto resolutorio que dispone el Art. 230 del C P. P. y se formulan las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido y se han cumplido todas las solemnidades substanciales sin haberse omitido ninguna que pueda interrumpir con la causa. SEGUNDO.- Con las evidencias como las de comprobante de entrega de guarda almacén de Anti narcóticos Edgar Curay Chiluisa recibe una funda plástica de color negro con cinta de embalaje de color crema con 3 ponchos de colores siguientes: 1 verde agua con 20 botones 2. Lila con 29 botones. 3. Café con 29 cada uno da 87 botones que contienen en su interior una sustancia blanquecina de posible clorhidrato de cocaína el peso bruto es de 125 gramos aproximadamente por cada 29 botones, se adjuntan fotografías, prueba de homologación preliminar realizada en la oficina de Antinarcóticos de Loja, se determina que la sustancia encontrada corresponde a clorhidrato de cocaína según los resultados con los reactivos químicos para el efecto.- Reconocimiento del lugar de la infracción diligencia que actúa el delegado de la fiscalía Policía Judicial Sergio Espinosa González sin datos e importancia para la actividad judicial.- Acto de reconocimiento de pruebas físicas: En la bodega de la oficina de Antinarcóticos se constituye el Policía judicial Sergio Espinosa González y describe a las evidencias motivo de este proceso: 3 ponchos de lana color verde agua, lila, y café. Tres cintas de embalaje etiquetadas y enumeradas de color crema.- Diligencia de

entrega pesaje, toma de muestras y destrucción de lo decomisado 2.6.- Acta de la Perito analista Químico del Instituto Nacional de Higiene “Leopoldo Izquieta Perez”. En la ciudad de Zamora Dra. Martha Alvares para el examen de la sustancia incautada. De los autos encontramos el dictamen de la parte analista; se verifica que la sustancia comisada de la muestra de polvo color blanco corresponde. Remite Nelson Quesada registrador civil de la ciudad de Loja quien sostiene que: el Sr. Wilson Fernando Yambay Castro se encuentra cedulao 091036732-5, nacido en la ciudad de Guayaquil y estudiante en la ciudad de Loja. CUARTO.- Por todas las consideraciones que se han hecho y habiéndose comprobado la existencia del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas existiendo como en efecto existen presunciones graves de que el imputado Wilson Fernando Yambay Castro, se lo considera como autor del delito por ello en base al Art. 232 del Código Adjetivo Penal. Dicto auto de llamamiento a juicio en contra del encausado ratificando el mandamiento de prisión preventiva dictado en contra en el correspondiente auto de notificación con la instrucción fiscal acusado que hasta la fecha se encuentra **prófugo**. Por ello se dispone oficiar a las autoridades de policía Nacional, de Migración y Judicial de la Ciudad de Guayaquil a fin de proceder a su inmediata detención dado ese hecho será puesto a órdenes de este juzgado en el centro de Rehabilitación Social de Loja. Se dicta prohibición de enajenar los bienes oficiándose para el efecto al registrador de la Propiedad de los Cantones Loja y Guayaquil a fin de que cumplan con esta medida cautelar para la cual se depreca a juez de dicho cantón ofreciéndole reciprocidad de servicios en casos análogos para ello remítase suficiente despacho en forma a la oficina de sorteos de la H Corte Provincial de la Provincia del Guayas a fin de que radique su competencia en uno de los juzgados

de lo penal de su jurisdicción.- Secretaría cumpla con el mandato señalado en el Art. 236 del Código de Procedimiento Penal.- Notifíquese

c) Comentario

En el análisis de este caso es notorio que existió formalmente las evidencias suficientes para encausar al acusado Sr. Wilson Fernando Yambay Castro para lo cual el proceso que una vez que fue archivado por el Juzgado respectivo fue revocado dicho archivo por lo cual al retomar las pruebas emitidas por el laboratorio “Izquieta Pérez” y emitidas al juzgado segundo se logra determinar que efectivamente aquellas sustancias encontradas en aquellos paquetes consistían en clorhidrato de cocaína por lo que el juez del juzgado solicito la inmediata detención preventiva para fines investigativos; Por otro lado para aquel entonces en lo audiencia preliminar el archivo del proceso estaba dado, por lo que el acusado ya no se encontraba presente para su detención aduciendo que él estaba prófugo de la justicia por cuanto no es posible su detención por otro lado las fechas en las que se inició el proceso fueron de 1999 en la que el archivo del proceso ocurrió hasta que nuevamente se dio apertura al plenario de fecha 2007 en la que nuevamente se siguió el proceso en contra del mencionado acusado. En cuanto a las pruebas debo mencionar que fueron contundentes ya que se trataba de tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas cayendo en delito de narcotráfico. Una vez que se encontró la culpabilidad del acusado no se lo pudo detener por la ausencia del mismo por ello es notorio que en este caso como en otros el juicio queda suspendido

hasta que se capture al infractor o prescriba la acción penal por lo que nuevamente no se juzga en ausencia del infractor.

TERCER CASO

Número de Proceso: 00087

Asunto: Tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

Delito: Narcotráfico

Juzgado: PRIMERA SALA DE LA H CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA

a) Versión del Caso

VISTOS.- Viene otra vez el expediente a esta sala en donde se ratificó la competencia por el sorteo original por la consulta que hace el señor juez segundo de lo Penal de la ciudad de Loja del auto que dicta el 29 de marzo del año 1999 y por el que sobresee provisionalmente el proceso y al sindicado Fausto Polivio León Ocampo. Para absolver la consulta una vez que en la instancia se ha recibido el dictamen del Ministro Fiscal del Distrito que en este caso no es acusatorio en forma previa se considera: PRIMERO.- No existen omisiones de procedimiento ni solemnidades substanciales algunas por lo que se declara la validez de lo actuado.. La competencia de la sala se limita únicamente a consulta en cuanto al sobreseimiento provisional del expediente y del Sr. Polivio León

Ocampo. Nada debemos decir sobre la situación jurídica del Sr. Norman León sobre quien se ha dictado auto de apertura del plenario por haber infringido los Arts. 59 Y 64 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Este tribunal por otra parte ya conoció de este juicio cuando el mismo juez A-quo dispuso la consulta de revocatoria de la orden de prisión preventiva que emitió mediante auto de 17 de diciembre del año 1998 que dio lugar a que nosotros revoquemos esa orden mediante auto de 38 de enero de 1999. TERCERO.- El auto se inicia como auto cabeza del proceso directo que se inicia contra Norman y Fausto Polivio León Ocampo, tomando como antecedentes el contenido del parte policial que remitió el jefe provincial Antinarcóticos mediante oficio número 0085-98, por lo cual el señor Juez segundo de lo Penal de Loja entre otros aspectos llegó a conocer que: el día 29 de octubre de 1998 a las 7 h 30 en el sitio denominado “CHAUPI” perteneciente a la parroquia de Vilcabamba el Señor teniente Coronel de Policía Gonzalo Manzanero Miranda Jefe de la Oficina Antinarcóticos por trabajos de vigilancia, inteligencia y seguimiento, ha tenido conocimiento que los ciudadanos Mauro Manuel león Ochoa y Norman león domiciliados en Cucanamá y Chaupi en su orden estaban dedicados al cultivo y expendio de marihuana que por tal razón ha montado un operativo conjuntamente con el Sr Teniente político de la parroquia Vilcabamba Licdo. Julio Cesar Tapia con el Jefe de de la Oficina OID-L7 y del GOE dos guía de canes y dos guía operativos Antinarcóticos para incursionar. En el domicilio del Sr. Norman león no se lo ha podido capturar por no encontrarse en es el sitio como lo manifestó su padre Fausto león Ocampo. Quien se encontraba en la vivienda mencionada. Se procedió a la aprehensión de la Sra. Lucia Esperanza León Toledo y Elsa María Cumbicus Poma para realizar investigaciones correspondientes

quienes se han encontrado en dicho domicilio. En la revisión del domicilio se decomisaron 19 cigarrillos de mariguana, 17 chamicos envueltos en papel de despacho, semilla de mariguana, una balanza pequeña, dos cámaras fotográficas, cinco sillas plásticas una bicicleta, un equipo de sonido, una grabadora, un teléfono, una camioneta Toyota marca 2000 cc. Que se presumen son obtenidas producto de la venta y producción del narcotráfico a 10 metros del lugar se encontraron 125 plantas de mariguana sembradas en un terreno que el Teniente político toma una muestra para laboratorio.- CUARTO.- La existencia del delito se ha comprobado y se deja en constancia 1.- reconocimiento del lugar, los cigarrillos encontrados, las sillas, semillas, las plantas encontradas que fueron determinadas que eran de coca. Dentro de la vivienda en el cuarto del centro se ha verificado que era habitado por el Sr. Fausto Polivio León Ocampo y su esposa Angelita Ochoa, en la misma habitación existen tres camas en las que una al costado se encontraron los 17 cigarrillos que en el parte se dijo haber contenido las semillas de mariguana, Al costado de la casa hacia el oriente se observa un cerco vecinal de 20 metros de largo se manifiesta que en un ancho de un metro se encontraron sembradas las plantas de mariguana mismas que se observaban desde hace tiempo ya por los lugareños. La sala dejo establecido que todo lo señalado en cuanto a la propiedad del Sr. Fausto Polivio León Ocampo es ratificado. En otra diligencia se procedió al decomiso así como a la destrucción de lo decomisado en las que se encontraron cinco fundas cada una con un peso distinto y en cuyo interior se encontraron entre semillas de mariguana y plantas de mariguana las diferentes drogas que el laboratorio analizó, además de los cigarrillos y otras sustancias. QUINTO.- Anteriormente el acusado declaro extrajudicialmente que era inocente de los cargos

fundamentándose en el parte policial además en la declaración de dos de sus nueras las que son hijas políticas además el teniente político y el Jefe de la Oficina Antinarcóticos declararon a su favor al sostener que solo lo detuvieron con fines investigativos y no logró establecer algún tipo de responsabilidad en su contra. Lo que el tribunal llegó a establecer es que se trata de una responsabilidad de tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas debido a que aunque se haya no logrado establecer responsabilidad por las autoridades era claro que siendo agricultor es notoria su responsabilidad de conocimiento de los cultivos y de los contenidos de las pruebas encontradas en su domicilio.

b) Resolución del caso

En realidad a partir de la anterior resolución en nada a variado la situación jurídico-procesal del sindicado Sr. Fausto Polivio León Ocampo, puesto que únicamente se han recibido los testimonios de los Señores Melenio Torres Torres y Víctor Alfredo Gualán que contestaron al interrogatorio que se les propone en el escrito pero que nada sirven para enervar los indicios que en el acusado obran del expediente y que ya los dejamos expresados Por lo expuesto y existiendo presunciones graves precisas y concordantes en contra del Sr. Fausto Polivio León Ocampo cuyos datos personales constan del proceso de ser autor y responsable de los delitos tipificados en los Arts. 59 Y 64 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se revoca el auto que nos vino en consulta y en su lugar se dicta auto de apertura del plenario en su contra para que responda por la comisión de tales hechos se ordena su detención preventiva, lo que se comunicará a las autoridades policiales, se ordenará la prohibición de enajenar sus bienes de tenerlos por un monto de hasta sesenta salarios mínimos vitales. Particular que se pondrá en

conocimiento de Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Loja quien deberá inscribir gratuita y obligatoria esta disposición. Deberá nombrar defensor dentro de dos días. NOTIFIQUESE.

c) Comentario

Dentro de las investigaciones que primeramente se hicieron fue evidente que se estaba apreciando un delito de narco producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por lo que las autoridades policiales cometieron algunos errores como: No declarar en contra del acusado dueño de la propiedad ya que los productos así como los cultivos estaban en su propiedad y se establecía su responsabilidad aún si él no hubiese sido quien los distribuya, por otro lado el acusado declaró extrajudicialmente no saber de lo que se encontraba en su propiedad pero las investigaciones arrojaron que si se trataba de su domicilio y aún más si es agricultor debería saber que está sembrado y que se hallaba dentro de su habitación en su domicilio. En cuanto a las declaraciones del Coronel de la Oficina Antinarcoóticos sostuvo que no establecía responsabilidad sobre el acusado; algo más alejado de la verdad, ya que él tomó fotografías del lugar donde estaban las plantas de mariguana. En cuanto al tribunal actuó bien al lograr revocar el auto de sobreseimiento y abrir el plenario en contra del acusado por las pruebas encontradas y estableció la responsabilidad del mismo lo que conllevó a que se dicte prisión preventiva pero para la fecha el mismo ya no se encontraba para ser juzgado por lo que el proceso quedó inconcluso.

CUARTO CASO

Número de caso: 02764

Asunto: Tenencia ilegal de drogas

Delito: Narcotráfico

Juicio: 91-2004

Juzgado: TERCERO DE LO PENAL DE LOJA

a) Resumen del caso

JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE LOJA.- febrero once del 2004 a las 14H40.- VISTOS.-basados en la documentación en Fs. 17 éste juzgado dicta auto cabeza del proceso contra AUTORES. Los siguiente: Que el 25 de abril del 2000, aproximadamente a las 18 horas hollándose de patrullaje de segundo turno diurno El sub teniente de Policía Mayor Rojas por las calles Gonzanamá y Av. Eduardo Kigman, de la ciudad de Loja ha recibido en calidad de detenido al Señor, Miguel Rodríguez Peralta mismo que se había hallado protagonizando haciendo escándalo dentro de los baños públicos del sector, totalmente desnudo y fumando una sustancia psicotrópica y que en las investigaciones realizadas el detenido ha manifestado que los tres sobres de drogas encontrados en su ropa le pertenecen , ya que el día anterior los ha comprado a un individuo conocido bajo el apodo de el “Mono Cesar”.

Concluido el dictamen el sumario ha emitido el dictamen el señor representante del Ministerio Publico y para resolver declara: PRIMERO.- No hay nulidad que declarar.

SEGUNDO.- así bien se ha justificado el delito con la diligencia de toma de recursos de sustancias y el análisis químico de la misma del cual corresponde a que la muestra corresponde a pasta de coca, no ha sido posible identificar al responsable de dicho delito. Esto es al presunto vendedor de la droga a Miguel Rodríguez Peralta en efecto se ha realizado el reconocimiento del lugar de la infracción pero dicho acto procesal no arroja ningún dato de interés para la justicia.- Lo que es más la Jefatura Provincial Anti Narcóticos no ha procedido con la investigación de la infracción conforme lo ofrece en el capítulo VI intitulado “TRABAJO A REALIZARSE”. Para dar con la persona que le provee de dicha sustancia psicotrópica y expendedores que se encuentren inmersos en el presente caso que se investiga que fue motivo de la iniciación del presente juicio. Según así se dispuso en la providencia de fs. 16.- y acogiendo al pronunciamiento fiscal. Se dicta auto de sobreseimiento provisional del proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 242 del Código de Procedimiento Penal declarando por el momento no puede perseguirse la sustanciación de la causa.- Secretaría deje copia certificada de éste auto en el libro copiador pertinente para los fines de ley.- consúltese al superior remplazando a las partes para que concurran hacer uso de su derecho e intervenga el auxiliar uno en representación del secretario titular por renuncia de su cargo.

b) Resolución

Loja a diez y nueve de julio del 2004 a las 9 H 20 min.

VISTOS.- el señor Juez tercero del Juzgado de lo penal de Loja ha elevado en consulta el auto presentado con la fecha once de febrero del 2004 constante en fs. 33 en el que se

sobresee provisionalmente el proceso en la causa Penal iniciada con fecha 22 de mayo del 2001 en contra de Autores por que en 25 de abril del 2000 El Sub Teniente de Policía Sub teniente May. Rojas en las calles Gonzanamá Y Av. Eduardo Kigman en la ciudad de Loja ha recibido en calidad de detenido al Señor Miguel Rodríguez Peralta el mismo que se había hallado protagonizando escándalo en los baños públicos del sector, desnudo y fumando una sustancia psicotrópica en las que se le encontró tres sobres de droga los mismos que dice haber adquirido de manos de un sujeto apodado “Mono Cesar”. Radicada como se encuentra la competencia en la sala de lo penal de la corte Superior de Justicia. Para resolver considera: PRIMERO.- Se declara la validez de todo en proceso porque en su trámite se han cumplido todas las solemnidades sustanciales propias de su naturaleza sin que se anote vicio, nulidad u omisión que pudiere influir en su decisión.- SEGUNDO.- No se ha podido establecer la materialidad de la infracción base y fundamento de toda acción incumpléndose de esa forma con el mandato del Art 157 del código Adjetivo Penal anterior.- TERCER.- Como diligencia procesal se ha practicado el examen psicosomático del detenido con intervención de peritos. Quienes emiten su informe a fs. 12 a 16 de autos concluyendo que es una persona adicta y narcodependiente, por lo que el Señor Juez Tercero de lo penal de Loja con fecha siete de mayo del 2001 ordena la inmediata libertad del detenido se practicado también la entrega, pasaje, toma de muestra y destrucción de las mismas.- CUARTO.- El Ministro Fiscal del Distrito en el dictamen dos del cuaderno de esta instancia se pronuncia de que el auto subido en grado sea confirmado por la pequeñísima droga encontrada por lo antes expuesto la Sala de Lo penal de Loja absuelve la consulta y confirma que todas

sus partes el auto venido en grado conforme a lo dispuesto en el Art. 242 del Código de Procedimiento Penal anterior.- Notifíquese.-

c) Comentario

En base al análisis del caso y a la resolución emitida por el Juzgado Tercero en la que se dicta el sobreseimiento del Juicio por tenencia ilegal de drogas, es evidente que en este caso no existió autor sancionado pero lo que se puede apreciar es que no hay identificación del autor, por lo que mismo está ausente y en este caso el imputado detenido Miguel Rodríguez Peralta solo es una víctima más de los grandes traficantes de drogas que causan daño a la sociedad debido a que hacen llegar dichas sustancias por lo que el auto de sobreseimiento que se declaró a favor de Autores, por tanto no existe identidad del infractor comerciante de las drogas por lo que concluyo diciendo que este es otro delito que queda impune y que ha cobrado otra víctima como muchas de tantas dentro de esta sociedad.

6. DISCUSIÓN

6.1. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PROBLEMÁTICA

El Derecho Penal establece las medidas necesarias frente a la cual se determinan las formas de prevención de delitos tipificados en la legislación por lo tanto dentro de esta normatividad se penalizan a los delitos de narcotráfico los mismos que se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la misma que en su Articulado sanciona y regula todo tipo de actividad relacionada con el narcotráfico, el mismo que encasilla lo que es cultivo, procesamiento, tenencia de cualquier tipo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes; Debido a esto dicha ley en su Art. 1 menciona el objetivo que esta ley tiene frente a los delitos de narcotráfico, por otro lado sanciona los delitos de narcotráfico pero está limitada en cuanto al alcance de la pena o de la sanción puesto que muchos delitos de narcotráfico han quedado impunes debido a la prescripción de la acción penal y su archivo muchos de ellos se encuentran bajo esta situación como lo señala el Art. 88 de la misma ley en la que la acción penal de delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena impuesta pero no menciona el juzgamiento en ausencia de los infractores. Haciendo una comparación en lo que respecta a La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 233 en los delitos contra la administración considera al peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito como imprescriptibles y que la acción para perseguirlos y de los procesos levantados en su contra se seguirán aun en ausencia del infractor. Por este motivo y observando que en la Constitución no tipifica al narcotráfico como delito contra el derecho del buen vivir de las personas ya que es deber el Estado garantizar un ambiente sano ya que el narcotráfico afecta la salud humana, integridad, economía y el derecho a

una vida digna y sana, pues dentro de la ley que lo sanciona es necesario establecer la imprescriptibilidad de los delitos de narcotráfico así como de el juzgamiento en ausencia del infractor.

Nuestro sistema legal para sancionar y hacer pagar a aquellos capos de la mafia que están aún en las calles distribuyendo y comercializando con estas sustancias no es muy estricta porque permite su prescripción y de ésta forma muchos infractores están prófugos mientras personas minoritarias están pagando el precio de quienes debería estar en prisión. Por ello la problemática de estudio de esta figura jurídica es que se enfoca a que se incorpore en el sistema legal en especial dentro de la Ley de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas la imprescriptibilidad de la acción penal de delitos de narcotráfico y del juzgamiento en ausencia de los mismos.

Estamos frente a un sistema penal que opera desigualmente, en contra de ciertas personas más que en contra de determinados actos. Lo más graves es que existe una verdadera desproporcionalidad e irracionalidad en las penas. Puesto que como ya mencioné anteriormente los verdaderos capos de la mafia están prófugos de la justicia y los minoritarios expendedores y distribuidores están pagando las penas de aquellos.

6.2. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Para el estudio de la presente problemática me he planteado un Objetivo General y tres Específicos que a continuación los detallo, procediendo a la verificación de los mismos, en base a la doctrina y acopio empírico desarrollado durante la presente tesis:

OBJETIVO GENERAL

“Realizar un estudio jurídico, doctrinario y de campo sobre la figura jurídica de delitos de narcotráfico y determinar la necesidad de sanción en ausencia para evitar su prescripción”.

Este objetivo lo he logrado comprobar mediante el desarrollo del marco conceptual en los temas referentes al narcotráfico. Además dentro del marco jurídico dentro del análisis de la legislación interna en especial lo referente a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que se ubica en el marco jurídico, dentro del estudio de campo en la pregunta número 1 de la encuesta aplicada en lo que se refiere a la necesidad del estudio de los delitos de narcotráfico para determinar nuevas formas de sanción en la que el 100 por ciento de los mismos ratificaron la necesidad de realizar dicho estudio debido a que lo pre establecido en la legislación no es suficientemente válido. De igual forma con el acopio teórico de la revisión de literatura en los temas referentes al narcotráfico, de sus conceptos y definiciones. Que determinaron un estudio jurídico y doctrinario. Por lo que este objetivo queda comprobado, de igual forma con los resultados obtenidos en la pregunta número uno de la encuesta en que la mayoría de los encuestados señalaron pertinente realizar un estudio doctrinario jurídico y de campo sobre los delitos de narcotráfico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Estudiar la figura jurídica de la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico**

Este objetivo queda comprobado dentro del desarrollo del marco jurídico en lo referente al tema de la Prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico. En lo que respecta al análisis del Art. 88 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, señala que este delito en cuanto a la acción penal prescribe en el doble de la pena que se le imponga, de igual forma con relación a la pregunta nueve en el literal C que hace mención sobre la imprescriptibilidad de la acción penal en la que la mayoría de encuestados consideraron que se debe determinar la imprescriptibilidad de los delitos de narcotráfico, por lo que este objetivo queda comprobado, de igual forma con los resultados obtenidos en la pregunta número cinco de la entrevista, en que los diez entrevistados concuerdan en que se debe juzgar en ausencia del infractor de delitos de narcotráfico.

- **Determinar la necesidad de sancionar delitos de narcotráfico en ausencia del infractor, para evitar su prescripción.**

Dentro de la pregunta número cinco de la entrevista aplicada a jueces de los tribunales de la ciudad de Loja en la que de los 10 entrevistados todos sostuvieron que sería una medida muy exacta para evitar que este delito siga causando daño a la sociedad y de igual forma que se lo deba tipificar en la ley pertinente por lo tanto este objetivo queda verificado este objetivo en cuanto a los resultados obtenidos en lo que respecta a que consideran necesario el juzgamiento en ausencia de los infractores de delitos de narcotráfico.

- Presentar una propuesta de reforma a la legislación encaminada a lograr la imprescriptibilidad de la acción para el juzgamiento de los delitos de narcotráfico y posibilitar el juzgamiento en ausencia del infractor.

Este objetivo queda verificado en cuanto a la fundamentación jurídica para la propuesta de reforma a la legislación ecuatoriana en cuanto a la Ley de Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas en cuanto a la reforma de su Art. 88 de la cual se menciona en el proyecto de reforma a la mencionada ley.

6.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y SUB HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

“La prescripción de la acción penal para el juzgamiento de delitos de narcotráfico, provoca la impunidad de esta actividad ilícita”.

Esta hipótesis la he llegado a comprobar primeramente en el estudio de casos realizado dentro de la investigación de campo en lo referente a aquellos en que los infractores se encuentran prófugos, y el proceso ha sido suspendido o en su caso archivado, por lo que se inicia con el proceso de prescripción de la acción penal, además dentro del marco jurídico se explicó la prescripción de la acción penal y su influencia en la impunidad de los delitos de narcotráfico, de igual forma dentro de la pregunta número cinco de la encuesta, que se refiere a las Alternativas para considerar la acción Penal en delitos de

narcotráfico imprescriptible, en la que se ratificaron manifestando que la prescripción de la acción penal causa la impunidad de los delitos de narcotráfico; En la pregunta número uno de la entrevista en la que la mayoría de los entrevistados manifestaron que la ausencia del infractor causa la impunidad del delito, de igual forma dentro de la pregunta número tres en la que seis entrevistados manifestaron que se debe tomar en cuenta la insuficiencia de la ley ante los delitos de narcotráfico debido al ausentismo de los infractores. Hipótesis que se ratifica dentro del estudio de campo realizado.

Sub hipótesis

“La imposibilidad de juzgar en ausencia a los procesados de delitos de narcotráfico provoca la prescripción de la acción penal”.

Esta sub hipótesis la he llegado a comprobar mediante el acopio teórico del marco conceptual en el cual menciono el tema de juzgamiento en ausencia de infractores, de igual forma dentro de los resultados obtenidos de la pregunta número 5 de la entrevista en la que los 10 entrevistados sostuvieron que es necesario juzgar en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico para que así este delito no se siga cometiendo en otras sociedades o de una vez parar esta actividad y verdaderamente se haga pagar a quienes merecen estar condenados por dicha actividad ilícita.

6.4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA

La Constitución de la República del Ecuador en su título III determina las garantías constitucionales que establece que todos los organismos del Estado constituidos tendrán la facultad de adecuar formal y materialmente las normas descritas en la

Constitución para garantizar los derechos reconocidos para el ser humano y las comunidades, pueblos y nacionalidades. Así mismo dentro del primer numeral del Art 3 de la carta magna señala: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”⁴⁸. En cuanto a las garantías anteriormente mencionadas es necesario recalcar que es deber del Estado cumplir con lo dispuesto para lo cual se toman las medidas necesarias mediante organismos de control que hacen cumplir con lo señalado en los artículos pertinentes de la Constitución. En cuanto a lo referente a la aplicación de dichas normas de control debo mencionar que en la nueva Constitución vigente se han cambiado muchas normas en las que el Estado pasa a tomar control sobre algunos aspectos fundamentales tales como lo señala el Título VII que habla del régimen del buen vivir. Como lo señala el inciso primero del Art. 341 “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”⁴⁹. El mencionado artículo trata a su vez de que en los casos de garantías del derecho del Buen vivir es el Estado a través de sus organismos y leyes específicas quien se encarga de controlar la normalidad de la sociedad en general. Por su parte al tratar de cuidar de dichas garantías, y el libre ejercicio de los derechos. Existen delitos

⁴⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EL ECUADOR, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 16

⁴⁹ *Ibíd*em

considerados como lesivos a la administración pública y para los cuales el Estado ha tomado medidas que en mi opinión son acertadas como lo señala el Art 233 que determina en su parte final las acciones penales imprescriptibles para delitos como peculado, concusión, cohecho y enriquecimiento ilícito. Por otro lado no toma en cuenta otro grave delito dentro de su articulado en cuanto al Buen vivir de las personas entre otras formas y derechos sociales y públicos; a un delito que no solo afecta a las garantías protegidas por el Estado si no que se extiende hacia todo sistema político social y económico que el mismo gobierno dirige. Y este delito es el narcotráfico el mismo que para su sanción cuenta con una ley especial que es la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

La realidad de este delito y en base a la problemática planteada en la investigación realizada es que en el ámbito social, es claro que el narcotráfico representa un peligro a la colectividad. Cabe mencionar que lo importante de discutir sobre este tema es que si bien el Estado se encarga de garantizar el buen vivir de las personas mediante medidas adoptadas a través de organismos de control y La ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas trata de detener el narcotráfico para que así no afecte a la sociedad legalmente protegida. Por lo tanto la pertinencia de realizar ciertas mejoras a la ley en cuanto al tema de narcotráfico que es necesario verlo como una amenaza en la que las acciones de la ley se ven cortas en cuanto a la persecución del mismo vía acción penal. Por lo tanto es necesario enfocar al narcotráfico como una realidad propia de cada sociedad que se encuentra inmersa en sus sistemas económicos, políticos y humanos por sobre todo la necesidad de establecer nuevas políticas y por qué no decirlo medidas que

sean más fuertes para detener esta actividad. Para lo cual he realizado un estudio de este delito en base a las leyes establecidas, sanciones, medidas de control, dentro y fuera del país dentro de otras legislaciones en las que se destaca que este delito sigue siendo uno de los delitos con mayor número de afectados directa e indirectamente tanto a la humanidad como a los gobiernos en su economía ya que los capitales que de esta actividad se obtiene son muy enormes perjudicando al Estado como en el caso nuestro. En el enfoque de la problemática de la investigación se destaca que ésta actividad radica en la sociedad dañando y afectando el buen vivir de las personas atacando salud, economía, y sobre todo extendiéndose como un cáncer hacia todos los territorios con masas de gente que son vulnerables en especial países sub desarrollados como el nuestro. Por esto considero como una medida a tomarse se extiendan nuevas medidas de prevención, control estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de narcotráfico así como juzgar en ausencia de los infractores y definitivamente formas de suprimir ésta actividad en la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. cuyo objetivo es que se sancione todo tipo de actividad que tenga que ver con el narcotráfico como lo señala el Art. 1 “Esta Ley tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanen de estas actividades”⁵⁰. Lo que es claro, lo que se encuentra normado es todo tipo de actividad relacionada con drogas perjudiciales para el ser humano de lo cual es de vital importancia que esta ley es detener esta actividad para lo cual se han establecido penas como lo explica el título V que habla de las sanciones y de las penas ubicadas en

⁵⁰ “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS”: Obra. CIT. Corporación de estudios y Publicaciones, Pág. 1

el Art 56 y siguientes que sancionan; Producción, elaboración, distribución y demás formas de narcotráfico de cualquier tipo de droga. Por ello al hablar de normatividad es evidente que se encuentran sancionadas las actividades de narcotráfico pero su falla es principalmente en la prescripción de la acción que señala dicha ley en su Art. 88 “La acción penal por la comisión de los delitos tipificados en esta Ley prescribirá en el doble del tiempo de la pena máxima prevista para cada infracción, sin que el plazo pueda exceder de veinte y cinco años. El referido plazo se contará desde la fecha en que el delito fue perpetrado, de no haber enjuiciamiento y, de haberlo, desde la fecha de la resolución de instrucción fiscal”⁵¹. Es claro que la sanción es fuerte pero para aquellos infractores ausentes y aunque la pena prescriba en el doble de la pena establecida dichos infractores prefieren ausentarse y continuar con este delito en otros territorios por ello lo que a la mencionada ley le falta tipificar es el juzgamiento en ausencia del infractor y la imprescriptibilidad de la acción penal para estos delitos, para que así detengan el continuar con este delito tan grave para lo cual es necesario reformar el Art 88 disponiendo que la pena impuesta para dichos delitos en cuanto al narcotráfico para aquellas personas autoras y cabecillas del narcotráfico que distribuyen grandes cantidades no prescriba. Es decir que la acción penal tipificada en dicho artículo sea imprescriptible y agregando otro inciso en el que se los pueda juzgar en ausencia.

De igual forma dentro de la Constitución de la República del Ecuador se agregue además de imprescriptibles la acción penal para perseguir delitos de peculado, concusión, cohecho, y enriquecimiento ilícito, además se ubique en otra sección los delitos de narcotráfico como atentado contra el derecho del buen vivir de las personas,

⁵¹ “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS”: Obra. CIT. Corporación de estudios y Publicaciones, Pág. 1

como un delito contra la seguridad del Estado como los anteriormente señalados, en especial tomando en consideración el art ⁵²129 ubicado en la sección segunda que habla sobre el control de la acción de gobierno y que en este delito como en los anteriores se los juzgue en ausencia como lo señala el Art. 233 para los delitos de peculado, concusión cohecho y enriquecimiento ilícito. Con todo esto queda planteado el fundamento para la propuesta de reforma en que se debe tener en cuenta este grave delito de narcotráfico para que se lo tipifique como un delito de acción imprescriptible y de juzgamiento en ausencia de infractores prófugos que tanto daño causan a miles de personas.

7. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el estudio crítico-doctrinario, y de haber realizado la problemática de la investigación en la que se determina que el narcotráfico representa un peligro para la sociedad debido a la prescripción de la acción penal en los delitos relacionados con el tema y el no juzgamiento en ausencia de los infractores, y de los resultados obtenidos de la investigación de campo he llegaron a las siguientes conclusiones.

PRIMERA.- El acopio teórico de libros, revistas y comentarios de destacados tratadistas, he llegado a la conclusión que el narcotráfico es un tema trascendental y de interés mundial

SEGUNDA.- El narcotráfico ha ganado un alto nivel económico y forma de enriquecimiento ilícito a más del que se da en la administración pública que no se considera imprescriptible.

TERCERA.- El delito de narcotráfico es un delito cuya acción para perseguirlo se ve limitada debido a la prescripción de la acción penal y que el Estado a través de La Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas reconoce la sanción para dichos delitos sancionando de acuerdo al delito cometido que se relacione con el mismo

CUARTA.- Que muchos delitos de narcotráfico han quedado la impunidad dentro de nuestro sistema legal de sanción a estos delitos debido a que la acción para perseguirlos prescribe y que no se puede juzgar al infractor que no está detenido.

QUINTA.- Existe un alto nivel de corrupción en el sistema de acción ya que los grandes capos de la mafia están prófugos y personas minoritarias están pagando el alto precio de comercializar con drogas. Por lo que llego a la conclusión de que mediante el estudio de casos que realicé: que personas minoristas son las que pagan el precio de trabajar para grandes mafias.

SEXTA.- Dentro de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas no se ha establecido la imprescriptibilidad para delitos de narcotráfico y que se los pueda juzgar en su ausencia. Además dentro de la Constitución de la República el Ecuador no existe tipificado el narcotráfico como atentatorio contra las garantías constitucionales como derecho del buen vivir.

SÉPTIMA.-. Que la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico debido a la ausencia del infractor causa que dicho delito quede impune.

OCTAVA.- En vista de la ausencia de los infractores en delitos de narcotráfico dentro de nuestro sistema legal quedan archivados, y existe un cumulo de procesos e infractores prófugos sin sanción.

NOVENA.- Que debido a la limitación de la ley en cuanto al narcotráfico muchas sociedades siguen siendo víctimas de esta actividad delictiva para lo cual el sistema legal queda restringido

DÉCIMA.- Dentro del trabajo de campo he llegado a ratificar que la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico causa la impunidad del delito como se demostró en la aplicación de encuestas y de entrevistas.

DÉCIMO PRIMERA.- Dentro del derecho comparado en cuanto al tema de El Narcotráfico en política externa llego a la conclusión de que en otras legislaciones no existe la imprescriptibilidad de la acción penal de delitos de narcotráfico, la única diferencia de nuestro país son más rigurosas como la Legislación venezolana para sancionar delitos de narcotráfico e igual que en nuestra legislación los delitos de narcotráfico si prescriben.

DÉCIMO SEGUNDA.- En la Constitución no se han tomado medidas necesarias para tipificar como delito contra la seguridad del Estado y la sociedad al narcotráfico debido a la peligrosidad que este representa.

DÉCIMO TERCERA.- En cuanto a todos los resultados que se han obtenido dentro de la investigación de campo llego a determinar que es necesario: Juzgar en ausencia, considerar la acción penal de estos delitos como imprescriptible, juzgar en ausencia a los infractores de dichos delitos y normar la imprescriptibilidad así como el juzgamiento en ausencia en la respectiva ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

8. RECOMENDACIONES

Luego de haber realizado el tema de investigación con un estudio doctrinario-jurídico y de campo me permito plantear las siguientes recomendaciones.

PRIMERA.- Dentro de los bienes jurídicos protegidos por el Estado y establecidos en la Constitución se tome en cuenta medidas de protección en lo referente al peligro que causa el narcotráfico. Para de esta forma garantizar una sociedad libre de drogas, según

SEGUNDA.-Que se tome muy en cuenta el daño que causa el narcotráfico a la sociedad y al Estado en general.

TERCERA.- que se tomen medidas especiales para considerar los delitos de narcotráfico imprescriptibles.

CUARTA.- Que se permita establecer dentro de la ley el Juzgar en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

QUINTA.- Que el estudio de casos que se realizó sirva para poder cambiar el sistema legal y se pueda juzgar en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

SEXTA.- Que La Asamblea Nacional Constituyente tome en cuenta a los delitos de narcotráfico como un delito que representa peligro para la sociedad legalmente protegida y que se lo tipifique en la constitución como atentatorio contra el derecho del buen vivir.

SÉPTIMA.- Que se considere la ausencia del infractor en delitos de narcotráfico como agravante para determinar su condena en ausencia del mismo.

OCTAVA.- Que los archivos acumulados de procesos penales en los diferentes juzgados se los retome una vez que se apruebe la reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

NOVENA.- Que dentro de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas se reforme el Art. 88 declarando imprescriptibles la acción penal a delitos de narcotráfico tomando en cuenta la trayectoria delictiva de la actividad del infractor.

DÉCIMA.-Que no se tome en cuenta la ausencia del infractor dentro de los procesos para dictar sentencia y así el delito no quede impune.

DÉCIMO PRIMERA.- Que dentro de nuestro sistema legal en especial a la lucha contra el narcotráfico, no solo se trata de tener relaciones internacionales para combatirlo, si no que es importante establecer nuestras propias mejoras a la ley para así crear un sistema legal propio y riguroso en el sentido de lucha contra el narcotráfico

DÉCIMO SEGUNDA.-Que dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador se tome en cuenta los delitos de narcotráfico como atentatorios del derecho del buen vivir.

DÉCIMO TERCERA.- Que en los proyectos de reforma que realiza La Asamblea Nacional se agregue un inciso dentro del Art. 88 de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas un inciso que diga que se juzgue en ausencia a infractores de delitos de narcotráfico así como la imprescriptibilidad de la acción penal para perseguirlos

9. PROYECTO DE REFORMA LEGAL

Propuesta jurídica

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO

- Que es deber del Estado garantizar el buen vivir de las personas y de la administración de los bienes así como de la económica.
- Que el Art. 233 de la Constitución de la república del Ecuador sanciona a los delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito como delitos contra la administración pública y que la acción para perseguirlos es imprescriptibles y que se los juzgará aún en ausencia del infractor.
- Que dentro de la carta magna no existe ninguna normativa. Que mencione al narcotráfico como lesivo al bien común, y a la salud de las personas y norma alguna sobre el peligro de los delitos de narcotráfico.
- Que la Ley Orgánica de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en su Art 88 declara la prescripción de la acción penal a delitos de narcotráfico y no establece el juzgamiento en ausencia del infractor.

En base de lo establecido en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador se expide lo siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Art. 1.- Al Artículo 88 de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas agréguese un inciso que diga lo siguiente:

La pena así como la acción para perseguir a infractores de delitos de narcotráfico será imprescriptible. Y los juicios continuarán aún en ausencia de los mismos.

Art. 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y quedan derogadas las leyes anteriores que se opongan a la presente reforma.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de Comisiones Legislativas de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador; a los días del mes de del año

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL**

**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
NACIONAL**

10. BIBLIOGRAFIA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: “La Indagación previa en los delitos de Narcotráfico”: Revista Judicial DLH.

BUSTOS Juan, doctor en jurisprudencia, Coca-cocaína Entre el Derecho y la guerra,

BUSTOS RAMIREZ Juan, Cocaína entre el derecho y la guerra, Segunda Edición

CABANELLAS Guillermo: “Diccionario de Derecho Usual”

CÓDIGO PENA, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENA, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Obra. Cit. Corporación de Estudios y Publicaciones

Dra. MORENO OROZCO. Elsa Irene: MÁSTER EN CIENCIAS JURÍDICAS

Dr. ZAMBRANO, Alfonso, “Cárcel y drogas; De la represión a la legalización”,

ESPINOSA DE CORDOBA Carlos, “¿Es posible una nueva política de narcotráfico en Ecuador?”, Primera Edición

FONTAN BALESTRA, Carlos: “Tratado de derecho Penal”

Gaceta judicial de: ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

HOMS SANZ DE LA GARZA, Joaquín: La Enajenación mental

LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, Codificación.

Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporación. Reservados todos los derechos.

MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCÍA ARÁN, Mercedes, *Derecho Penal. Parte General*, Valencia, España: Tirant Lo Blanch, 6ª, 2004,

PEÑA NINA Domingo: Análisis de la actividad de narcotráfico

ZAMBRANO Alfonso, doctor en jurisprudencia, Cárcel y drogas,

www.concensionesinternacionales.com, “Organismos de lucha contra las drogas en el mundo”

www.cicad.com.la, “Convención de Naciones Unidas”

[www.direccionnacionaldeestupefacientes\(DNE\).com.co](http://www.direccionnacionaldeestupefacientes(DNE).com.co),

www.legislacioninternacional.com/Venezuela, sanción a delitos de narcotráfico.

www.nacionesunidas.com/Anexo I: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Asamblea General”.

www.narcotraficoenamerica.com.la: “Políticas Nacionales contra las drogas

www.politicainternacional/Narcotráfico/Bolivia/”Las políticas Nacionales Contra el Narcotráfico.

www.usembassy.org.ec/Español/Revista Ecuador, Evaluación del Progreso de Control de Drogas”, 2005.

11. ANEXOS

11.1 Anexo 1 Proyecto de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE TESIS PARA
OPTAR EL GRADO DE
LICENCIADO Y ABOGADO
EN JURISPRUDENCIA.

TÍTULO:

*JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DEL INFRACTOR EN DELITOS DE
NARCOTRAFICO.*

POSTULANTE: Estudiante: EDUARDO ALFREDO RODRIGUEZ RAMOS

MODULO XI PPARALELO "A" LOJA – ECUADOR.

2009

1. TITULO

“JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DEL INFRACTOR EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO”

2. PROBLEMÁTICA

Dentro de la medida y alcance de la ley frente a los delitos de narcotráfico la legislación ecuatoriana se ha visto un tanto limitada en cuanto al juzgamiento porque dentro de los delitos de narcotráfico se ha podido evidenciar casos de ausencia del infractor lo que causa la prescripción de la acción penal dejando en la impunidad esta actividad ilícita. Ya que se debe tomar en cuenta que dentro del daño que causan no es solamente a un número de personas o en el caso de otros delitos a una sola, si no que dicho delito se extiende a millones de personas, en comparación a otros delitos que se juzga con el máximo de la pena como en el caso de delitos sexuales los que se sancionan con el máximo de hasta 35 años. Es por tanto que la misma ley permite la prescriptibilidad de la acción penal para sancionar los delitos de narcotráfico cuando el infractor se encuentra ausente. Debe tomarse en cuenta que al momento de cometer este delito es decir cuando se dedica a la actividad ilícita de narcotráfico se determina el conocimiento del infractor de lo ilícito y fuera de la ley en que se encuentra, además del daño grave que causa a la sociedad entera. Por lo mismo al momento de descubrirse su delito éste se ausenta para que la acción penal que se levanta en su contra pueda prescribir. Es necesario que tomando en cuenta el grave daño que causa a la sociedad se debe juzgar al infractor en su ausencia para que una vez capturado se lo someta al cumplimiento de la pena.

3. JUSTIFICACIÓN

La investigación jurídica de la problemática se inscribe, académicamente, dentro del Área del derecho Penal, particularmente en El Derecho Penal Positivo en lo referente a los delitos de narcotráfico, por tanto se justifica académicamente, en tanto cumple la exigencia del reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Los que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Público, para optar por el grado de Licenciado en jurisprudencia.

3.1 Justificación socio-jurídica

Con todo lo expuesto y en base a la limitada acción contra este grave delito como es el narcotráfico y considerando que la normatividad de las leyes permite la prescriptibilidad de la acción se debería tomar en cuenta frenar esta dañina actividad buscando los mecanismos necesarios para hacerlo como determinar la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de narcotráfico, además el juzgamiento en ausencia del infractor en la cual se conseguiría en base al conocimiento del delito por parte del infractor al momento del ausentismo para lo cual se lo puede citar por la prensa o por otros medios para su defensa y de no responder o dar caso omiso se pueda declara el instalamiento de un proceso en su contra, así como la designación de un defensor público quien lleve su proceso debido a que previamente se lo ha citado de lo cual se desconoce su ubicación y el infractor no está presente para ser juzgado.

En lo sociológico se propone determinar la tutela efectiva del Estado en la protección de bienes jurídicos fundamentales de las personas y la familia como son: La salud, la integridad bio-psiquica, que se ven afectada por los delitos de narcotráfico en que la

protección le corresponde al Estado a través del sistema Penal y la punición de sanciones a tales delitos, además de buscar medios alternativos para que el delito de narcotráfico quede en la impunidad a través del ausentismo del infractor para llegar así a la prescripción de la acción penal.

Se deduce por tanto que la problemática tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada, en procura de medios alternativos de carácter jurídico-penal que la prevengan y controlen en sus manifestaciones.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, en tanto existen las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo, que aporten a su análisis y discusión, pues, que se cuenta con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para su estudio casual explicativo y crítico de lo que son los delitos de narcotráfico y los efectos que estos producen en la prescripción de la acción penal.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

“Realizar un estudio jurídico, doctrinario y de campo sobre la figura jurídica de delitos de narcotráfico y determinar la necesidad de sanción en ausencia para evitar su prescripción”.

4.2. Específicos

4.2.1 Estudiar la figura jurídica de la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico.

4.2.2 Determinar la necesidad de sancionar delitos de narcotráfico en ausencia del infractor, para evitar su prescripción.

4.2.3 Presentar una propuesta de reforma a la legislación encaminada a lograr la imprescriptibilidad de la acción para el juzgamiento de los delitos de narcotráfico y posibilitar el juzgamiento en ausencia del infractor.

5. HIPÓTESIS

“La prescripción de la acción penal para el juzgamiento de delitos de narcotráfico, provoca la impunidad de esta actividad ilícita”.

5.2. sub hipótesis

“La imposibilidad de juzgar en ausencia a los procesados de delitos de narcotráfico provoca la prescripción de la acción penal”.

6. MARCO TEÓRICO

El Código Penal clasifica a los delitos en su libro segundo en el que contiene la tipificación y penalización de los delitos a los que encasilla en diez grandes títulos, según la determinación de los bienes jurídicos fundamentales que afectan, lo cual

exigen una tutela efectiva del Estado, aplicando mecanismos de control social a través del Sistema penal, el mismo que se vale principalmente de la punición para afrontar las acciones delictivas.

Es necesario teorizar sobre esta actividad ilícita como es el narcotráfico al que se lo considera como una de las actividades más dañinas que afectan tanto a la salud humana como a la economía. Dicho comportamiento se ha venido dando desde mucho tiempo atrás donde las primeras formas de actividad ilícita eran el contrabando de licores, posteriormente en China con el descubrimiento del opio se empezó a experimentar con dichas sustancias que poco a poco se fueron extendiendo por el alto nivel lucrativo que de esta actividad se obtenía. Para el criterio del tratadista Dr. Alfonso Zambrano en su obra literaria “Cárcel y drogas” nos da un criterio de la forma como se vinculan las personas que se dedican a la actividad ilícita de producción de drogas y los consumidores para así darnos un concepto claro entre narcotráfico y delito de narcotráfico. En el que nos manifiesta: “La funcionalidad que presta el sistema de producción-explotación y la económica subterránea de la droga ilegal en penalización, nos hace pensar que existe una manipulación del productor y del consumidor que se convierten en instrumentos de un proceso de explotación y de reproducción del sistema económico, en este sistema productivo el centro y sujeto no es en verdad el hombre si no el “sistema” mismo que se auto reproduce a su costa”⁵³.

Podemos evidenciar que según la teoría expuesta por el tratadista es claro que para que se pueda configurar el narcotráfico es necesario que exista un fin, es decir que existe un

⁵³ ZAMBRANO Alfonso, doctor en jurisprudencia, Cárcel y drogas, Primera edición, Editorial: Comercial carolina Santiago de Guayaquil, Ecuador 1996, pág. 106.

consumidor final el cual se perjudica tanto en salud como en economía, a su vez permitido por la limitada punición del sistema legislativo. El autor dentro de su misma obra nos señala que el tráfico de estas drogas es a una acto ilegal y peligroso ya que atenta contra el bienestar colectivo en especial el de los jóvenes, por ello la define como aquella actividad ilícita de la cual se pretende obtener fines de lucro a costa de la salud humana; dejando en claro que el comercio de estas sustancias y la introducción de las mismas dentro de nuestras sociedades representan un peligro debido a que el mismo sistema está limitado al no sancionar a infractores de delitos de narcotráfico en su ausencia. El tratadista Dr. Juan Bustos Ramírez respecto al delito de narcotráfico lo define como “la actividad que emana a través de un propósito económico y sostenido a acosta de la salud humana”⁵⁴. De lo anteriormente expuesto es claro que dicha actividad no solo representa daño si no peligro y que se debe tomar una nueva medida para frenar esta ilícita actividad, comenzando por sanciones más fuertes, además de cambios en la estructura del Sistema Procesal Penal para este tipo de delitos particularmente en el caso del juzgamiento de estos en ausencia; esto debido a que una vez que cometen el delito y se ha levantado una acción penal en su contra el mismo se ausenta para que esta prescriba y quede sin efecto. El sistema legal de nuestra legislación establece normas de control a través de un sistema punitivo en esta caso tenemos la “Ley de sustancias Estupefacientes y psicotrópicas”. La que es su Art. 1 nos señala su objetivo principal que es: “Esta Ley tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la

⁵⁴ BUSTOS Juan, doctor en jurisprudencia, Coca-cocaína Entre el Derecho y la guerra, Segunda edición, Editorial: TEMIS S.A., Santa Fe de Bogotá Colombia, q996, pág. 34

comunidad de los peligros que dimanar de estas actividades”⁵⁵. Lo que el precedente artículo nos señala es claro que el objeto de esta ley es detener esta actividad mediante la tipificación de este tipo de conductas. Ahora bien en otras legislaciones como la de Bolivia que en la Ley 1008 en su Art. 132 párrafo. 2do establece: “Definir y normar las políticas nacionales que enmarquen la planificación, organización, ejecución, dirección, supervisión, fiscalización, control y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos de coca, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la prevención integral, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción social”⁵⁶. Al igual que en nuestra legislación se encuentran normados estos tipos de actividades ilícitas pero así mismo no se habla de un proceso de enjuiciamiento y juzgamiento en ausencia del infractor en la que la acción penal prescribe entendiendo a la acción penal como aquella que se inicia una vez configurado el delito la misma que busca determinar la existencia de la infracción así como la punición de las personas que incurrieron en la misma.

En cuanto a la penalización de estos delitos lo que determina la Ley de Sustancias estupefacientes y psicotrópicas podemos encontrar la sanción al narcotráfico en su Art. 60: “Sanciones para el tráfico ilícito.- Quienes compren, vendan o entreguen a cualquier título, distribuyan, comercialicen, importen, exporten o, en general, efectúen tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y otras sujetas a fiscalización, serán

⁵⁵ LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, CODIFICACION, Codificación 25, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición segunda, 27 febrero 2004, pág. 1

⁵⁶ BUSTOS Juan, doctor en jurisprudencia, Coca-cocaína Entre el Derecho y la guerra, Segunda edición, Editorial: TEMIS S.A., Santa Fe de Bogotá Colombia, q996, pág.35

reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a diez y seis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.

Se entenderá por tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras sujetas a fiscalización toda transacción mercantil o toda entrega, a cualquier título, de dichas sustancias, realizada en contravención a los preceptos de esta Ley”⁵⁷. En este caso podemos observar que la sanción a éste delito se encuentra delimitado y tomando en cuenta lo que señala el Art. 101 del Código Penal en lo referente a la prescripción de la acción penal nos manifiesta que “la acción penal en delitos de reclusión mayor prescribirán en 10 años en los delitos que no se ha iniciado enjuiciamiento”⁵⁸, en la Ley de sustancias Estupefacientes y psicotrópicas en su Art 88 señala: “Prescripción de la acción y de la pena.- La acción penal por la comisión de los delitos tipificados en esta Ley prescribirá en el doble del tiempo de la pena máxima prevista para cada infracción, sin que el plazo pueda exceder de veinte y cinco años. El referido plazo se contará desde la fecha en que el delito fue perpetrado, de no haber enjuiciamiento y, de haberlo, desde la fecha de la resolución de instrucción fiscal.

La pena prescribirá en un tiempo igual al doble de la condena, pero el plazo de prescripción nunca será mayor de cuarenta años ni menor de cinco años.”⁵⁹. Es decir que de igual forma en esta ley se permite que la prescripción de la acción deje impune el delito de narcotráfico cuando existe la ausencia del infractor.

⁵⁷ LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, CODIFICACION, Codificación 25, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición segunda, 27 febrero 2004, pág. 15

⁵⁸ CODIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición segunda, 2007, Pág. 32

⁵⁹ LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, CODIFICACION, Codificación 25, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición segunda, 27 febrero 2004, pág. 20

El Código Penal de Venezuela menciona los casos de prescripción, en su Art.108 en sus primeros tres numerales nos señala: “1. Por quince años, si el delito mereciere pena de prisión que exceda de diez años.

2. Por diez años, si el delito mereciere pena de prisión mayor de siete años sin exceder de diez.

3. Por siete años, si el delito mereciere pena de prisión de siete años o menos”. En comparación a nuestra legislación solo mencionan casos de prisión mientras que en la nuestra se habla de reclusión en aquellas penas que excedan de más de diez años. En la legislación Colombiana lo que tratan de erradicar son los cultivos y producción más no en si con la condena de los infractores de acuerdo a la ley del 18 de diciembre de 1946 y al Código Penal en sus artículos 270 y 271.

Por otro lado en La Constitución de la República del Ecuador menciona en su Art 80 sobre la imprescriptibilidad de la acción penal en ciertos casos, el artículo menciona lo siguiente: “Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía. El hecho de que una de estas infracciones haya sido cometida por un subordinado no eximirá de responsabilidad penal al superior que la ordenó ni al subordinado que la ejecutó”⁶⁰. En este artículo podemos observar que no toma en cuenta a los delitos de narcotráfico teniendo en cuenta al peligro que ocasiona a la salud humana como una de las garantías constitucionales y un bien jurídico tutelado el cual es protegido y reconocido por la constitución. Dentro de la legislación Venezolana, en su Art 109 nos señala:

⁶⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA EL ECUADRO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición primera, 2008, Pág. 57

“Comenzará la prescripción: para los hechos punibles consumados, desde el día de la perpetración; para las infracciones, intentadas o fracasadas, desde el día en que se realizó el último acto de la ejecución; y para las infracciones continuadas o permanentes, desde el día en que cesó la continuación o permanencia del hecho”⁶¹. Aquí también se puede determinar la prescripción de la acción y que es similar a la nuestra tomando en cuenta la perpetración del delito, por ello de igual forma se ve necesaria la implementación de imprescriptibilidad de la acción penal para estos delitos.

Entendiéndose por prescripción, que una vez instalado el proceso e identificado el infractor la acción penal en su contra no prescriba ya que existe el conocimiento del delito por el infractor por ello el se ausenta para que esta acción prescriba y pueda seguir en dicha actividad dando como resultado la impunidad de los delitos y seguir con el peligro que representa a la colectividad en general. De igual forma dentro los sistemas normativos vigentes en nuestra legislación no existe un establecimiento que determine la no prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico. En base a todo lo expuesto se puede fundamentar que es necesario realizar mejoras a la legislación, la misma que está limitada en su acción frente a estos delitos, para lo cual nos valemos en estudios realizados a lo largo del tiempo y la evidente impunidad en que han quedado dichos delitos por la ausencia del infractor, por lo mismo me veo en la necesidad de exigir que los delitos de narcotráfico no prescriban pudiendo definir a la prescripción como: “Consolidación de una de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho, ya perpetrando una

⁶¹ CODIGO PENAL, DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, pág. 19

renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia”⁶². Por lo que se puede configurar la prescripción de la acción por la ausencia del infractor. Es por ello que una medida eficaz y preventiva para detener esta actividad es el de juzgarlos en ausencia. Tomando en consideración el criterio del Autor Dr. Juan Bustos Ramírez el mismo que nos señala ciertas medidas de prevención y nos manifiesta “En cuanto a la prevención habrá un primer aspecto que está referido en forma especial a la demanda, estos es, al consumo. Dentro de él es común a todos los países andinos, llevar a cabo programas educativos tanto por organismos estatales como privados”⁶³, en definitiva los órganos centrales tienden a cumplir una función simbólica pero esto frente a los consumidores en la que también debería rehabilitar a los traficantes una vez cumplida su condena o con lo que se quiere alcanzar con la presente investigación que al juzgarlo en su ausencia se logre determinar su rehabilitación una vez que se logre el juzgamiento y procesamiento del infractor. Además de lo expuesto se puede concordar en que es el Estado uno de los principales entes para poder parar esta actividad mediante programas y por qué no decirlo la no prescripción de la acción penal y el juzgamiento en ausencia del infractor para que así estos infractores paguen el daño hecho a la colectividad- En cuanto a la figura jurídica del juzgamiento en ausencia del infractor se puede explicar que consiste en el levantamiento de un proceso penal a aquella persona que incurre en la actividad ilícita de traficar drogas extendiendo el daño a distintas sociedades del mundo, por tanto y frente a esto es necesario tomar muy en cuenta la necesidad de parar esta

⁶² CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo: Diccionario Jurídico elemental, Nueva edición, Editorial Heliasta S.R.L.

⁶³ BUSTOS Juan, doctor en jurisprudencia, Coca-cocaína Entre el Derecho y la guerra, Segunda edición, Editorial: TEMIS S.A., Santa Fe de Bogotá Colombia, q996, pág. 36

actividad tan dañina y perjudicial no solo para las personas que se dedican a la venta o al consumo de dichos narcóticos sino para toda la sociedad en general.

7. METODOLOGÍA

En el proceso de investigación socio-jurídico se llegará a aplicar el **método científico**, entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada. Así mismo se considera válido el **método científico-hipotético-deductivo** para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta, pues, partiendo de las hipótesis así como de los diferentes objetivos planteados se han logrado determinar y fijar los caminos para llegar al desarrollo de la presente investigación y de esta forma contribuir con una solución para el problema pre planteado. De igual forma el **método inductivo** el mismo que permitirá el conocimiento de casos en particular para poder obtener información que permitirá establecer donde se originan los problemas por los cuales la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico hace que queden impunes por la ausencia del infractor, El **método analítico** el mismo que servirá para analizar los resultados que se obtengan de las encuestas y las entrevistas para la contrastación de los objetivos y las hipótesis. También se aplicará instrumentos y técnicas que ayudarán para la recopilación de información, en las que destacan la utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas que permiten el mayor entendimiento de conceptos pre establecidos por doctrinarios en materia de delitos penales en especial sobre el narcotráfico.

7.2. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis jurídica los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental, y de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista. De igual forma el estudio de casos relacionados con la problemática ayudará al esclarecimiento de lo planteado así como a dar veracidad sobre lo que se pretende cambiar y lo que se pretende establecer y dejar demostrado.

De acuerdo a los objetivos y las hipótesis planteadas en el proyecto, se utilizarán los siguientes procedimientos metodológicos y técnicas como herramientas de trabajo:

- Los datos de recolección de información se los obtendrá mediante la encuesta y la entrevista.
- El trabajo de campo se lo realizará mediante la aplicación de encuestas y entrevistas aplicadas a personas conocedoras de la materia objeto de estudio previo muestreo poblacional en la ciudad de Loja en un número de 30 encuestados entre abogados y jueces de la localidad, de igual forma se aplicará la entrevista a 10 jueces de materia penal sobre la materia de estudio.
- De acuerdo a las técnicas que se aplicarán se establecerán cuestionarios que se extraerán de las hipótesis cuya operativización partirá de de la determinación de variables e indicadores.
- Se procederá al análisis de casos de delitos de narcotráfico en el que la acción penal haya prescrito para así poder establecer la necesidad de hacerlos

imprescriptibles y de igual forma hacer factible que se juzgue a dichos infractores en su ausencia.

- Se procederá al procesamiento de datos; el análisis e interpretación de la información de cuadros y gráficos para verificación de objetivos e hipótesis para así arribar a las conclusiones y recomendaciones.

7.3. ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica:

✓ Acopio Teórico;

- a) Marco Conceptual; Los delitos de narcotráfico, La acción penal, prescripción de la acción penal, juzgamiento en ausencia del infractor, garantías constitucionales protegidas por la Constitución de la República el Ecuador.
- b) Marco Jurídico- penal; Constitucional, legal y derecho comparado.

c) Criterios Doctrinarios; Consulta de autores.

✓ Acopio Empírico;

a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas,

b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y,

c) Presentación y análisis de los estudio de casos.

✓ Síntesis de la Investigación Jurídica;

a) Indicadores de verificación de los objetivos,

b) Contrastación de las hipótesis,

c) Concreción de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma,

d) Deducción de conclusiones,

e) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

8. Cronograma

Actividades Tiempo	Cronograma de trabajo 2009- 2010					
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.						
Elaboración y aprobación del Proyecto de Investigación y aplicación.						
Investigación Bibliográfica.						
Investigación de Campo.						
Conformación de los resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis.						
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.						
Redacción Del Informe Final, revisión y corrección.						
Presentación y Socialización y de los Informes Finales.						

9. presupuesto y financiamiento

9.1 Recursos Humanos

Director de Tesis: Dra. Marta Jaramillo

Entrevistados 10 profesionales de la materia

Encuestados 30 personas seleccionadas por muestreo

Postulante: Eduardo Alfredo Rodríguez Ramos

9.2 Recursos Humanos

Materiales	Valor
Libros	100.00
Separatas de texto	30.00
hojas	30.00
Copias	15.00
Internet	15.00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	400.00
Transporte	200.00
Imprevistos	200.00
Total	990.00

9.3. Financiamiento

Los costos que se vayan devenir en la investigación son de cargo del autor de la investigación.

10. Bibliografía

CÓDIGO PENAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CABANELLAS Guillermo: “Diccionario de Derecho Usual”

ZAMBRANO Alfonso, doctor en jurisprudencia, Cárcel y drogas, Primera edición, Editorial: Comercial carolina Santiago de Guayaquil, Ecuador 1996,

BUSTOS Juan, doctor en jurisprudencia, Coca-cocaína Entre el Derecho y la guerra, Segunda edición, Editorial: TEMIS S.A., Santa Fe de Bogotá Colombia, q996, pág. 34

LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, CODIFICACIÓN, Codificación 25, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición segunda, 27 febrero 2004, pág. 1

10.2. ANEXO 2 Formato e encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

En mi calidad de Estudiante de la carrera de derecho, del Área Jurídica social y Administrativa, de La Universidad Nacional de Loja, me encuentro desarrollando mi proyecto de tesis previo al grado de Licenciado en jurisprudencia con el título: **“JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DEL INFRACTOR EN DELITOS DE NARCOTRAFICO”**, Por lo anteriormente expuesto a fin de recoger su valiosa información le pido comedidamente su colaboración en la presente encuesta.

Dígnese atenderme:

1 Estima Usted necesario el estudio jurídico de delitos de narcotráfico para establecer nuevas formas de sanción y evitar la impunidad de los mismos.

SI ()

NO ()

Porqué.....
.....

2. Cree Usted que la legislación ecuatoriana es insuficientemente estricta con respecto a la sanción de delitos de narcotráfico teniendo en cuenta que muchos infractores de delitos de narcotráfico están prófugos y la acción para sancionarlos prescribe por su ausencia?

SI ()

NO () En parte ()

3. considera Usted que el juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico ayudaría a que dichos delitos no queden impunes?.

SI ()

NO ()

Por qué:

4 La ley de Sustancias estupefacientes y psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe considera Usted que se lo deba considerar a dicho delito como imprescriptible.

SI ()

NO ()

5. Que alternativas considera usted que se deba tomar en cuenta para declarar imprescriptible a los delitos de narcotráfico?.

- a) La impunidad en que queda el delito por la ausencia del infractor. ()
- b) El grave daño y peligro que esta actividad representa en la salud humana y su económica sociedad. ()
- c) Por la prescripción de la acción penal en delitos de narcotráfico que causa que los hechos queden impunes. ()

6. Considera Usted necesario juzgar a infractores de delitos de narcotráfico en ausencia teniendo en cuenta el daño que causa a la sociedad por el peligro que esta actividad ilícita representa?.

SI ()

NO ()

Porqué.....

7. Considera Usted que en ausencia del infractor de delitos de narcotráfico se deba iniciar un proceso penal en su contra, nombrando un defensor de oficio para que lleve el proceso y una vez capturado cumpla la sentencia y la pena que se le imponga?.

SI ()

NO ()

Porqué.....

8. En base a los siguientes aspectos señale Usted si es necesario que:

- a) Se juzgue en ausencia a infractores de delitos de narcotráfico ()
- b) Que la acción penal para sancionar delitos de narcotráfico sea imprescriptible. ()
- c) Reformar la ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas en su articulado con respecto a las sanciones al tráfico de drogas. ()

9. Como considera Usted que se detendría la actividad ilícita de narcotráfico?

- a) Juzgando en ausencia del infractor. ()
- b) Elevando el grado punitivo del delito. ()
- c) Determinar la imprescriptibilidad de la acción penal para delitos de narcotráfico. ()

- d) Normando dentro de la ley el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico. ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

10.3 ANEXO 3 Formato de entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

En mi calidad de Estudiante de la carrera de derecho, del Área Jurídica social y Administrativa, de La Universidad Nacional de Loja, me encuentro desarrollando mi proyecto de tesis previo al grado de Licenciado en jurisprudencia con el título: **“JUZGAMIENTO EN AUSENCIA DEL INFRACTOR EN DELITOS DE NARCOTRAFICO”**, Por lo anteriormente expuesto a fin de recoger su valiosa información le pido comedidamente su colaboración en la presente entrevista.

Dígnese atenderme:

1. Qué opina Usted sobre la impunidad de los delitos de narcotráfico por ausencia del infractor.

.....
.....
.....

2. La ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas establece que la acción penal en delitos de narcotráfico prescribe en el doble de la pena que se le imponga al delito. Por tanto debido a que el delito prescribe. Qué opinión tiene Ud. si se considerara que dichos delitos sean imprescriptibles.

.....
.....
.....

3. En que se fundaría Usted para que se juzgue en ausencia a infractores en delitos de narcotráfico.

.....
.....
.....

4. Que aspectos tomaría Usted en cuenta para el juzgamiento en ausencia del infractor en delitos de narcotráfico.

.....
.....
.....

5. Qué opina Usted de la necesidad de juzgamiento en ausencia de infractores en delitos de narcotráfico para evitar la impunidad de dicho delito y su prescripción.

.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

11. ÍNDICE

JUZGAMIENTO DE INFRACTORES EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO

Autorización.....	ii
Autoría.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Tabla de Contenidos.....	vi

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

1. Resumen en Castellano y Traducido al Inglés	1-3
2. Introducción	4-7
Revisión de Literatura	8
3.1 MARCO CONCEPTUAL	8
3.1.1 DELITO	8-11
3.1.2 EL NARCOTRAFICO.....	12-15

3.1.3 ACION PENAL.....	15-17
3.1.3.1 PRESCRIPCIÓN DE LA AQCCIÓN PENAL.....	17-19
3.1.4 DELITOS DE NARCOTRAFICO.....	19-20
3.1.4.1 Transporte ilegal.....	21
3.1.4.2 El Transporte ilegal de Sustancias	22-24
3.1.5 EL JUZGAMIENTO.....	24-27
3.1.5.1 JUZGAMIENTO EN AUSENCIA.....	27-29
3.2 MARCO DOCTRINARIO	30
3.2.1 EL NARCOTRAFICO ¿DAÑO O PELIGRO?	30-31
3.2.2 NARCOPOLITICAS	31-33
3.2.2.1 Consumo de drogas	33-35
3.3.2.2 Tenencia ilegal de drogas.....	35-36
3.2.2.3 Cultivo de drogas	36-38
3.2.3 PRINCIPALES FUENTES DE NARCOTRAFICO	38
3.2.3.1 Lavado de dinero.....	38-39
3.2.3.2 Contrabando de Sustancias	39
3.2.4 EL NARCOTRAFICO Y EL COMERCIO.....	39

3.2.4.1 El Narcotráfico como fin de lucro.....	39
3.2.4.2 Tráfico y venta de drogas.....	40
3.2.5 LAS DROGAS Y LA SALUD HUMANA.....	40-42
3.2.5.1 Medidas represivas.....	42-43
3.3 MARCO JURIDICO.....	44
3.3.1 LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS DELITOS DE NARCOTRAFICO.....	44
3.3.1.1 Tratados internacionales sobre narcotráfico.....	44-45
3.3.1.2 Cooperación Internacional.....	45-47
3.3.2 DELITOS DE NARCOTRAFICO EN ECUADOR.....	47-50
3.3.3 AMBITO DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS.....	50-52
3.3.3.1 ACCIÓN PENAL EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO.....	52-53
3.3.3.1.1 De las sanciones.....	53-55
3.3.3.2 PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL EN DELITOS DE NARCOTRÁFICO.....	55-58
3.3.4 JUZGAMIENTO DE DELITOS DE NARCOTRAFICO EN ECUADOR.....	58
3.3.4.1 Jurisdicción y competencia.....	58-60

3.3.4.2 Autores del delito	60-61
3.3.5 EL NARCOTRAFICO A NIVEL INTERNACIONAL	61-64
3.3.5.1 Tratados internacionales	64
3.3.5.2 JUZGAMIENTO DE DELITOS DE NARCOTRAFICO EN POLITICA EXTERNA	65-68
3.3.5.2.1 ORGANISMOS COLOMBIANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE DROGAS.....	68-69
3.3.5.2.1.1 Objetivos estratégicos	69-70
3.3.5.2.1.2 Medidas de control.....	70-71
3.3.5.2.2 ORGANISMOS BRASILEÑOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE DROGAS.....	71-72
3.3.5.2.3 ORGANISMOS PARAGUAYOS DE CONTROL DE DROGAS	72-73
4 MATERIALES Y METODOS	
4. Materiales Y métodos	74
4.1. Materiales Utilizados	74
4.2 Métodos.....	74-75
4.3. Procedimientos y técnicas.....	75-76
5 RESULTADOS.....	77

5.1. Resultados de la aplicación de Encuestas.....	77-93
5.2. Resultados de la aplicación de Entrevistas.....	93-112
5.3 COMENTARIO GENERAL.....	112-113
5.4 Estudio de Casos.....	113-129
6 DISCUSION.....	129
6.1 ANALISIS CRITICO DE LA PROBLEMÁTICA.....	129-131
6.2 VERIFICACION DE OBJETIVOS.....	131-134
6.3 CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y SUB HIPOTESIS.....	134-135
6.4 FUNDAMENTACION JURIDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA.....	135-140
 SEGUNDA SECCIÓN	
 CUERPO DEL INFORME FINAL	
7 CONCLUSIONES.....	141-143
8 RECOMENDACIONES.....	144-145
8.1 Proyecto de Reforma legal.....	146-147
9 BIBLIOGRAFIA.....	148-149

10 ANEXOS

10.1 ANEXO 1 Proyecto de Investigación.....	150-168
10.2 ANEXO 2 Formato de encuesta.....	169-172
10.3 ANEXO 3 Formato de Entrevista.....	173-174
11. INDICE.....	175-179